PLAN DE ABANDONO PARCIAL (PAP)

Plan de Abandono Parcial de 4 dispensadores de GNV de las Islas N°2 y N°5, con sus accesorios

ELABORADO POR:

Lima, PERÚ

Agosto, 2022

Firma
Gerente General:

MANUEL BAZAN MINAYA
GERENTE GENERAL
ECOLOGY QUALITY S.A.C.

Consultora inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del SENACE con N° 221-2017- ENE

INDICE

I. DATOS GENERALES 5
1.1. Nombre del Establecimiento donde se realiza la actividad de comercialización de hidrocarburos 5
1.2. Nombre del Plan de Abandono Parcial 5
1.3. Titular del Plan de Abandono Parcial 5
1.4. Representante Legal 6
1.5. Datos de la consultora ambiental inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del SENACE o de los profesionales especialistas colegiados y habilitados, que han elaborado el Plan de Abandono Parcial ... 6
1.6. Incumplimientos detectados con pronunciamiento firme en sede administrativa 7

II. CARACTERÍSCTICAS DEL PLAN DE ABANDONO PARCIAL 8
2.1. Antecedentes 8
2.2. Registro de hidrocarburos 8
2.3. Descripción de la situación aprobada y actual 8

III. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ABANDONO PARCIAL 10
3.1. Objetivo 10
3.1.1. Objetivo General 10
3.1.2. Objetivos específicos 10
3.2. Uso futuro del área con fines del Plan de Abandono 10
3.3. Monto estimado de la Inversión 10
3.4. Ubicación del Plan de Abandono Parcial 11
3.5. Área de Influencia 11
3.5.1. Área de Influencia Directa (AID) 12
3.5.2. Área de Influencia (AII) 13

IV. COMPONENTES A ABANDONAR 14
4.1. Abandono de componentes que no hayan sido evaluados en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado 14
4.2. Matriz de componentes a abandonar 14

V. CONDICIONES AMBIENTALES DEL ÁREA DEL PLAN DE ABANDONO PARCIAL 15
5.1. Características del medio físico 15
5.1.1. Calidad Ambiental 15
5.1.2. Gestión de sitios contaminados 19

VI. DEMANDA DE RECURSOS E INSUMOS A EMPLEAR PARA EL ABANDONO 24
6.1. Maquinarias 24
6.2. Equipos y/o herramientas 24
6.3. Suministros 24
6.4. Mano de obra 24

VII. ACTIVIDADES DE ABANDONO 25
7.1. Actividades preliminares 25
7.2. Actividades de Ejecución en el Plan de Abandono 25

7.2.1. Transporte y ubicación de cerco de protección ... 25
7.2.2. Establecimiento de accesos ... 26
7.2.3. Desconexión de tuberías y accesorios ... 26
7.2.4. Disposición de instalaciones ... 26
7.2.5. Reacondicionamiento de la zona donde se realizará el abandono ... 26
7.3. Cronograma ... 26

VIII. CARACTERÍSCTICAS DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES ... 27
8.1. Metodología de Evaluación de Impactos Ambientales ... 27
8.2. Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales ... 30
8.2.1. Identificación de las actividades que podrían causar impactos ambientales ... 30
8.2.2. Identificación de los factores ambientales y componentes ambientales susceptibles de ser impactados 31
8.2.3. Identificación de los aspectos ambientales e impactos ambientales para cada una de las actividades 31
8.3. Evaluación de los impactos ambientales ... 33
8.4. Descripción de los potenciales impactos identificados, incluyendo los impactos acumulativos y sinérgicos ... 35

IX. PLANES, PROGRAMAS Y MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL ... 37
9.1. Medidas de Manejo Ambiental ... 37
9.1.1. Objetivo general ... 37
9.1.2. Objetivos específicos ... 37
9.1.3. Medidas de manejo ambiental ... 37
9.1.4. Medidas de manejo ambiental para el escenario de suspensión de actividades de abandono, por caso fortuito o fuerza mayor ... 42
9.2. Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos ... 43
9.2.1. Objetivo ... 43
9.2.2. Normativa ... 43
9.2.3. Etapas y lugar de aplicación ... 44
9.2.4. Acciones a desarrollar ... 44
9.3. Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental ... 51
9.3.1. Objetivo ... 51
9.3.2. Monitoreo durante la ejecución de las actividades de abandono ... 52
9.4. Cronograma y presupuesto de planes y/o programas ... 55

X. COMPROMISOS SOCIALES ... 56

XI. PLAN DE CONTIGENCIA AMBIENTAL ... 56
11.1. Metodología ... 58
11.1.1. Análisis de riesgos ambientales ... 58
11.1.2. Definición de suceso indicador ... 59
11.1.3. Formulación de escenarios ... 59
11.1.4. Estimación del riesgo ambiental ... 63
11.1.5. Evaluación del riesgo ambiental ... 63
11.1.6. Caracterización del riesgo ambiental ... 64
11.2. Identificación y evaluación de riesgos ambientales ... 64
11.2.1. Identificación de peligros ambientales ... 64
11.2.2. Evaluación de riesgos ambientales ... 65

11.2.3. Caracterización del riesgo ambiental ... 69
11.3. Objetivos ... 70
11.3.1. Objetivo General ... 70
11.3.2. Objetivos Específicos ... 70
11.4. Alcance ... 70
11.5. Cobertura geográfica ... 71
11.6. Infraestructura ... 71
11.7. Características físicas de la zona ... 71
11.8. Clasificación de Emergencias ... 71
11.8.1. Nivel I – Verde: Nivel de riesgo Menor y Moderado ... 72
11.8.2. Nivel II – Amarillo: Nivel de Riesgo Alto ... 72
11.8.3. Nivel III – Rojo: Nivel de Riesgo Urgente y Extremo ... 73
11.9. Organización y funciones ... 73
11.10. Equipamiento y materiales ... 76
11.10.1. Métodos de Protección: ... 76
11.10.2. Planos del establecimiento/ croquis / diagrama. ... 77
11.10.3. Listado de elementos básicos de dotación para el Botiquín de primeros auxilios ... 77
11.11. Principales procedimientos ante emergencias ... 79
11.11.1. Fuego / Incendio / Explosión ... 79
11.11.2. Fugas ... 80
11.11.3. Derrame de combustible ... 80
11.11.4. Accidentes Personales ... 81
11.11.5. Sismo ... 82
11.11.6. Incidentes Ambientales ... 83
11.11.7. Acontecimiento con Materiales peligrosos ... 84
11.11.8. Agresión de terceros ... 84
11.11.9. Manejo inadecuado de residuos sólidos ... 85
11.12. Mecanismos de comunicación ... 85
11.12.1. Mecanismos de notificación a la población durante y después de la emergencia o siniestro ... 86
11.12.2. Mecanismos de notificación a las autoridades durante y después la emergencia ambiental ... 86
11.13. Programa de capacitación ... 86

XII. ANEXOS ... 88

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE HIDROCARBUROS

PLAN DE ABANDONO PARCIAL DE 4 DISPENSADORES DE GNV N°2 Y N°5, CON SUS ACCESORIOS

I. DATOS GENERALES

1.1. Nombre del Establecimiento donde se realiza la actividad de comercialización de hidrocarburos

Estación Petrogas Campoy S.A.C.

1.2. Nombre del Plan de Abandono Parcial

Plan de Abandono Parcial de 4 dispensadores de GNV de las Islas N°2 y N°5, con sus accesorios.

1.3. Titular del Plan de Abandono Parcial

Razón Social:	ESTACIÓN PETROGAS CAMPOY S.A.C.
Número de RUC:	20565685652
Número de la partida electrónica del Registro de Personas Jurídicas:	13301729
Notificación mediante correo electrónico	Sí (X) No ( )
De ser afirmativa la respuesta, indicar un correo electrónico para efectos de notificación	
ecologycam@hotmail.com	
Firma: 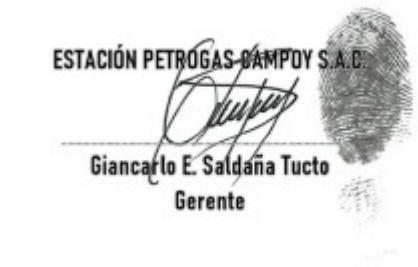	

1.4. Representante Legal

Nombres completos:	GIANCARLO EDO SALDAÑA TUCTO
Número de DNI:	47680189
Cargo que ocupa en la empresa:	GERENTE GENERAL
Número de la partida electrónica del Registro de Personas Jurídicas:	13301729
Domicilio legal	
Av. / Jr. / Calle: Calle 8 Mz. N Lote 17-18	
Urbanización: Ate – Vitarte - Portales	Distrito: Ate
Provincia: Lima	Departamento: Lima
Teléfono: 986 641 605	Correo electrónico: ecologycam@hotmail.com
Firma:	

1.5. Datos de la consultora ambiental inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del SENACE o de los profesionales especialistas colegiados y habilitados, que han elaborado el Plan de Abandono Parcial

Tabla Nº 1. **Datos de la consultora**

Razón Social: ECOLOGY QUALITY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	
Número de RUC: 20600991711	
Número de registro de inscripción en el SENACE: N° 221-2017- ENE	
Teléfono: (01) 763 4043	**Correo:** ecologycam@hotmail.com

Tabla Nº 2. **Datos del representante legal de la consultora ambiental y de los profesionales colegiados y habilitados**

	Representante Legal	**Profesional N° 1**	**Profesional N° 2**	**Profesional N° 3**
Nombre completo	Manuel Bazan Minaya	Franklin Javier Martínez Ortiz	William Pedro Raymondi Quispe	Javier Felix Rosales Orihuela
Firma	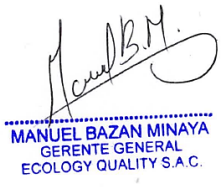			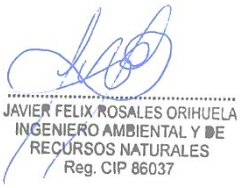

En el **ANEXO Nº1**, se adjunta el registro de la consultora ambiental ante el SENACE.

Asimismo, en relación a la condición de habilidad de los profesionales adjuntamos el enlace del Portal del CIP (Colegio de Ingenieros del Perú) donde pueden verificar la habilidad de los mismos.

https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/

Ello en amparo del Decreto Legislativo Nº 1246 QUE APRUEBA DIVERSAS MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, en su Artículo 5: Prohibición de la exigencia de documentación, donde señala que las autoridades están prohibidas de exigir en el marco de un procedimiento o trámite administrativo. f) Certificados o constancias de habilitación profesional o similares expedidos por los Colegios Profesionales, cuando dicha calidad pueda ser verificadas a través del respectivo portal institucional.

1.6. Incumplimientos detectados con pronunciamiento firme en sede administrativa

El Titular cuenta con la Resolución N° 00005-2021-OEFA/DSEM emitida el 21 de enero de 2021, donde se ordenó a ESTACIÓN PETROGAS CAMPOY S.A.C. la presentación de un Plan de Abandono Parcial, el cuál es razón del presente estudio. (Ver **ANEXO N° 12**).

II. CARACTERÍSCTICAS DEL PLAN DE ABANDONO PARCIAL

2.1. Antecedentes

Tabla Nº 3. **Resoluciones aprobadas**

IGA	RESOLUCIÓN APROBADA	NOMBRE DEL PROYECTO
DIA	Resolución Directoral Nº 375-2013-MEM/AAE de fecha 11 de diciembre del 2013	Declaración de impacto Ambiental (DIA) por Modificación y/o de una Estación de Servicios
DIA	Resolución Directoral Nº 317-2006-MEM/AAE de fecha 21 de junio del 2006	Declaración de impacto Ambiental para la Instalación de Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular en la Estación de Servicios "La Principal"
EIA	Resolución Directoral Nº 0096-2005-MEM/AAE de fecha 07 de marzo del 2005	Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación con Gasocentro de la Estación de Servicio "La Principal"

2.2. Registro de hidrocarburos

Registro N° 14706-107-260216.

2.3. Descripción de la situación aprobada y actual

Tabla Nº 4. **Descripción de la situación aprobada y actual**

Componente y/o edificación (Actuales denominados)	¿Se aprobó en un instrumento de gestión ambiental? Si la respuesta es sí, señalar la resolución directoral que aprobó su ejecución y en caso corresponda su modificación	¿Se instaló de acuerdo a lo aprobado?	¿Se pretende abandonar?
Isla N° 1	Resolución Directoral Nº 096-2005-MEM/AAE	SI	NO
Isla N° 2 (GNV)	Resolución Directoral Nº 317-2006-MEM/AAE	NO[1]	SI
Isla N°3	Resolución Directoral Nº 096-2005-MEM/AAE	SI	NO

[1] Fue aprobado de un solo dispensador, pero se instalaron 2 dispensadores de GNV.

Componente y/o edificación (Actuales denominados)	**¿Se aprobó en un instrumento de gestión ambiental? Si la respuesta es sí, señalar la resolución directoral que aprobó su ejecución y en caso corresponda su modificación**	**¿Se instaló de acuerdo a lo aprobado?**	**¿Se pretende abandonar?**
Isla N°4	Resolución Directoral Nº 096-2005-MEM/AAE [2]	SI	NO
Isla N°5 (GNV)	Resolución Directoral Nº 317-2006-MEM/AAE	NO[3]	SI
Isla N°6 (GLP)	Resolución Directoral Nº 096-2005-MEM/AAE	SI	NO
Tanque N°1	Resolución Directoral Nº 096-2005-MEM/AAE	SI	NO
Tanque N° 2		SI	NO
Tanque N° 3		SI	NO
Tanque N° 4		SI	NO
Tanque N° 5		SI	NO
Tanque N° 6		SI	NO
Tanque de GLP		SI	NO
Sistema de venteo		SI	NO
Compresor de GNV	Resolución Directoral Nº 317-2006-MEM/AAE	NO[4]	NO
Edificación	Resolución Directoral Nº 096-2005-MEM/AAE	SI	NO

[2] Aprobada inicialmente como isla Nº 2 mediante Resolución Directoral Nº 096-2005-MEM/AAE. Sin embargo, a través de la Resolución Directoral Nº 375-2013- MEM/AAE fue reubicada y denominada isla Nº 4.
[3] Fue aprobado de un solo dispensador, pero se instalaron 2 dispensadores de GNV.
[4] Fue aprobado para que sea instalado en la tercera planta, pero fue instalado en la primera planta.

III. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ABANDONO PARCIAL

3.1. Objetivo

3.1.1. Objetivo General

- El presente estudio tiene como objetivo general cumplir con las condiciones Técnico Legal para la propuesta de abandonar cuatro (04) dispensadores de GNV de las islas N° 2 y 5 (dos en cada isla) y accesorios.

3.1.2. Objetivos específicos

- Describir las condiciones actuales y originales del área de influencia directa
- Identificar las actividades que podrían generar impactos ambientales durante el abandono parcial
- Identificar los factores ambientales y componentes ambientales susceptibles de ser impactados para cada una de las actividades identificadas
- Identificar los aspectos e impactos ambientales, ello para cada una de las actividades identificadas
- Realizar la evaluación de impactos ambientales
- Proponer medidas de manejo ambiental por cada impacto ambiental identificado en cada actividad

3.2. Uso futuro del área con fines del Plan de Abandono

Se usará como establecimiento de venta de combustibles líquidos, GLP y GNV, ya que en la actualidad estos son los combustibles con mayor demanda.

3.3. Monto estimado de la Inversión

El costo de la ejecución del Plan de Abandono Parcial asciende aproximadamente a S/ 5000.00.

3.4. Ubicación del Plan de Abandono Parcial

El Establecimiento se encuentra ubicado en Av. Principal Mz. B Lote 5 Urbanización Industrial Campoy, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento Lima.

Se presenta un cuadro con las coordenadas UTM Datum WGS 84 de los vértices de la poligonal del área que ocupa el establecimiento, el cual se detalla a continuación.

Tabla Nº 5. **Coordenadas UTM de la ubicación del establecimiento actual**

Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84 ZONA 18 L	
	Este	Norte
A	285 413.48	8 669 937.83
B	285 499.17	8 669 931.35
C	285 495.81	8 669 886.83
D	285 469.23	8 669 888.84
E	285 469.99	8 669 931.81
F	285 410.86	8 669 903.28

En el **ANEXO Nº 2,** se adjunta el Plano de Ubicación del Plan de Abandono Parcial (U – 01).

El Plan de Abandono Parcial no se ubica en Áreas Naturales Protegidas, sus Zonas de Amortiguamiento y/o en Áreas de Conservación regional.

3.5. Área de Influencia

El área de influencia de un proyecto se puede definir como el área donde se manifiestan los impactos ambientales del mismo, el cual considera todos los factores ambientales en su conjunto.

3.5.1. Área de Influencia Directa (AID)

Está conformada por las áreas en las que se emplaza el plan de abandono parcial y, las áreas que podrían experimentar impactos ambientales directos en su medio físico, biótico y social, generados durante las actividades de abandono.

Los criterios para la delimitación del AID fueron los siguientes:

Criterios físicos para delimitar el AID

- ***Impactos ambientales:*** Los impactos del componente aire (alteración de la calidad del aire, incremento del nivel sonoro) y al componente suelo (generación de RR.SS. peligrosos y no peligrosos) son generados dentro del área de ejecución del plan de abandono.
- ***Distribución de componentes del proyecto:*** Los componentes de comercialización de hidrocarburos (CL) y auxiliares (edificación, etc.), se encontrarán emplazados dentro del área de la ejecución del plan de abandono.

Criterios biológicos para delimitar el AID

- ***Impactos ambientales:*** Dentro de la EESS no hay especies que puedan ser afectadas directamente por los impactos ambientales de las actividades a realizar.

Criterios sociales para definir el AID

- ***Dinamización de la economía local:*** Referido a la generación de puestos de trabajo que serán ocupados durante la etapa de abandono parcial. Como son personal de construcción, entre otros.
- ***Vías de acceso:*** Referido a los ingresos y salidas al área del proyecto.

Por lo tanto, el área de influencia directa está comprendida por la delimitación del área del establecimiento que corresponde a 3243.46 m^2 y comprende el área donde se realizarán las actividades de abandono.

3.5.2. Área de Influencia (AII)

Está conformada por un área "buffer" o de amortiguamiento circundante al área de influencia directa, donde se podrían manifestar los impactos ambientales indirectos.

Los criterios para la delimitación del AII fueron los siguientes:

Criterios físicos para delimitar el AII

- ***Impactos ambientales:*** Los impactos del componente aire (alteración de la calidad del aire, incremento del nivel sonoro) y al componente suelo (generación de RR.SS. peligrosos y no peligrosos) podrán afectar un área cercana al área del proyecto.
- ***Distribución de componentes del proyecto:*** No existen componentes asociados al abandono, fuera del área del establecimiento.

Criterios biológicos para delimitar el AID

- ***Impactos ambientales:*** La zona aledaña de la EESS es un área urbana, por lo cual no hay especies biológicas sensibles o vulnerables que puedan ser afectadas por los impactos ambientales que se puedan generar por las actividades.

Criterios sociales para definir el AII

- ***Dinamización de la economía local:*** Referido a los comercios locales cercanos que se verán beneficiados, por el consumo asociado a la mayor afluencia de personas a la zona.
- ***Vías de acceso:*** Referido a las vías por las que se puede acceder al terreno, av. Principal.

El criterio de delimitación del AII, considera que todas las actividades de abandono parcial generarán impactos leves (No Significativos), afectando indirectamente a los alrededores del proyecto. En ese sentido se establece como AII un radio de 50 metros desde el perímetro de la EESS, de la delimitación que se hizo el área de influencia indirecta tiene un área de 20,616.55 m^2.

En el **ANEXO Nº 3,** se adjunta el Plano de área de influencia (AI-01).

IV. COMPONENTES A ABANDONAR

4.1. Abandono de componentes que no hayan sido evaluados en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado

Tabla Nº 6. **Componentes a abandonar**

Componente a abandonar	Ubicación coordenadas UTM Datum WGS-84 Zona 18 L		Características y/o especificaciones técnicas instaladas	Motivo o sustento del abandono
	Este	Norte		
Dispensador 1 Isla N°2 (GNV)	285466.47	8669920.24	Dispensador de dos mangueras para despacho de GNV por ambos lados, sobre base de concreto de 25cm con formaleta metálica	Requerimiento de autoridad (**ANEXO 12**)
Dispensador 2 Isla N°2 (GNV)	285461.64	8669920.60		
Dispensador 1 Isla N°5 (GNV)	285448.51	8669921.60		
Dispensador 2 Isla N°5 (GNV)	285444.60	8669921.90		

En el **ANEXO Nº 4** se adjunta el Plano de distribución aprobado.

4.2. Matriz de componentes a abandonar

Tabla Nº 7. **Descripción de los Componentes a abandonar**

Componente a abandonar	Ubicación coordenadas UTM Datum WGS-84 Zona 18 L		Área a abandonar (m^2)	Descripción del estado actual del componente	Disposición final o reaprovechamiento del componente a abandonar	Descripción del sitio donde se encuentra instalado el componente a abandonar
	Este	Norte				
Dispensador 1 Isla N°2 (GNV)	285466.47	8669920.24	2.00	Operativo	Los dispensadores de GNV serán comercializados o reutilizados por el Titular	Sobre una base de concreto de 25cm de alto.
Dispensador 2 Isla N°2 (GNV)	285461.64	8669920.60	2.00	Operativo		
Dispensador 1 Isla N°5 (GNV)	285448.51	8669921.60	2.00	Operativo		
Dispensador 2 Isla N°5 (GNV)	285444.60	8669921.90	2.00	Operativo		

En el **ANEXO Nº 5,** se adjunta el Plano de distribución existente con los componentes a abandonar (A-01).

V. CONDICIONES AMBIENTALES DEL ÁREA DEL PLAN DE ABANDONO PARCIAL

5.1. Características del medio físico

5.1.1. Calidad Ambiental

Tabla Nº 8. **Cuadro comparativo de las condiciones originales y actuales**

<table>
<tr><th>Calidad Ambiental</th><th>Condición Original</th><th>Condición Actual</th><th>Análisis</th></tr>
<tr><td>Aire</td><td>No fue descrito la calidad de aire en la DIA[5]</td><td>De la información obtenida a través de su último monitoreo de calidad de aire realizado, se desprende los siguientes resultados:
<table>
<tr><th rowspan="2">Punto de Monitoreo</th><th>PM_{10}</th><th>$PM_{2.5}$</th><th>Benceno</th></tr>
<tr><th colspan="3">ug/m³</th></tr>
<tr><td>E1</td><td>55.30</td><td>15.35</td><td><0.539</td></tr>
<tr><td>E2</td><td>61.45</td><td>25.40</td><td><0.539</td></tr>
<tr><td>ECA aire</td><td>100</td><td>50</td><td>2</td></tr>
</table></td><td>En la actualidad no se superan los valores establecidos en el Estándar de calidad de aire.</td></tr>
<tr><td>Ruido</td><td>No fue descrito el ruido ambiental en la DIA[6]</td><td>De la información obtenida a través de su último monitoreo de ruido ambiental, se desprende los siguientes resultados:
<table>
<tr><th rowspan="2">Punto de Monitoreo</th><th>Horario Diurno</th><th>Horario Nocturno</th></tr>
<tr><th colspan="2">Nivel predominante (LAeqT)</th></tr>
<tr><td>R1</td><td>67.9</td><td>59.8</td></tr>
<tr><td>R2</td><td>68.8</td><td>59.4</td></tr>
<tr><td>R3</td><td>69.4</td><td>59.1</td></tr>
<tr><td>ECA ruido – Zona comercial</td><td>70</td><td>60</td></tr>
</table></td><td>En la actualidad no se superan los valores establecidos en el Estándar de calidad de ruido.
.</td></tr>
</table>

Fuente: Condición actual (Informes de ensayo adjuntos, **ANEXO N° 7**)

[5] Resolución Directoral Nº 317-2006- MEM/AAE de fecha 21 de junio del 2006
[6] Resolución Directoral Nº 317-2006- MEM/AAE de fecha 21 de junio del 2006

Mapa de puntos de monitoreo

Para el presente PAP, en el siguiente plano se muestran los puntos de calidad de aire (E1 y E2, de color azul) y ruido ambiental (R1, R2 y R3, de color verde).

Figura Nº 1. Mapa de puntos de monitoreo

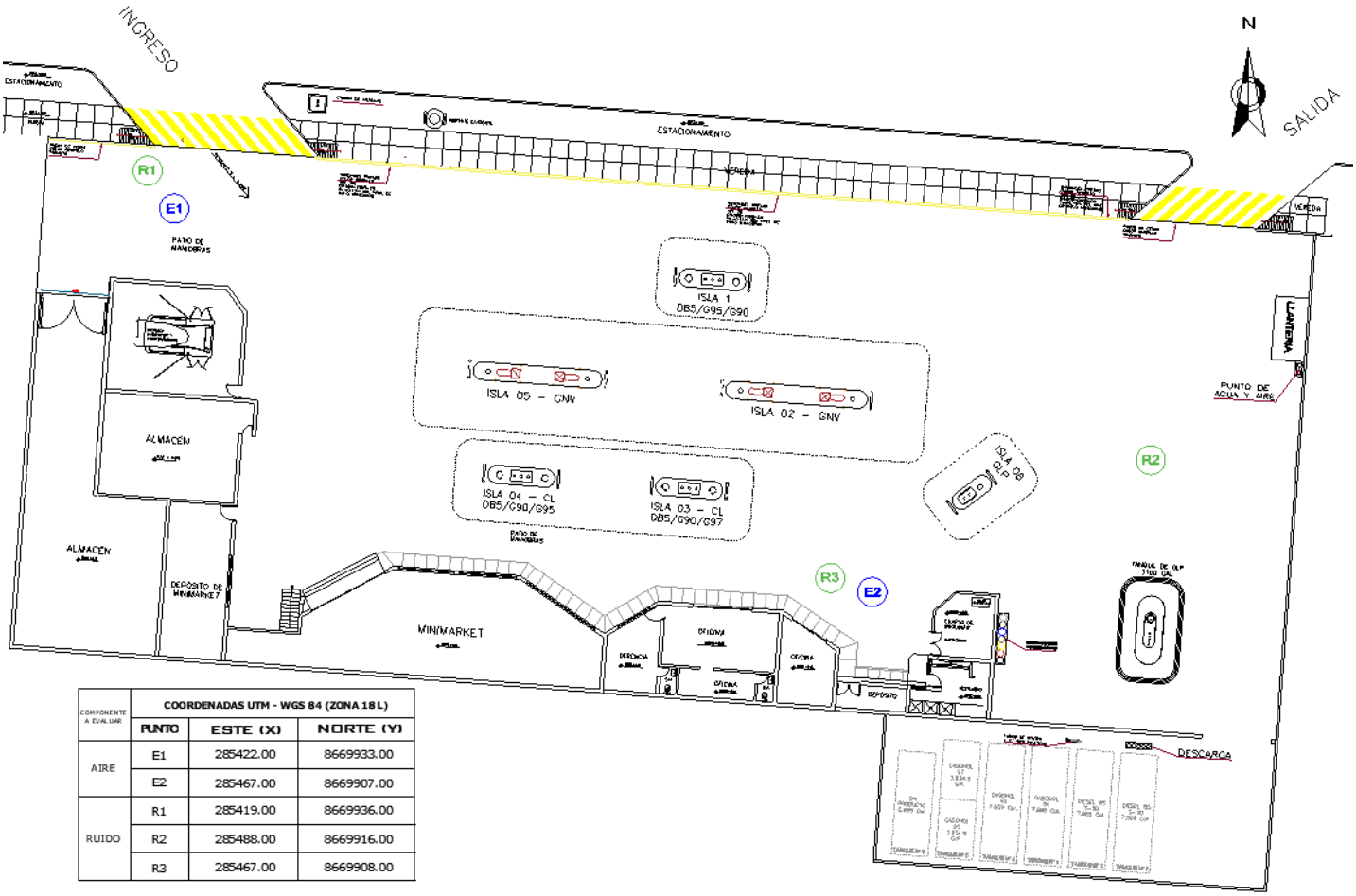

COMPONENTE A EVALUAR	COORDENADAS UTM - WGS 84 (ZONA 18L)		
	PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)
AIRE	E1	285422.00	8669933.00
	E2	285467.00	8669907.00
RUIDO	R1	285419.00	8669936.00
	R2	285488.00	8669916.00
	R3	285467.00	8669908.00

Fuente: Elaboración propia

Características del entorno

Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación con Gasocentro de la Estación de Servicio "La Principal" (Resolución Directoral Nº 096-2005- MEM/AAE de fecha 07 de marzo del 2005).

Se presenta a continuación lo descrito en el estudio:

- **Geología:** De acuerdo al reconocimiento geológico realizado al área del proyecto de la Planta de abastecimiento, se ha determinado las siguientes formaciones Depósitos Fluviales (Q-f) con arenas, limos, arcillas, gravas y rodados de diverso tamaño y composición; están depositados a lo largo de los cauces de los ríos y quebradas principales. Suelos de composición heterogénea de profundidad variable y de mediana permeabilidad. Las Formaciones del Cuaternario no presentan evidencias de tectonismo, debido a que los últimos eventos geológicos ocurridos en el flanco occidental de la Cordillera de los Andes tuvieron efectos antes de la deposición de estos materiales.

  El suelo pertenece a los suelos de Lima, que se caracterizan geológicamente por ser un depósito conglomerado fluvio aluvional y coluvial, cuyo rasgo principal es su heterogeneidad, por lo que puede variar su comportamiento geodinámica.

  El área se identifica por presentar un complejo de diferentes rocas intrusivas, conformado por rocas de tipo granítico de la Edad Terciaria, notándose en algunos tramos plegados rocas sedimentarias de Edad Cretácica calizas; los depósitos cuaternarios que constituyen parte del cono aluvial del río Rímac han sido formados durante el cuaternario (Pleistoceno).

  Particularmente en esta zona Éstos depósitos, provenientes de las estribaciones de la Cordillera Occidental están constituidos por gravas, gravillas de regular clasificación que evidencian el irregular transporte que han sufrido y que litológicamente están compuestos por diferentes tipos de rocas especialmente intrusivas volcánicas con intercalaciones esporádicas de _lentes arenosos y arcillosos que posteriormente por proceso de diagénesis se consolidaron en un conglomerado suelo.
- **Aspectos biológicos:** Las instalaciones de la Estación de Servicio-Gasocentro están ubicados en un área Urbana donde la presencia de Flora natural es nula solo existe flora doméstica (parques y jardines de casas).

En cuanto a la Fauna la zona carece de la diversidad típica de especies de estás Ecorregiones; Por lo tanto, el medio Biológico no tiene mayor preponderancia en el sector del proyecto. La parte biológica está caracterizada por la presencia del plantas ornamentales y animales domésticos propios de zonas urbanas.

- **Aspectos Socio-Económicos y Culturales:** La zona donde se circunscribe el Proyecto, es urbana propiamente dicha con fácil accesibilidad del parque automotor por estar situado en una vía de gran importancia que es la Av. Principal de Campoy que es una vía de comunicación importante de la zona cumpliendo con un objetivo básico de dinamizar la actividad comercial e industrial, lo que conllevará a la mejor prosperidad de los Distritos colaterales de un Sector de Lima.

  Con respecto a la educación, el distrito de SAN JUAN DE LURIGANCHO cuenta con instituciones dedicadas a la educación primaria, secundaria y técnica superior. La base económica del distrito está conformada principalmente por actividades de transformación manufacturera y pequeñas industrias comerciales y de servicios, dándole importancia al sector comercial destacándose la industria artesanal de fundición, ladrilleras, etc.

  En los alrededores no existen restos arqueológicos.

Declaración de impacto Ambiental para la Instalación de Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular en la Estación de Servicios "La Principal", aprobado mediante Resolución Directoral Nº 317-2006- MEM/AAE de fecha 21 de junio del 2006. No describe las condiciones originales del ecosistema.

Declaración de impacto Ambiental (DIA) por Modificación y/o de una Estación de Servicios, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 375-2013- MEM/AAE de fecha 11 de diciembre del 2013. Se presenta a continuación lo descrito en el estudio:

- **Ubicación y Geografía:** El distrito de San Juan de Lurigancho está ubicado al noreste de la Provincia de Lima, se desarrolla desde la margen derecha del río Rímac hacia las elevaciones del Cerro Colorado Norte, flanqueado hacia el este por divisoria de Cerro Mirador, Ladrón, Pirámide y Cantería; por el oeste la divisoria la definen los Cerros Balcón, Negro, Babilonia.

La altura del territorio del distrito de San Juan de Lurigancho varía entre los 2240 m.s.n.m., en las cumbres del Cerro Colorado Norte y de 200 m.s.n.m que alcanza la ribera del río Rímac.

- **Sus límites son:** Por el Norte con el distrito de San Antonio (provincia de Huarochiri), por el Este continúa limitando con el distrito mencionado y el distrito de Lurigancho - Chosica, por el Sur con los distritos de El Agustino y Lima (teniendo como línea divisoria al río Rímac), por el Oeste con los distritos de Rímac, Independencia, Comas y Carabayllo de la misma provincia de Lima.
- **Morfología:** Caracterizado por ser una zona de micro cuencas, con suelos pobres, de material erosionado y meteorizado que se ha depositado en las zonas de menor elevación. Las laderas que circundan las cuencas se encuentran en proceso erosionable, no solo por el clima seco sino por acción del hombre. El relieve de su suelo es poco accidentado en más del 60% del área de la cuenca, lo que ha permitido el desarrollo del núcleo urbano en forma longitudinal desde la ribera del río hacia las elevaciones superiores a los 350 m.s.n.m.
- **Superficie:** El distrito de San Juan de Lurigancho tiene una superficie de 131.25 Km^2., constituyendo el 4.91% del territorio de la Provincia de Lima y el 0.38% del Departamento de Lima.
- **Clima:** Su clima es de tipo desértico con muy escasas precipitaciones en invierno. La temperatura media oscila entre los 17° C. a 19° C.
- **Hidrografía:** En el aspecto hidrográfico pueden notarse la presencia dinámica del río Rímac, pudiéndose observar en la morfología del terreno del Ámbito Distrital las torrenteras de quebradas actualmente secas como las quebradas Canto Grande y Madia Luna, las que, en algún momento, regaron sus tierras.

5.1.2. Gestión de sitios contaminados

Investigación Histórica:

Consistió en reunir y revisar los antecedentes sobre el terreno y las actividades que se han desarrollado en él:

- Evolución cronológica de los usos y ocupación del sitio.

- Tipos y ubicación en el sitio de los principales procesos productivos y operaciones desarrollados en cada actividad.

<u>Evolución cronológica:</u>

Consistió en la utilización del programa informático Google Earth para identificar la evolución de la actividad a través de los años.

Se tiene información desde abril de 2000 donde se puede observar la edificación y el canopy de 3 islas, a partir de marzo de 2008 se puede observar la isla N° 6 de GLP y el tanque GLP, posteriormente se observa se observa la instalación del compresor de GNV y un cambio en la distribución de las islas.

Vista del abril del 2000

Vista del marzo del 2008

Vista de noviembre del 2009	Vista de octubre del 2015
Vista de abril del 2017	Vista de octubre del 2018
Vista diciembre del 2020	Vista noviembre del 2021

<u>Actividades potencialmente contaminantes:</u>

Consistió en la identificación y descripción de la actividad principal (Comercialización de hidrocarburos) y sus actividades secundarias:

- Los monitoreos de calidad de aire no superan el ECA establecido.
- El establecimiento no genera efluentes líquidos.
- El establecimiento cuenta con un Plan de manejo de residuos sólidos, así también realiza la disposición de sus RR.SS. Peligrosos por medio de un EO-RS, según se muestra en sus manifiestos.

- El establecimiento cuenta con un Plan de contingencia que incluye las medidas ante un derrame, así como procedimientos para la descarga de combustibles líquidos.

Levantamiento Técnico del Sitio:

Consistió en obtener información precisa que sirva de sustento para definir la realización o no del muestreo de identificación, se realizó las siguientes actividades:

- Recorrido del Establecimiento y alrededores.
- Toma de coordenadas en campo.

Fotografía N° 2. Vista de los dispensadores de GNV de la isla N° 2

Fotografía N° 1. Vista de los dispensadores de GNV de la isla N° 5

El patio de maniobras del establecimiento cuenta con un base para la circulación de los vehículos, la misma es una losa de concreto de 25cm; esta losa es un elemento estructural que tiene la intención de servir de separación entre las actividades de comercialización y mantenimiento realizadas, y el componente suelo.

Reportes de siniestros o emergencias ambientales

El Titular no ha suscitado siniestros o emergencias ambientales durante su operación.

Conclusión

De acuerdo a la Identificación histórica y la revisión técnica del sitio se concluye que no es necesario el muestro de identificación.

VI. DEMANDA DE RECURSOS E INSUMOS A EMPLEAR PARA EL ABANDONO

Los recursos a utilizar para el desarrollo de las actividades de abandono son los siguientes:

6.1. Maquinarias

- 01 mini cargador.
- 01 volquete.

6.2. Equipos y/o herramientas

- 01 perforador neumático
- 01 taladro
- 01 disco de corte
- 01 plancha compactadora.
- Herramientas manuales (picos, lampas, palas, etc.)

6.3. Suministros

- 8 m^3 de agua proveniente de la red de agua[7]
- Energía eléctrica para el uso de equipos
- Combustible para el uso de equipos, otros.

6.4. Mano de obra

En la etapa de abandono se requerirá entre mano de obra calificada y no calificada un promedio de 3 personas, componiéndose de 01 Residente, 01 maestro de obra, 01 operario (esta cantidad puede variar ligeramente).

[7] La estación de servicios cuenta con agua potable.

VII. ACTIVIDADES DE ABANDONO

7.1. Actividades preliminares

La decisión de abandonar 4 dispensadores de las Islas y sus accesorios requieren realizar las acciones previas que se indican a continuación:

- Tramitación de permisos y/o autorizaciones ante otras autoridades,
- Contratación de maquinarias, transporte y personal,
- Adquisición de recursos,
- Otros.

7.2. Actividades de Ejecución en el Plan de Abandono

7.2.1. Transporte y ubicación de cerco de protección

Se restringirá los accesos al área de trabajo del proyecto durante el tiempo que dure los trabajos, se establecerá un cierre rebatible (puerta) para el ingreso y salida del vehículo que transportará material y equipos y efectuará el abandono de los mismos.

Para conseguir este objetivo se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Cercar el área de trabajo.
- Colocar señaléticas de prevención y seguridad en la zona de trabajo.
- Ubicar en el área del trabajo dos (2) extintores portátiles de mínimo 6 Kg.
- El Supervisor responsable de los trabajos permanecerá en la obra todo el tiempo que demoren los trabajos a ejecutar.
- Se transportará los equipos y maquinarias a utilizar durante la ejecución de las actividades de abandono.
- No se alterará el tránsito de las avenidas y/o calles aledañas, por lo cual no se cerrará o disminuirá el espacio de afluencia vehicular realizando las actividades del presente plan de abandono dentro del área del proyecto.

7.2.2. Establecimiento de accesos

Durante los trabajos de abandono se colocarán carteles de señalización y prevención en toda el área de trabajo. Los accesos serán usados para ingresar hacia el área de trabajo en las actividades que involucra el abandono.

El retiro del servicio de accesos vehiculares será efectuado de la siguiente manera:

- Antes del inicio de los trabajos de abandono se cercará (triplay u otros) el perímetro del área del proyecto comprometido con los trabajos, dejando acceso para los vehículos de transporte para el abandono de los equipos, el retiro de residuos en general.

7.2.3. Desconexión de tuberías y accesorios

- Desconexión de las tuberías que dan a los dispensadores y todos los accesorios eléctricos, con la finalidad de evitar algún accidente o situación de emergencia.
- Retiro de los 4 dispensadores (isla N° 2 y 5).
- Taponeado de tuberías.

7.2.4. Disposición de instalaciones

La disposición de los equipos propios del abandono parcial (dispensadores de GNV), se realizará en un almacén de la empresa DEPÓSITO ADUANAS DEL CENTRO S.A.C.

7.2.5. Reacondicionamiento de la zona donde se realizará el abandono

Se limpiará el lugar, seguidamente, se realizarán todos los trabajos necesarios para habilitar el área para un nuevo uso, devolviendo la superficie del área un mismo nivel.

7.3. Cronograma

Tabla Nº 9. **Cronograma**

Actividad	Tiempo (Días hábiles)														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Actividades preliminares															
Transporte y ubicación de cerco de protección															
Establecimiento de los accesos															
Desconexión de tuberías y accesorios															
Disposición de instalaciones															
Reacondicionamiento de la zona donde se realizará el abandono															

VIII. CARACTERÍSCTICAS DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

8.1. Metodología de Evaluación de Impactos Ambientales

Para la evaluación de los potenciales impactos ambientales se empleará metodología propuesta por el autor Vicente Conesa Fernández Vítora (Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, año 2010, 4ta edición).

- Criterios de la calificación de impactos:

En la evaluación de impactos se presenta la matriz del Índice de Importancia (I) en base a la valoración según lo siguientes atributos: naturaleza (+/-), intensidad (IN), extensión (EX), momento (MO), persistencia (PE), reversibilidad (RV), recuperabilidad (MC), sinergia (SI), acumulación (AC), efecto (EF) y periodicidad (PR).

Tabla Nº 10. **Criterios de Evaluación de la Matriz de Importancia**

ATRIBUTOS	Descripción	Valor	ATRIBUTOS	Descripción	Valor
Naturaleza (N)	Impacto benéfico	1	**Reversibilidad (RV)** (Reconstrucción por medios naturales)	Corto plazo	1
	Impacto perjudicial	-1		Mediano plazo	2
Intensidad (IN)* (Grado de destrucción/Construcción)	Baja o mínima	1		Largo plazo	3
	Media	2			
	Alta	4		Irreversible	4
	Muy Alta	8	**Acumulación (AC)** (Incremento progresivo)	Simple	1
	Total	12			
Extensión (EX) (Área de Influencia)	Puntual	1		Acumulativo	4
	Parcial	2	**Efecto (EF)** (Relación causa – efecto)	Indirecto o secundario	1
	Amplio o extenso	4		Directo o primario	4
	Total	8	**Sinergia (SI)** (Potenciación de la manifestación)**	Sin Sinergismo o simple	1
	Critica	12			
Momento (MO) (Plazo de manifestación)	Largo Plazo	1		Sinergismo moderado	2
	Mediano Plazo	2		Muy sinérgico	4
	Corto Plazo	3	**Recuperabilidad (MC)** (Reconstrucción por medios humanos)	Recuperable de manera inmediata	1
	Inmediato	4		Recuperable a corto plazo	2
	Critico	(+4)		Recuperable a medio plazo	3
Persistencia (PE) Permanencia del efecto	Fugaz o efímero	1		Recuperable a largo plazo	4
				Mitigable, sustituible y compensable	4
	Momentáneo	1		Irrecuperable	8
	Temporal o transitorio	2	**Periodicidad (PR)** (Regularidad de la manifestación)	Irregular (Aperiódico y Esporádico)***	1
	Pertinaz o persistente	3			
	Permanente y Constante	4			
IMPORTANCIA (I) **(Grado de manifestación cualitativa del efecto)** I = (+/-) * (3*IN + 2*EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)				Periódico o de Regularidad Intermitente	2
				Continuo	4

Fuente: *Conesa (2010)*

(*) Cuando la acción causante del efecto tenga el atributo de beneficiosa, caso de las medidas correctoras, la Intensidad se referirá al Grado de Construcción, Regeneración o Recuperación del medio afectado.

(**) Cuando la aparición del efecto consecuencia de la actuación o intervención simultánea de dos o más acciones, en vez de potenciar el grado de manifestación de los efectos que se producirían si las acciones no

actuaran simultáneamente, presenten un debilitamiento del mismo, la valoración del efecto presentará valores de signo negativo, disminuyendo el valor de la importancia del impacto.

(***) En los casos en que así lo requiera la relevancia de la manifestación del impacto, a los impactos irregulares (aperiódicos y esporádicos), se les designará un valor superior al establecido pudiendo ser (4).

Respecto de la valoración de los atributos (i) momento, (ii) persistencia, (iii) reversibilidad y (iv) recuperabilidad, el Titular debe considerar los criterios de manifestación temporal de los efectos presentados en la siguiente tabla.

Tabla Nº 11. **Criterios de manifestación temporal de los efectos**

MANIFESTACIÓN DE LOS EFECTOS	ATRIBUTOS								C
	MOMENTO		PERSISTENCIA		REVERSIBILIDAD		RECUPERABILIDAD		
	$T_m=t_1-t_o$	V	$T_p=t_r-t_j$	V	$T_{Rev}=t_{pr}=t_r-t_f$	V	$T_R=t_{rMC}-t_{OMC}$	V	
t=0	Inmediato	4	Efímero o Fugaz	1	Inmediato	1	Inmediato	1	TEMPORALES, REVERSIBLE Y/O RECUPERABLES
t<1 año	Corto plazo	3	Momentáneo o de Corto plazo	1	Corto plazo	1	Corto plazo	2	
1<t<10 años	Medio plazo	2	Temporal, Transitorio o de Medio plazo	2	Medio plazo	2	Medio plazo	3	
10<t<15 años	Largo plazo	1	Pertinaz, Persistente o Duradero	3	Largo plazo	3	Largo plazo	4	
t>15 años	Largo plazo		Estable o Permanente	4	Quasi irreversible / irreversible	3	Recuperable / Irrecuperable	4	PERMANENTES
t>>15 años			Constante	4	Irreversible	4	Irrecuperable		
Indistinta	Crítico	(+1) a (+4)	-	-	-	-	Mitigable / Compensable / Sustitutorio / Contraprestación	4	OTROS

Fuente: *Conesa (2010)*

Los impactos con valores de importancia inferiores a 25 son irrelevantes o sea de acuerdo con el Reglamento, compatibles (reducidos, si presentan el carácter de positivo). Los impactos moderados presentan una importancia entre 25 y 50. Serán severos cuando la importancia se encuentre entre 50 y 75 y críticos, cuando el valor se superior a 75 (Conesa, 2010)[8].

Tabla Nº 12. **Categorías del impacto**

Valor de Importancia (I)	Categoria	Significancia del Impacto
I < 25	Irrelevantes	No Significativos
25 ≤ I ≤ 50	Moderados	
50 < I ≤ 75	Severos	Significativos
75 ≤ I	Críticos	

Fuente: *Conesa (2010)*

8.2. Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales

8.2.1. Identificación de las actividades que podrían causar impactos ambientales

Las actividades que podrían generar impactos ambientales en el abandono parcial son las siguientes:

Tabla Nº 13. **Actividades de abandono**

Etapa	Actividades
Abandono parcial	Transporte y ubicación de cerco de protección
	Establecimiento de los accesos
	Desconexión de tuberías y accesorios
	Disposición de instalaciones
	Reacondicionamiento de la zona donde se realizará el abandono

Fuente: *Elaboración propia*

[8] Página 254 de la "Guía metodológica para la evaluación del impacto Ambiental" V. CONESA FDEZ. – VÍTORA.

8.2.2. Identificación de los factores ambientales y componentes ambientales susceptibles de ser impactados

El conocimiento de las condiciones actuales del ámbito de estudio, ha permitido identificar los factores ambientales que podrían ser receptores de los impactos que el proyecto puede generar. Los componentes ambientales susceptibles de ser impactados en el abandono parcial son los siguientes:

Tabla Nº 14. **Identificación de factores ambientales posibles a ser afectados**

Medio	Componentes ambientales	Factores ambientales
Medio Físico	Aire	Calidad de aire
		Nivel Sonoro
	Suelo	Calidad de suelo
Medio Social	Económico	Humano

8.2.3. Identificación de los aspectos ambientales e impactos ambientales para cada una de las actividades

El propósito de este punto es de identificar los aspectos ambientales que podrían generarse por la ejecución de las actividades de abandono y por ende generar los impactos ambientales, por lo cual se procede a su identificación con el fin de obtener información que será de utilidad para establecer las medidas de manejo ambiental respectivas. En tal sentido, los aspectos ambientales y los posibles impactos ambientales a generarse se detallan a continuación:

Tabla Nº 15. **Identificación de aspectos e impactos ambientales**

Actividades	Componente Ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental
Transporte y ubicación de cerco de protección	Aire	Generación de material particulado y gases de combustión por el uso de los vehículos para el transporte	Alteración de la calidad del aire
		Generación de ruido por uso de equipos y la colocación de cercos	Incremento del Nivel Sonoro
	Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo
	Económico	Generación de mano de obra	Incremento temporal de la oferta de empleo

Actividades	Componente Ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental
Establecimiento de los accesos	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo
	Económico	Generación de mano de obra	Incremento temporal de la oferta de empleo
Desconexión de tuberías y accesorios	Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo
	Económico	Generación de mano de obra	Incremento temporal de la oferta de empleo
Disposición de instalaciones	Aire	Generación de material particulado y gases de combustión por el uso de los equipos y vehículos	Alteración de la calidad del aire
		Generación de ruido por el traslado de las instalaciones a retirar	Incremento del Nivel Sonoro
	Económico	Generación de mano de obra	Incremento temporal de la oferta de empleo
Reacondicionamiento de la zona donde se realizará el abandono	Aire	Generación de material particulado y gases de combustión por el uso de los equipos y vehículos por el reacondicionamiento	Alteración de la calidad del aire
		Generación de ruido por el uso de equipos	Incremento del Nivel Sonoro
	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo
	Económico	Generación de mano de obra	Incremento temporal de la oferta de empleo

Fuente: *Elaboración propia*

8.3. Evaluación de los impactos ambientales

El propósito de este punto es evaluar los impactos ambientales potenciales que se puedan generar por la ejecución del Plan de Abandono Parcial, tal como se detalla a continuación:

Tabla Nº 16. **Matriz de Evaluación de impactos ambientales**

Actividades	Componente y factor ambientales	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Atributos											Índice de Importancia	
				N	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	I	Categoría
Transporte y ubicación de cerco de protección	Aire	Generación de material particulado y gases de combustión por el uso de los vehículos para el transporte	Alteración de la calidad del aire	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Irrelevante o Leve
		Generación de ruido por uso de equipos y la colocación de cercos	Incremento del Nivel Sonoro	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Irrelevante o Leve
	Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	3	2	1	1	1	4	1	2	-17	Irrelevante o Leve
	Económico	Generación de mano de obra	Incremento temporal de la oferta de empleo	+	1	1	4	1	1	1	1	4	4	1	22	Irrelevante o Leve
Establecimiento de los accesos	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	3	2	1	1	1	4	1	2	-17	Irrelevante o Leve
	Económico	Generación de mano de obra	Incremento temporal de la oferta de empleo	+	1	1	4	1	1	1	1	4	4	1	22	Irrelevante o Leve
Desconexión de tuberías y accesorios	Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-	2	1	3	2	1	1	1	4	1	2	-17	Irrelevante o Leve

Actividades	Componente y factor ambientales	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Atributos											Índice de Importancia	
				N	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	I	Categoría
	Económico	Generación de mano de obra	Incremento temporal de la oferta de empleo	+	1	1	4	1	1	1	1	4	4	1	22	Irrelevante o Leve
Disposición de instalaciones	Aire	Generación de material particulado y gases de combustión por el uso de los equipos y vehículos	Alteración de la calidad del aire	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Irrelevante o Leve
		Generación de ruido por el traslado de las instalaciones a retirar	Incremento del Nivel Sonoro	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Irrelevante o Leve
	Económico	Generación de mano de obra	Incremento temporal de la oferta de empleo	+	1	1	4	1	1	1	1	4	4	1	22	Irrelevante o Leve
Reacondicionamiento de la zona donde se realizará el abandono	Aire	Generación de material particulado y gases de combustión por el uso de los equipos y vehículos	Alteración de la calidad del aire	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Irrelevante o Leve
		Generación de ruido por el uso de equipos	Incremento del Nivel Sonoro	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Irrelevante o Leve
	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	3	2	1	1	1	4	1	2	-17	Irrelevante o Leve
	Económico	Generación de mano de obra	Incremento temporal de la oferta de empleo	+	1	1	4	1	1	1	1	4	4	1	22	Irrelevante o Leve

Fuente: *Elaboración propia*

8.4. Descripción de los potenciales impactos identificados, incluyendo los impactos acumulativos y sinérgicos

De acuerdo a la matriz de evaluación y valoración del impacto ambiental se concluye en lo siguiente:

- El resultado de la valoración de los impactos ambientales identificados en la matriz nos concluye que la ejecución de las actividades de abandono generará impactos ambientales negativos leves, de acuerdo a lo considerado por la metodología de Conesa, dado que son temporales y puntuales porque el abandono se realiza dentro del área del proyecto.
- Respecto al impacto ambiental: afectación de la calidad del suelo y la alteración de la calidad del aire son los componentes con mayor impacto por las emisiones de polvo, la emisión de ruido y la generación de residuos sólidos.
- Se considera la generación de empleo como un impacto positivo del desarrollo del presente plan de abandono parcial, porque permitirá tener un incremento temporal de la oferta de trabajo.

En tal sentido, se concluye que los impactos ambientales negativos que podrían generarse por la ejecución el proyecto serán del tipo "IRRELEVANTE O LEVE", por tener un índice de importancia inferior a 25, de acuerdo a lo señalado en la categoría de impactos establecida por la metodología de Conesa aplicada, los que constituyen impactos ambientales no significativos.

Tabla Nº 17. **Descripción de impactos ambientales**

Actividades	Componente Ambiental	Impacto Ambiental	Categoría	Descripción
Transporte y ubicación de cerco de protección	Aire	Alteración de la calidad del aire	Irrelevante o Leve (No significativo)	Este impacto es generado debido al transporte de equipos y maquinarias. En ese sentido, la principal causa que puede dar lugar a la alteración de la calidad del aire son las emisiones de gaseosas y la generación del material particulado. En ese sentido, es importante mencionar que los vehículos y equipos utilizados contarán con los mantenimientos y revisiones técnicas correspondientes.
		Incremento del Nivel Sonoro	Irrelevante o Leve (No significativo)	Este impacto es generado debido al transporte de equipos y maquinarias. Los niveles de ruido generados son bajos, dado que los vehículos tendrán el mantenimiento respectivo.
	Suelo	Alteración de la calidad del suelo	Irrelevante o Leve (No significativo)	Este impacto es generado debido a los residuos peligrosos y no peligrosos generados por la actividad misma de transporte. En ese sentido, es importante mencionar que los vehículos y equipos utilizados contarán con los mantenimientos y revisiones técnicas correspondientes.

Actividades	Componente Ambiental	Impacto Ambiental	Categoría	Descripción
	Económico	Incremento temporal de la oferta de empleo	Irrelevante o Leve (No significativo)	Este impacto es generado por los puestos de trabajo ocupados por el personal responsable de los trabajos correspondientes.
Establecimiento de los accesos	Suelo	Alteración de la calidad del suelo	Irrelevante o Leve (No significativo)	Este impacto es generado debido a los residuos no peligrosos generados por la actividad misma. En ese sentido, es importante mencionar que el manejo de residuos sólidos será de acuerdo a la normativa vigente.
	Económico	Incremento temporal de la oferta de empleo	Irrelevante o Leve (No significativo)	Este impacto es generado por los puestos de trabajo ocupados por el personal responsable de los trabajos de movimiento de tierras.
Desconexión de tuberías y accesorios	Suelo	Alteración de la calidad del suelo	Irrelevante o Leve (No significativo)	Este impacto es debido a los residuos sólidos no peligrosos, por el tipo de trabajo realizado.
	Económico	Incremento temporal de la oferta de empleo	Irrelevante o Leve (No significativo)	Este impacto es generado por los puestos de trabajo ocupados por el personal responsable de los trabajos de desconexiones.
Disposición de instalaciones	Aire	Alteración de la calidad del aire	Irrelevante o Leve (No significativo)	La principal causa que puede dar lugar a la alteración de la calidad del aire es la generación del material particulado y gases de combustión por el uso de los equipos y vehículos.
		Incremento del Nivel Sonoro	Irrelevante o Leve (No significativo)	Este impacto es generado debido al uso de equipos.
	Económico	Incremento temporal de la oferta de empleo	Irrelevante o Leve (No significativo)	Este impacto es generado por los puestos de trabajo ocupados por el personal responsable de los trabajos correspondientes.
Reacondicionamiento de la zona donde se realizará el abandono	Aire	Alteración de la calidad del aire	Irrelevante o Leve (No significativo)	Este impacto es generado debido a las emisiones de gases de presión durante las pruebas realizadas a los tanques y tuberías.
		Incremento del Nivel Sonoro	Irrelevante o Leve (No significativo)	Este impacto es generado debido al uso de equipos.
	Suelo	Alteración de la calidad del suelo	Irrelevante o Leve (No significativo)	Este impacto es generado debido a la generación de residuos sólidos no peligrosos por los trabajos de reacondicionamiento.
	Económico	Incremento temporal de la oferta de empleo	Irrelevante o Leve (No significativo)	Este impacto es generado por los puestos de trabajo ocupados por el personal responsable de los trabajos correspondientes.

Fuente: *Elaboración propia*

IX. PLANES, PROGRAMAS Y MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

9.1. Medidas de Manejo Ambiental

9.1.1. Objetivo general

- Prevenir y evitar la ocurrencia de los impactos ambientales, reducir, corregir o mitigar los efectos adversos causados sobre los elementos del medio físico y social por la ejecución del proyecto a través de la aplicación de medidas de manejo ambiental y del cumplimiento de las normas ambientales vigentes en el país.

9.1.2. Objetivos específicos

- Proponer un conjunto de medidas de prevención, reducción, corrección y mitigación de los efectos sobre el ambiente que pudieran resultar de la ejecución del abandono.
- Establecer los medios de verificación para el seguimiento ambiental de las medidas preventivas, correctivas o mitigantes.

9.1.3. Medidas de manejo ambiental

A continuación, se describen las medidas de manejo ambiental para prevenir, reducir, corregir o mitigar los posibles impactos negativos ambientales a generarse por la ejecución de las actividades de abandono:

Tabla Nº 18. **Medidas de prevención, mitigación y control de los impactos ambientales negativos identificados**

Actividades	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medidas de manejo ambiental		
			Para evitar o prevenir	Para minimizar	Para rehabilitar
• Transporte y ubicación de cerco de protección	Generación de material particulado y gases de combustión por el uso de los vehículos para el transporte	Alteración de la calidad del aire	- Previo a la ejecución de las actividades se instalará el cerco perimétrico (con paneles livianos y provisionales) en el área donde se realizará el proyecto, el cual permanecerá durante toda la ejecución del proyecto para evitar que el material particulado en suspensión se disperse por acción del viento. **Medio de acreditación de la ejecución: Registro fotográfico con fecha y hora.* - Durante el transporte de materiales se mantendrá una cubierta de protección para evitar la dispersión del material particulado. **Medio de acreditación de la ejecución: Registro fotográfico con fecha y hora.*	-	-
	Generación de ruido por uso de equipos y la colocación de cercos	Incremento del Nivel Sonoro	- Los vehículos a utilizar contarán con certificado de inspección vehicular. **Medio de acreditación de la ejecución: Registro de certificados técnica vehicular vigente.* Se implementarán señaléticas y/o indicaciones, para informar que está prohibido el uso innecesario de sirenas o claxon de los vehículos. **Medio de acreditación de la ejecución: Registro fotográfico de la señalética con fecha y hora.* - Se implementará señaléticas y/o indicaciones, en las cuales se informe el límite de velocidad de los vehículos. **Medio de acreditación de la ejecución: Registro fotográfico de la señalética con fecha y hora.* - En las actividades que lo permitan se realizará el trabajo con herramientas manuales. **Medio de acreditación de la ejecución: Registro fotográfico con fecha y hora.*	- El área de trabajo contará con un cerco perimétrico. **Medio de acreditación de la ejecución: Registro fotográfico con fecha y hora.* - Se realizarán trabajos solo en horario diurno, considerando que durante el día la aceptación del nivel de ruido es más alta con respecto a la noche. **Medio de acreditación de la ejecución: Registro fotográfico con fecha y hora.*	-

Actividades	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medidas de manejo ambiental		
			Para evitar o prevenir	**Para minimizar**	**Para rehabilitar**
• Transporte y ubicación de cerco de protección • Desconexión de tuberías y accesorios	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	- Se realizará la segregación de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en un área destinada para ello, la cual estará asilada de suelo mediante un plástico impermeabilizante y techada, donde se instalarán los contenedores herméticos, rotulados y diferenciados por colores. **Medio de acreditación de la ejecución: Registro de generación de residuos sólidos.* - El almacenamiento estará identificado en cilindros herméticos con tapa, pintados y rotulados, de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019 denominada "Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos" - 2DA Edición. **Medio de acreditación de la ejecución: Registro fotográfico con fecha y hora.* - El manejo y disposición de dichos residuos sólidos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. **Medio de acreditación de la ejecución: Manifiestos de residuos peligrosos y boletas de pesaje.* - Los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables serán comercializados y/o transportados para su reutilización, y los residuos sólidos no reaprovechables y orgánicos serán dispuestos diariamente a través del camión recolector de la Municipalidad. **Medio de acreditación de la ejecución: Registro fotográfico con fecha y hora.* - Los Residuos sólidos no peligrosos serán recogidos y transportados por una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) inscrita en el registro autoritativo del MINAM para su disposición final en un relleno de seguridad. **Medio de acreditación de la ejecución: Registro fotográfico con fecha y hora.*	-	-

Actividades	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medidas de manejo ambiental		
			Para evitar o prevenir	**Para minimizar**	**Para rehabilitar**
• Establecimiento de los accesos • Reacondicionamiento de la zona donde se realizará el abandono	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	- Se realizará la segregación de los residuos sólidos no peligrosos en un área destinada para ello, la cual estará asilada de suelo mediante un plástico impermeabilizante y techada, donde se instalarán los contenedores herméticos, rotulados y diferenciados por colores. **Medio de acreditación de la ejecución: Registro de generación de residuos sólidos.* - El almacenamiento estará identificado en cilindros herméticos con tapa, pintados y rotulados, de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019 denominada "Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos" - 2DA Edición. **Medio de acreditación de la ejecución: Registro fotográfico con fecha y hora.* - El manejo y disposición de dichos residuos sólidos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. **Medio de acreditación de la ejecución: Manifiestos de residuos peligrosos y boletas de pesaje.* - Los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables serán comercializados y/o transportados para su reutilización, y los residuos sólidos no reaprovechables y orgánicos serán dispuestos diariamente a través del camión recolector de la Municipalidad. **Medio de acreditación de la ejecución: Registro fotográfico con fecha y hora.*	-	-
• Disposición de instalaciones • Reacondicionamiento de la zona donde se realizará el abandono	Generación de material particulado y gases de combustión por el uso de los equipos y vehículos	Alteración de la calidad del aire	- El área de trabajo contará con un cerco perimétrico. **Medio de acreditación de la ejecución: Registro fotográfico con fecha y hora.* - Durante el transporte de materiales se mantendrá una cubierta de protección para evitar la dispersión del material particulado. **Medio de acreditación de la ejecución: Registro fotográfico con fecha y hora.*	-	-

Actividades	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medidas de manejo ambiental		
			Para evitar o prevenir	**Para minimizar**	**Para rehabilitar**
• Disposición de instalaciones	Generación de ruido por el traslado de las instalaciones a retirar	Incremento del Nivel Sonoro	- Los vehículos a utilizar contarán con certificado de inspección vehicular. **Medio de acreditación de la ejecución: Registro de certificados técnica vehicular vigente.* - Se implementarán señaléticas y/o indicaciones, para informar que está prohibido el uso innecesario de sirenas o claxon de los vehículos. **Medio de acreditación de la ejecución: Registro fotográfico de la señalética con fecha y hora.* - Se implementará señaléticas y/o indicaciones, en las cuales se informe el límite de velocidad de los vehículos. **Medio de acreditación de la ejecución: Registro fotográfico de las señaléticas con fecha y hora.* - En las actividades que lo permitan se realizará el trabajo con herramientas manuales. **Medio de acreditación de la ejecución: Registro fotográfico con fecha y hora.*	- El área de trabajo contará con un cerco perimétrico. **Medio de acreditación de la ejecución: Registro fotográfico con fecha y hora.* - Se realizarán trabajos solo en horario diurno, considerando que durante el día la aceptación del nivel de ruido es más alta con respecto a la noche. **Medio de acreditación de la ejecución: Registro fotográfico con fecha y hora.*	-
• Reacondicionamiento de la zona donde se realizará el abandono	Generación de ruido por el uso de equipos	Incremento del Nivel Sonoro	- Se implementarán señaléticas y/o indicaciones, para informar que está prohibido el uso innecesario de sirenas o claxon de los vehículos. **Medio de acreditación de la ejecución: Registro fotográfico de la señalética con fecha y hora.* - Se implementará señaléticas y/o indicaciones, en las cuales se informe el límite de velocidad de los vehículos. **Medio de acreditación de la ejecución: Registro fotográfico de la señalética con fecha y hora.* - En las actividades que lo permitan se realizará el trabajo con herramientas manuales. **Medio de acreditación de la ejecución: Registro fotográfico fecha y hora.*	- El área de trabajo contará con un cerco perimétrico. - **Medio de acreditación de la ejecución: Registro fotográfico fecha y hora.* - Se realizarán trabajos solo en horario diurno, considerando que durante el día la aceptación del nivel de ruido es más alta con respecto a la noche. **Medio de acreditación de la ejecución: Registro fotográfico fecha y hora.*	-

Fuente: Elaboración propia

9.1.4. Medidas de manejo ambiental para el escenario de suspensión de actividades de abandono, por caso fortuito o fuerza mayor

- Se retirarán los residuos de la zona de almacenamiento que puedan estar dentro del predio acorde a lo señalado en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos. En caso, lo señalado no pueda realizarse por el evento fortuito o fuerza mayor, se procederá a asegurar mediante una cubierta que los residuos sólidos no tengan contacto directo con factores climáticos (radiación, llovizna, entre otros) y con el suelo natural, hasta que se revierta la suspensión. Esto podrá ser verificado en el registro fotográfico del informe de abandono. Así se evitará que se generen impactos (Alteración de la calidad del suelo).

- Se mantendrá cercado el predio donde se desarrolló el abandono, con la finalidad de evitar el ingreso de personal tercero al área. Asimismo, se colocará una señalética de "prohibido el ingreso de personal no autorizado" (o similar) durante la suspensión. Esto podrá ser verificado en el registro fotográfico del informe de abandono. Así se evitará que se generen impactos (Incremento del Nivel Sonoro o Alteración de la calidad del aire), que podrían generarse por la manipulación de los equipos por personal no calificado.

- En caso se permita, durante el escenario de suspensión por caso fortuito o fuerza mayor, mantener las herramientas, equipos y/o maquinarias a emplear durante el abandono en el área del predio, están estarán apagados, ubicados correctamente próximo al perímetro interno del predio, así como una vigilancia periódica (de acuerdo a la naturaleza del caso fortuito) del estado de los mismos. En caso contrario, se retirarán las herramientas, equipos y/o maquinarias. Esto podrá ser verificado en el registro fotográfico del informe de abandono. Así se evitará que se generen impactos (Alteración de la calidad del aire), que podrían generarse en caso de un siniestro.

9.2. Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos

9.2.1. Objetivo

Objetivo general

- Establecer los procedimientos para realizar la gestión de los residuos sólidos generados por la actividad de comercialización de hidrocarburos.

Objetivos específicos

- Minimizar la generación de residuos sólidos.
- Promover la reutilización y reciclaje de los residuos sólidos generados.
- Segregar de manera adecuada los residuos sólidos.
- Identificar y clasificar los residuos sólidos.
- Realizar una adecuada disposición final de los residuos sólidos.

9.2.2. Normativa

- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo N° 1501: Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de gestión integral de residuos sólidos
- Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, Decreto supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley Nº 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2010-MINAM
- Decreto Supremo N° 023-2018-EM. Modifica el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.

- Norma Técnica Peruana 900.058:2019. Gestión de Residuos Sólidos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos.

9.2.3. Etapas y lugar de aplicación

Para una buena gestión, ESTACIÓN PETROGAS CAMPOY S.A.C. manejará sus residuos sólidos durante la etapa de abandono.

9.2.4. Acciones a desarrollar

Se realizará el manejo adecuado de los residuos sólidos en concordancia con los lineamientos y directivas descritas en el presente plan de acuerdo a la siguiente estrategia:

Minimización y manejo de residuos sólidos

El manejo ambiental de los residuos sólidos será en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, sus modificatorias y reglamento.

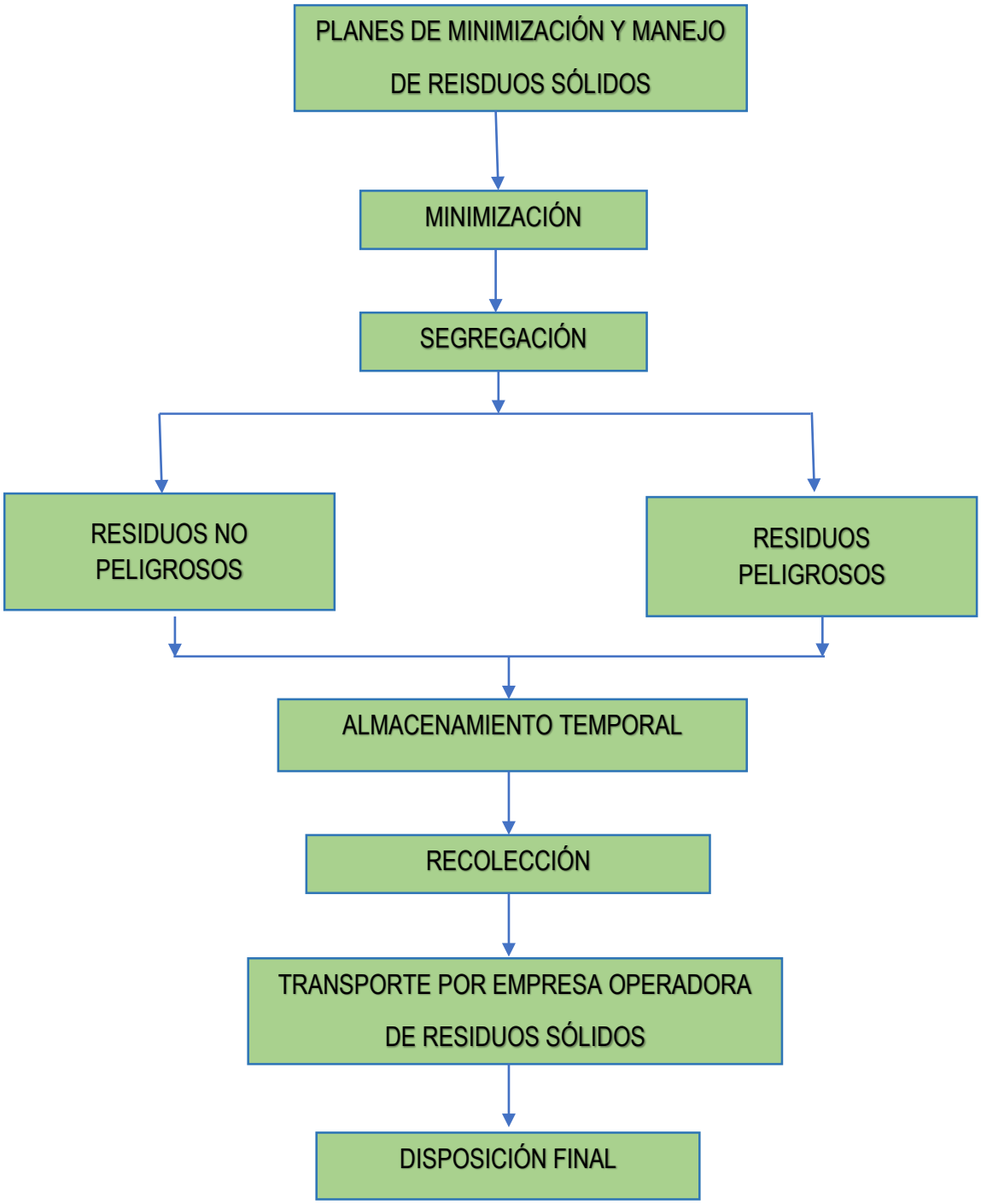
PLANES DE MINIMIZACIÓN Y MANEJO DE REISDUOS SÓLIDOS
MINIMIZACIÓN
SEGREGACIÓN
RESIDUOS NO PELIGROSOS
RESIDUOS PELIGROSOS
ALMACENAMIENTO TEMPORAL
RECOLECCIÓN
TRANSPORTE POR EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS
DISPOSICIÓN FINAL

a) Generación

Según la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, los residuos sólidos se clasifican, de acuerdo a su peligrosidad (como peligrosos y no peligrosos) y de acuerdo a la autoridad pública competente para su gestión.

- **Residuos Peligrosos**

Son aquellos residuos que, debido a sus características fisicoquímicas, o el manejo al que son sometidos, representan un riesgo de daño inmediato y/o potencial para la salud de las personas y el ambiente. Los residuos peligrosos generados en el abandono parcial serán entregados a una EO-RS registrada en el registro autoritativo del MINAM, para su disposición final en un relleno de seguridad.

- **Residuos No Peligrosos**

Son aquellos residuos que no representan riesgo a la salud y al medio ambiente y que en general, no deterioran la calidad del ambiente.

Tabla Nº 19. **Residuos Sólidos – Etapa de abandono**

TIPO DE RESIDUOS A GENERARSE		CANTIDAD APROXIMADA A GENERARSE	MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL
Residuos Sólidos No Peligrosos	Residuos domésticos	2 kg/día	Serán dispuestos a través del camión recolector de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, al finalizar el trabajo de abandono.
	Aprovechable (dispensadores de GNV y accesorios)	100 kg	Los dispensadores de GNV serán reutilizados o comercializados por el Titular

Fuente: Elaboración propia

b) Minimización

La reducción de residuos en la fuente es el componente más importante en el programa de minimización, ya que además de minimizar la cantidad y la peligrosidad de los residuos, reduce también los costos asociados al manejo y disposición de los mismos. Se aplicará para la etapa de abandono y

para todo tipo de residuos sólidos y cualquier actividad. Para ello, se han implementado las siguientes estrategias preventivas.

- Reducir: cantidad usada / comprada / generada.
- Reutilizar: materiales siempre que sea posible.
- Reciclar: aprovechar / regenerar materiales antes de comprar nuevos.

c) Segregación

La segregación de residuos es un proceso de selección en categorías específicas, en base a la naturaleza de los residuos. Se realizarán las siguientes acciones:

- Se empleará contenedores apropiados con las características establecidas para cada residuo.
- El personal a cargo del recojo y manejo de los residuos, contará con el equipo de protección necesaria.

Nota: Se realizará la segregación en la fuente de los residuos sólidos a generarse durante las diferentes actividades de abandono.

d) Almacenamiento temporal de residuos

Se contará con contenedores de residuos sólidos para el almacenamiento de residuos sólidos. Las condiciones básicas para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos y no peligrosos se describen a continuación:

- Los sitios de almacenaje de residuos cuentan con medidas de protección respectivas para evitar cualquier alteración de la calidad del suelo (piso pavimentado)
- Se tendrán disponibles los equipos de respuesta en caso de derrames, así como los manuales para su uso.

Condiciones del almacenamiento

Los residuos sólidos que se generarán durante la etapa de abandono del establecimiento serán almacenados en contenedores en una zona establecida en la estación de servicios, el tipo de almacenamiento será central, siendo que dicha área contará con lo siguiente:

- El piso de dicha área estará acondicionado a fin de evitar cualquier afectación al suelo ante una inadecuada disposición de los residuos sólidos.
- Un cartel para la identificación del almacenamiento temporal de los residuos.
- Contará con cilindros herméticos con tapa, pintados y rotulados según el tipo de residuos a almacenar.
- El área temporal de residuos será techada.
- El área contará con la accesibilidad para el retiro de dichos residuos.
- Respecto a la frecuencia de retiro es variable porque dependerá de la cantidad almacenada para proceder a su disposición.

COORDENADAS – ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLDIOS

Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 L:

X = 285478 Y = 8669904

Tabla N° 15. Clasificación de colores para el almacenamiento de los residuos sólidos

TIPO DE RESIDUO	COLOR
Papel y Cartón	Azul
Plástico	Blanco
Metales	Amarillo
Orgánicos	Marrón
Vidrio	Plomo
Peligrosos	Rojo
No aprovechables	Negro

Fuente: NTP 900.058-2019

Figura Nº 2. Plano de ubicación

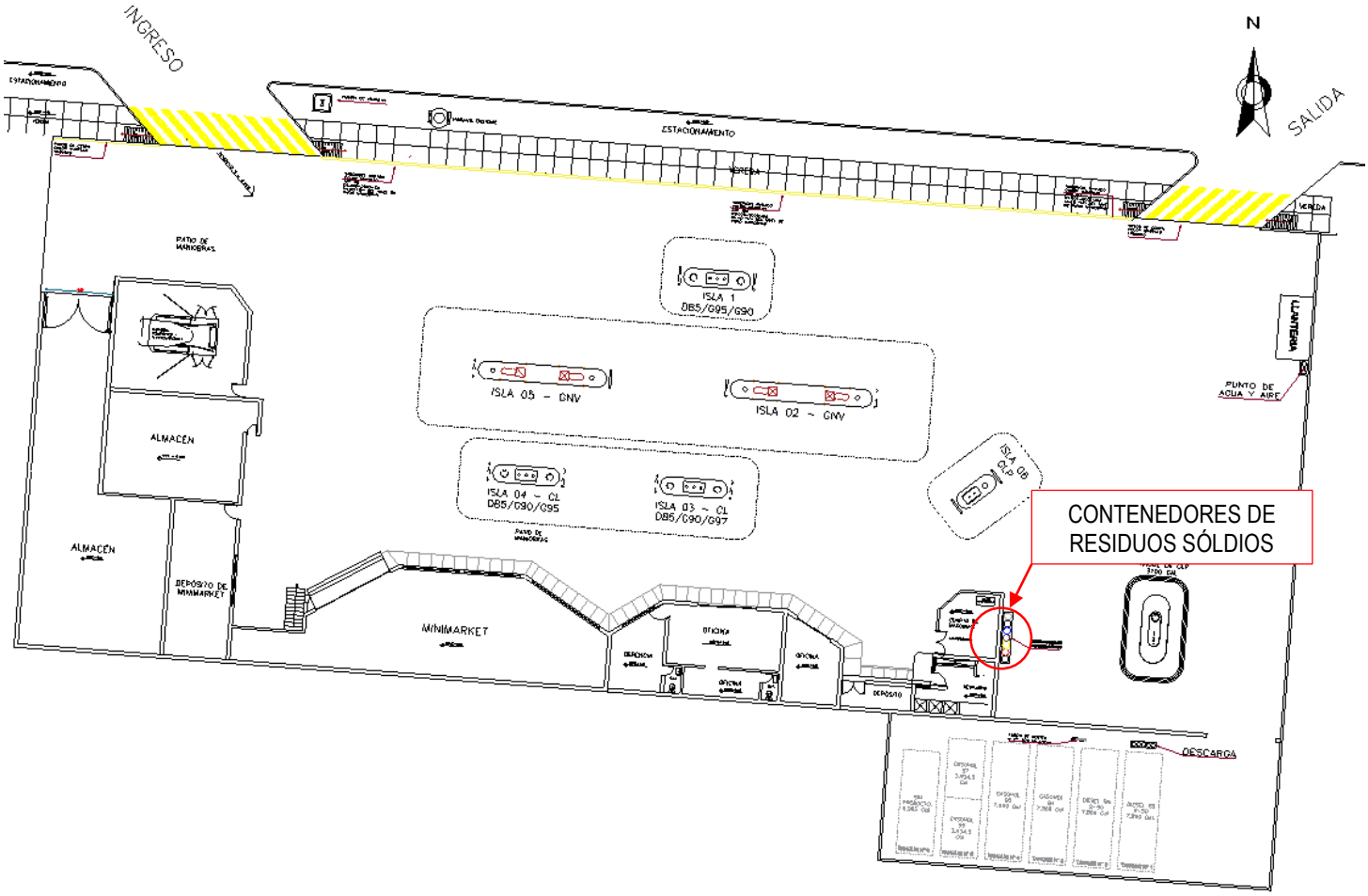

Fuente: Elaboración propia

e) Recolección

La recolección de residuos consiste en primer término en realizar el traslado desde los diferentes lugares donde se genere el residuo hacia el almacenamiento temporal que se ubicará en una esquina del establecimiento. Se empleará el contenedor apropiado, con las características establecidas para dicho residuo. Usualmente se podrán emplear recipientes plásticos, debidamente rotulados de acuerdo al sistema de código de colores. Estos contenedores serán ubicados en espacios que no interrumpan los trabajos que se realizan en la zona, así como la circulación de vehículos y personas.

En esta etapa se hace mención a los residuos sólidos no peligrosos que se generan en las oficinas administrativas y que luego son trasladados al almacenamiento temporal.

f) Transporte

Durante la etapa de abandono parcial, el transporte de los residuos peligrosos estará a cargo de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada para realizar dicha actividad.

Las medidas de seguridad a tener en cuenta para el movimiento (transporte) de residuos peligrosos serán:

- Los vehículos de transporte contarán con las autorizaciones y certificados de acuerdo al marco legal vigente.
- Se llevará un control detallado de los residuos que son retirados del establecimiento.

g) Valorización

La valorización constituye una alternativa de gestión y manejo que es prioritaria frente a la disposición final.

Las operaciones de valorización que se aplicarán durante la etapa de abandono del establecimiento serán las siguientes:

• Comercialización

Los residuos aprovechables que no sean de utilidad o no puedan ser aprovechados por el Titular en la estación de servicios, serán comercializados a terceros o EO-RS autorizadas por el MINAM.

• Reutilización

Reutilizar es la acción de dar nuevamente utilidad a las cosas que han sido desechadas, alargando su tiempo de uso, y que de esta manera no se conviertan en desechos rápidamente. Por ejemplo, en la medida de lo posible, las partes metálicas se pueden usar en trabajos de mantenimiento, los contenedores de productos químicos puedan ser devueltos al proveedor para que puedan ser rellenados.

h) Disposición final de residuos solidos

Conforme al marco legal vigente, el transporte de residuos peligrosos se realizará a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada para la recolección y transporte; para posteriormente ser dispuestos en un relleno de seguridad.

Los residuos orgánicos y no aprovechables que se generen durante el abandono parcial, serán entregados a los camiones recolectores de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para traslado y disposición final en un relleno sanitario.

9.3. Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental

9.3.1. Objetivo

Objetivo general

- Proporcionar información que asegure que los impactos ambientales potenciales identificados para las actividades del abandono parcial se encuentren dentro de los límites establecidos por la normativa vigente.

Objetivos específicos

- Establecer el programa de monitoreo de calidad de aire (número de puntos, ubicación, selección de parámetros, frecuencia, normativa ambiental vigente).
- Establecer el programa de monitoreo de calidad de ruido (número de puntos, ubicación, selección de parámetros, frecuencia, normativa ambiental vigente).

9.3.2. Monitoreo durante la ejecución de las actividades de abandono

a) Monitoreo de calidad de aire

Sustento Técnico para la determinación de la frecuencia del punto de monitoreo de calidad de aire:

- La actividad de **"Desconexión de tuberías y accesorios"** es la que genera un mayor impacto a la calidad del aire por la generación de material particulado, asimismo, por el uso de maquinaria y/o equipos que generan gases de combustión. Esta actividad tiene como duración, un (1) día.
- Considerando que, de acuerdo al Protocolo de Monitoreo de Calidad de aire la duración del monitoreo de los parámetros elegidos (PM_{10} y $PM_{2.5}$) es de cinco (5) días.
- La frecuencia del monitoreo de calidad de aire debería ser **única.**

Sustento Técnico para la determinación de los parámetros a monitorear por única vez en la etapa de abandono:

- Los parámetros considerados para el monitoreo de calidad de aire en la etapa de abandono son PM_{10} y $PM_{2.5}$, debido a que las actividades de la etapa de abandono, podrían alterar la calidad del aire, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 231-2021- MINEM/DM y Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.
- Los análisis físicos y químicos de los parámetros se realizarán mediante métodos acreditados o reconocidos por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL.

Sustento Técnico para la determinación de la ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire, por única vez en la etapa de abandono:

Serán ubicados teniendo en cuenta la Dirección predominante del viento **(Sur y se dirige al Norte, ver ANEXO Nº 8)**, por lo cual se ubicó el punto de monitoreo **"CA-01"** a barlovento y el

punto de monitoreo **"CA-02"** a sotavento a fin de obtener muestras representativas respecto a la calidad del aire.

- Los puntos de monitoreo se ubicarán dentro del área del proyecto.
- Los puntos de monitoreo se ubicarán en zonas libres de obstáculos que permitan la continuidad.
- Los puntos de monitoreo se ubicarán en zonas libres de interferencia (alejado de zonas de tránsito vehicular o peatonal) que permitan la medición de la calidad del aire.
- Se considerará lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM, sus normas modificatorias o sustitutorias (periodo igual o mayor a cinco (5) días).

b) Monitoreo de ruido ambiental

Sustento Técnico para la determinación de la frecuencia del punto de monitoreo de ruido ambiental:

- La actividad de **"Desconexión de tuberías y accesorios"** es la que genera un mayor impacto al componente ambiental aire, por el uso constante de maquinaria, equipos y herramientas, y tiene como duración, un (1) día.
- La frecuencia del monitoreo de ruido ambiental debería ser única, y durante la ejecución de la actividad de abandono mencionada.

Sustento Técnico para la determinación del parámetro de monitoreo de ruido ambiental, por única vez en la etapa de abandono:

- El parámetro de Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente con ponderación A (L_{AeqT}), se evaluará de acuerdo al Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003- PCM, sus normas modificatorias o sustitutorias y de acuerdo con la zonificación municipal aprobada.
- El monitoreo de ruido ambiental se llevará acabo con equipos calibrados.

Sustento Técnico para la determinación de la ubicación del punto de monitoreo de ruido ambiental, por única vez en la etapa de abandono:

- El punto de monitoreo de ruido ambiental **"CR-01"** estará ubicado en función a la identificación de las fuentes generadoras de ruido que se podrían utilizar en el abandono (maquinarias, vehículos, área de componentes que serán abandonados, entre otros) y al área del proyecto.
- El punto de monitoreo estará ubicado dentro del área del proyecto.
- El punto de monitoreo estará ubicado en zonas libres de obstáculos (alejado de zonas de tránsito vehicular y/o peatonal, entre otras) que permita la continuidad del mismo.
- El punto de monitoreo estará ubicado en zonas libres de interferencia que permitan la medición del ruido ambiental.

Tabla Nº 20. **Programa de Monitoreo Ambiental propuesto**

Punto de monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 L		Descripción de los puntos de monitoreo	Frecuencia	Parámetros
	Este	Norte			
CA-01	285454	8669909	Frente a la isla N° 3 (Barlovento)	Única	PM10 PM2.5
CA-02	285454	8669926	Frente a la isla N° 1 (Sotavento)		
CR-01	285456	8669923	En medio de las Islas Nº2 y Nº5	Única	dBA) –Laeqt (Diurno y Nocturno – Zona Comercial)

Fuente: *Elaboración propia.*

Para el monitoreo de calidad de aire, se va considerar lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.

Se indica que el monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental se realizará de acuerdo a la ejecución del cronograma, por única vez durante la actividad de "Desconexión de tuberías y accesorios", que se realizará de forma paralela, dicha actividad es donde se generan la mayor cantidad de aspectos ambientales, dado que involucra el retiro de 4 dispensadores, desconexión de tuberías y taponeo de tuberías. En el **ANEXO Nº 6**, se adjunta el plano de monitoreo propuesto.

9.4. Cronograma y presupuesto de planes y/o programas

Tabla Nº 21. **Cronograma de los planes y/o programas**

Plan o Programa	Medida o acción a realizar relacionado al programa o plan	Tiempo (días hábiles)														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Plan de Manejo Ambiental	Cerco perimétrico												X	X	X	X
	Cubierta de protección en vehículos transportadores												X			
	Implementación de señaléticas												X			
	Inspección técnica y mantenimiento de equipos, vehículos y maquinarias												X			X
	Labores en horario diurno	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Uso de herramientas manuales												X	X	X	
	Manejo y disposición de residuos sólidos														X	X
Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos	Segregación y Minimización	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Almacenamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Recolección y transporte															X
	Valorización															X
	Disposición final															X
Programa de Monitoreo Ambiental	Monitoreo de la calidad del ruido														X	
	Monitoreo de la calidad del aire														X	
Plan de Contingencias	Cuando se presente una situación de emergencia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Fuente: *Elaboración propia.*

Tabla Nº 22. **Presupuesto de los planes y/o programas**

Plan o programa	Concepto	Costo total (S/.)
Plan de Manejo Ambiental	Cerco perimétrico	800
	Cubierta de protección en vehículos transportadores	500
	Implementación de señaléticas	200
	Inspección técnica y mantenimiento de equipos, vehículos y maquinarias	600
	Uso de herramientas manuales	200
	Cilindros herméticos, pintados y rotulados	500

	Manejo y disposición de residuos sólidos	400
	Total	**3200**
Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos	Segregación y Minimización	-
	Almacenamiento	500
	Recolección y transporte	-
	Valorización	-
	Disposición final	900
	Total	**1400**
Programa de Monitoreo Ambiental	Monitoreo de la calidad del ruido	600
	Monitoreo de la calidad del aire	2000
	Total	**2600**

Fuente: *Elaboración propia.*

X. COMPROMISOS SOCIALES

De acuerdo a lo indicado en el numeral 99.3 del artículo 99 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2018-EM y Decreto Supremo N° 005-2021-EM, donde se indica que se debe contener una declaración jurada de no tener compromisos pendientes con la población del área de influencia del proyecto, ESTACIÓN PETROGAS CAMPOY S.A.C. declara que a la fecha no tiene compromisos pendientes con la población del área de influencia.

En el **ANEXO Nº 10**, se adjunta la Declaración Jurada de No tener compromisos pendientes con la población del área de influencia.

XI. PLAN DE CONTIGENCIA AMBIENTAL

ESTACIÓN PETROGAS CAMPOY S.A.C. aplicará lo dispuesto en el artículo 66° del RPAAH y sus modificatorias, en caso de que se requiera una rehabilitación del área afectada ante la ocurrencia de un siniestro o emergencia.

El Plan de Contingencias consiste en la organización, equipamiento y disposición inmediata de los responsables del Proyecto, para enfrentar un problema eventual de alto riesgo, permitiéndole en lo posible, evitar daños mayores y controlar el proceso.

El Titular, debido a su preocupación por el medio ambiente y la salud de las personas ha formulado un “Plan de Contingencias” para las actividades de abandono de 4 dispensadores de GNV de las islas N° 2 y 5 (2 dispensadores por isla), con sus accesorios, el cual es de conocimiento general de sus trabajadores y contratistas que ejecutarán el proyecto.

El Plan de Contingencias se ha elaborado para hacer frente a situaciones de emergencia que traen como consecuencia la realización de un hecho significativo donde peligre la vida y la salud de los trabajadores de la empresa, visitantes y clientes; bienes y maquinarias de la empresa e impactos al Medio Ambiente.

El Plan de Contingencias cuenta con el apoyo de la Gerencia General, mediante el suministro de recursos financieros, humanos, materiales y tiempo con la finalidad de brindarle continuidad y sostenibilidad.

11.1. Metodología

Se presenta el modelo para la identificación, análisis y evaluación de los riesgos ambientales:

Figura Nº 3. Modelo de la metodología para identificación, análisis y evaluación de riesgos

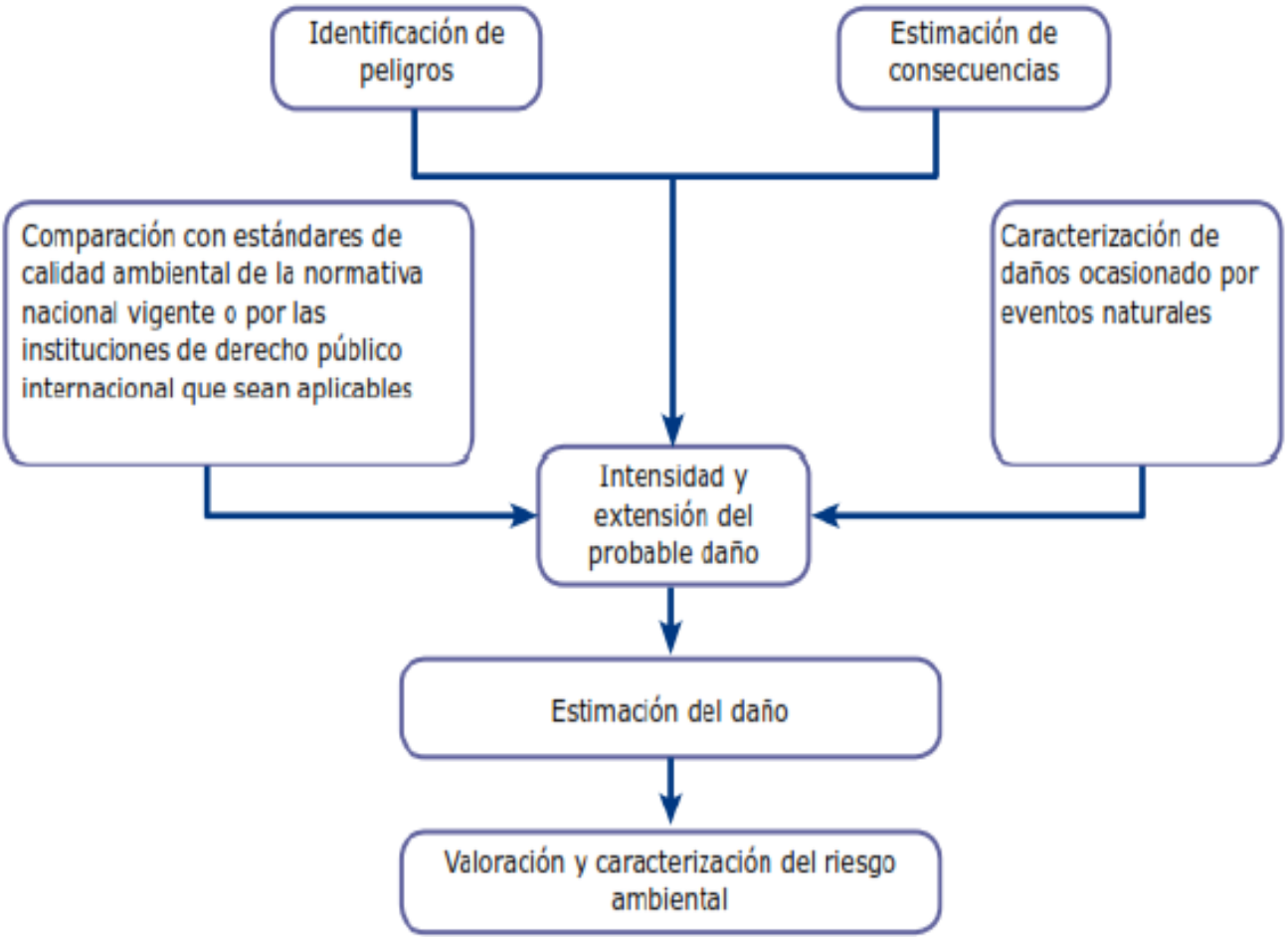

Fuente: Guía de evaluación de riesgos ambientales, MINAM, Lima, 2010, pág. 19.

11.1.1. Análisis de riesgos ambientales

Se debe recopilar toda la información de gabinete y campo que sea necesaria, con este marco se podrá discernir el problema central, posteriormente se desarrollará la identificación de las fuentes de

peligro, cada peligro identificado deberá ser ingresado en el correspondiente cuadrante de la matriz según lo siguiente:

Cuadro Nº 1. Análisis de riesgos

Causa/Efecto		
Humano	**Ecológico**	**Socioeconómico**

Fuente: Guía de evaluación de riesgos ambientales, MINAM, Lima, 2010, pág. 20.

11.1.2. Definición de suceso indicador

Los sucesos iniciadores se desarrollan para cada entorno humano, ambiental y socioeconómico, según lo siguiente:

Cuadro Nº 2. Análisis de entorno humano/ ecológico / socioeconómico

Elemento de riesgo	Suceso Iniciador/ Parámetros de evaluación	Fuentes de información

Fuente: Guía de evaluación de riesgos ambientales, MINAM, Lima, 2010, pág. 21.

11.1.3. Formulación de escenarios

Una vez identificados todos los peligros potenciales, se formulan una serie de escenarios de riesgo para cada uno, en los cuales se estimará la probabilidad de que se materialice y la gravedad de las consecuencias, según lo siguiente:

Cuadro Nº 3. Formulación de escenarios

Tipología de peligro			Sustancia o evento	Escenario de riesgo	Causa	Consecuencias
Ubicación de la zona	Natural	Antrópico				
	Peligros de origen antrópico / ecológico / socioeconómico					

Fuente: Guía de evaluación de riesgos ambientales, MINAM, Lima, 2010, pág. 25.

Estimación de probabilidad

Durante la evaluación se debe asignar a cada uno de los escenarios una probabilidad de ocurrencia en función a los valores de la escala, según lo siguiente:

Cuadro Nº 4. Valores de probabilidad

Valor	Probabilidad	
5	Muy probable	< una vez a la semana
4	Altamente probable	> una vez a la semana y < una vez al mes
3	Probable	> una vez al mes y < una vez al año
2	Posible	> una vez al año y < una vez cada 5 años
1	Poco probable	> una vez cada 5 años

Fuente: Guía de evaluación de riesgos ambientales, MINAM, Lima, 2010, pág. 26.

Estimación de gravedad de consecuencias

La estimación de la gravedad de las consecuencias se realiza de forma diferenciada para el entorno natural, humano y socioeconómico.

Cuadro Nº 5. Estimación de gravedad

Gravedad	Límites del entorno	Vulnerabilidad
Entorno natural	= cantidad + 2 peligrosidad + extensión	+ calidad del medio
Entorno humano	= cantidad + 2 peligrosidad + extensión	+ Población afectada
Entorno socioeconómico	= cantidad + 2 peligrosidad + extensión	+ Patrimonio y calidad productivo

Fuente: Guía de evaluación de riesgos ambientales, MINAM, Lima, 2010, pág. 27.

Cantidad: Es el probable volumen de sustancia emitida al entorno.

Peligrosidad: Es la propiedad o aptitud intrínseca de la sustancia de causar daño (toxicidad, posibilidad de acumulación, bioacumulación, etc.).

Extensión: Es el espacio de influencia del impacto en el entorno.

Calidad del medio: Se considera el impacto y su posible reversibilidad.

Población afectada: Número estimado de personas afectadas.

Patrimonio y capital productivo: Se refiere a la valoración del patrimonio económico y social (patrimonio histórico, infraestructura, actividad agraria, instalaciones industriales, espacios naturales protegidos, zonas residenciales y de servicios).

Cuadro Nº 6. Valorización de consecuencias – Entorno humano

Cantidad (Tn)			**Peligrosidad (Según caracterización)**		
4	Muy alta	Mayor a 500	4	Muy peligrosa	Muy inflamable/ Muy tóxico/ Efectos irreversibles
3	Alta	50 – 500	3	Peligrosa	Explosiva/ Inflamable/ Corrosiva
2	Muy poca	5 – 49	2	Poco peligrosa	Combustible
1	Poca	Menor a 5	1	No peligrosa	Daños leves y reversibles
Extensión (km)			**Población afectada (personas)**		
4	Muy extenso	Radio mayor a 1 km.	4	Muy alto	Más de 100
3	Extenso	Radio hasta 1 km.	3	Alto	Entre 50 y 100
2	Poco extenso	Radio menos a 0.5 km	2	Bajo	Entre 5 y 50
1	Puntual	Área afectada (delimitada)	1	Muy bajo	< 5

Fuente: Guía de evaluación de riesgos ambientales, MINAM, Lima, 2010, pág. 29.

Cuadro Nº 7. Valorización de consecuencias – Entorno ecológica

Cantidad (Tn)			Peligrosidad (Según caracterización)		
4	Muy alta	Mayor a 500	4	Muy peligrosa	Muy inflamable/ Muy tóxico/ Efectos irreversibles
3	Alta	50 – 500	3	Peligrosa	Explosiva/ Inflamable/ Corrosiva
2	Muy poca	5 – 49	2	Poco peligrosa	Combustible
1	Poca	Menor a 5	1	No peligrosa	Daños leves y reversibles
Extensión (km)			**Calidad de medio**		
4	Muy extenso	Radio mayor a 1 km.	4	Muy elevada	Explotación indiscriminada de RRNN, contaminación alta
3	Extenso	Radio hasta 1 km.	3	Elevada	Alta explotación de RRNN, contaminación moderada
2	Poco extenso	Radio menos a 0.5 km	2	Media	Moderada explotación de RRNN, contaminación leve
1	Puntual	Área afectada (delimitada)	1	Baja	Conservación de los RRNN, no existe contaminación

Fuente: *Guía de evaluación de riesgos ambientales, MINAM, Lima, 2010, pág. 29.*

Cuadro Nº 8. Valorización de consecuencias – Entorno socioeconómico

Cantidad (Tn)			Peligrosidad (Según caracterización)		
4	Muy alta	Mayor a 500	4	Muy peligrosa	Muy inflamable/ Muy tóxico/ Efectos irreversibles
3	Alta	50 – 500	3	Peligrosa	Explosiva/ Inflamable/ Corrosiva
2	Muy poca	5 – 49	2	Poco peligrosa	Combustible
1	Poca	Menor a 5	1	No peligrosa	Daños leves y reversibles
Extensión (km)			**Calidad de medio**		
4	Muy extenso	Radio mayor a 1 km.	4	Muy elevada	Pérdida del 100%. Sin productividad
3	Extenso	Radio hasta 1 km.	3	Elevada	Pérdida del 50%. Escasa productividad
2	Poco extenso	Radio menos a 0.5 km	2	Media	Pérdida entre 10% y 20%. Media productividad
1	Puntual	Área afectada (delimitada)	1	Baja	Pérdida entre 1% y 2%. Alta productividad

Fuente: *Guía de evaluación de riesgos ambientales, MINAM, Lima, 2010, pág. 30.*

Finalmente, de los valores resultantes se da un valor según la siguiente tabla:

Cuadro Nº 9. Valorización de gravedad

Valor	Valoración	Valor asignado
Crítico	20 – 18	5
Grave	17 – 15	4
Moderado	14 – 11	3
Leve	10 – 8	2
No relevante	7 – 5	1

Fuente: *Guía de evaluación de riesgos ambientales, MINAM, Lima, 2010, pág. 31.*

11.1.4. Estimación del riesgo ambiental

La estimación del riesgo se realiza de acuerdo a la siguiente fórmula:

Riesgo = Probabilidad * Consecuencia (Entorno humano / natural / socioeconómico)

La estimación del riesgo ambiental se desarrolla según lo siguiente:

		Consecuencia				
		1	2	3	4	5
Probabilidad	1					
	2					
	3					
	4					
	5					

Riesgo significativo	16 – 25
Riesgo moderado	6 – 15
Riesgo Leve	1 – 5

Fuente: Guía de evaluación de riesgos ambientales, MINAM, Lima, 2010, pág. 32.

11.1.5. Evaluación del riesgo ambiental

Esta metodología permite una vez que se han ubicado los riesgos en la tabla antes mostrada y se han catalogado (ya sea como riesgos muy altos, altos, medios, moderados o bajos), identificar aquellos riesgos que deben eliminarse o en caso de que esto no sea posible reducirse. Los riesgos críticos sobre los que es necesario actuar son los riesgos considerados como altos.

	Valor matricial	Equivalencia porcentual (%)	Promedio (%)
Riesgo significativo	16 – 25	64 – 100	82
Riesgo moderado	6 – 15	24 – 60	42
Riesgo Leve	1 – 5	1 – 20	10.5

Fuente: Guía de evaluación de riesgos ambientales, MINAM, Lima, 2010, pág. 33.

11.1.6. Caracterización del riesgo ambiental

Esta es la última etapa de la evaluación del riesgo ambiental, y se caracteriza, porque el riesgo se efectúa en base a los tres entornos humano, natural y socioeconómico, previamente se determina el promedio de cada uno, expresado en porcentaje, finalmente la sumatoria y media de los tres entornos, el cual es el resultado final, se enmarca en uno de los tres niveles establecidos: Riesgo Significativo, Moderado o Leve.

11.2. Identificación y evaluación de riesgos ambientales

11.2.1. Identificación de peligros ambientales

Se presenta el análisis de riesgos por las actividades del abandono:

Tabla Nº 23. **Análisis de riesgos**

Causas		
Humano	**Ecológico**	**Socioeconómico**
Generación de emisiones gaseosas	Desarrollo de sismo	Generación de puestos de trabajo
Generación de ruido		
Posible derrame de sustancias químicas	Desarrollo de tsunami	
Origen de Incendio		
Efectos		
Deterioro de la calidad del aire	Deterioro de los componentes	Población beneficiada por ingresos de fuente laboral
Deterioro de la calidad del suelo		

Fuente: Elaboración propia.

11.2.2. Evaluación de riesgos ambientales

Se presenta la evaluación de riesgos por las actividades del abandono en el caso más crítico:

Tabla Nº 24. **Análisis de entorno humano/ ecológico / socioeconómico**

Elemento de riesgo	Suceso Iniciador/ Parámetros de evaluación	Fuentes de información
Exposición potencial de aire a: Alteración de calidad de aire	Material Particulado Ruido	Informes de monitoreo
Exposición potencial de ruido a: Sustancias químicas	Aceites lubricantes	Reportes de derrames
Incendio	Error humano	Reportes de incidentes
Sismo	Escala sismológica	Centro Sismológico Nacional
Tsunami	Escala de intensidad de tsunami	

Fuente: Elaboración propia.

Tabla Nº 25. **Formulación de escenarios**

Tipología de peligro			Sustancia o evento	Escenario de riesgo	Causa	Consecuencias
Ubicación de la zona	Natural	Antrópico				
	Peligros de origen antrópico / ecológico / socioeconómico					
EDS Campoy		X	Emisiones gaseosas	Emisiones atmosféricas	Actividades de abandono	Deterioro de la calidad del aire
		X	Ruido	Emisiones de ruido		
		X	Incendio	Emisiones atmosféricas		
		X	Aceites lubricantes	Alteración de la calidad del suelo		Deterioro de la calidad del suelo
	X		Sismo	Ocurrencia de sismo	Actividades naturales	Deterioro de los componentes
	X		Tsunami	Ocurrencia de tsunami		

Fuente: Elaboración propia.

Tabla Nº 26. **Determinación de probabilidad de escenarios**

Código	Escenario de riesgo	Probabilidad
Peligros de origen antrópico / ecológico / socioeconómico		
E-1	Emisiones atmosféricas	1
E-2	Emisiones de ruido	1
E-3	Alteración de la calidad del suelo	1
E-4	Ocurrencia de sismo	3
E-5	Ocurrencia de tsunami	1

Fuente: Elaboración propia.

Tabla Nº 27. **Determinación de gravedad de escenarios (Entorno natural)**

Código	Escenario de riesgo	Cant.	Pel.	Ext.	CM	Gravedad	
Peligros de origen antrópico / ecológico / socioeconómico							
E-1	Emisiones atmosféricas	1	2	1	1	7	1
E-2	Emisiones de ruido	1	1	1	1	5	1
E-3	Alteración de la calidad del suelo	1	2	1	1	7	1
E-4	Ocurrencia de sismo	1	1	1	1	5	1
E-5	Ocurrencia de tsunami	1	1	1	1	5	1

Fuente: Elaboración propia.

Tabla Nº 28. **Determinación de gravedad de escenarios (Entorno humano)**

Código	Escenario de riesgo	Cant.	Pel.	Ext.	PA	Gravedad	
Peligros de origen antrópico / ecológico / socioeconómico							
E-1	Emisiones atmosféricas	1	2	1	2	8	2
E-2	Emisiones de ruido	1	1	1	2	6	1
E-3	Alteración de la calidad del suelo	1	2	1	2	8	2
E-4	Ocurrencia de sismo	1	1	1	1	5	1
E-5	Ocurrencia de tsunami	1	1	1	1	5	1

Fuente: Elaboración propia.

Tabla Nº 29. **Determinación de gravedad de escenarios (Entorno socioeconómico)**

Código	Escenario de riesgo	Cant.	Pel.	Ext.	CP	Gravedad	
Peligros de origen antrópico / ecológico / socioeconómico							
E-1	Emisiones atmosféricas PM	1	2	1	1	7	1
E-2	Emisiones de ruido	1	1	1	1	5	1
E-3	Alteración de la calidad del suelo	1	2	1	1	7	1
E-4	Ocurrencia de sismo	1	1	1	2	6	1
E-5	Ocurrencia de tsunami	1	1	1	2	6	1

Fuente: Elaboración propia.

Tabla Nº 30. **Gravedad de escenarios (Entorno natural)**

		Consecuencia				
		1	2	3	4	5
Probabilidad	1	E-1, E-2 E-3, E-5				
	2					
	3	E-4				
	4					
	5					

Fuente: Elaboración propia.

Tabla Nº 31. **Gravedad de escenarios (Entorno humano)**

		Consecuencia				
		1	2	3	4	5
Probabilidad	1	E-2, E5				
	2		E-1, E-3			
	3	E-4				
	4					
	5					

Fuente: Elaboración propia.

Tabla Nº 32. **Gravedad de escenarios (Entorno Socioeconómico)**

		Consecuencia				
		1	2	3	4	5
Probabilidad	1	E-1, E-2 E-3, E-5				
	2					
	3	E-4				
	4					
	5					

Fuente: Elaboración propia.

Tabla Nº 33. **Evaluación de riesgos (Escenario natural)**

Código	Escenario de riesgo	Probabilidad	Gravedad	% riesgo ambiental
Peligros de origen antrópico / ecológico / socioeconómico				
E-1	Emisiones atmosféricas PM	1	1	10.5
E-2	Emisiones de ruido	1	1	10.5
E-3	Alteración de la calidad del suelo	1	1	10.5
E-4	Ocurrencia de sismo	3	1	10.5
E-5	Ocurrencia de tsunami	1	1	10.5
Promedio				10.5

Fuente: Elaboración propia.

Tabla Nº 34. **Evaluación de riesgos (Escenario humano)**

Código	Escenario de riesgo	Probabilidad	Gravedad	% riesgo ambiental
Peligros de origen antrópico / ecológico / socioeconómico				
E-1	Emisiones atmosféricas PM	1	2	10.5
E-2	Emisiones de ruido	1	1	10.5
E-3	Alteración de la calidad del suelo	1	2	10.5
E-4	Ocurrencia de sismo	3	1	10.5
E-5	Ocurrencia de tsunami	1	1	10.5
Promedio				10.5

Fuente: Elaboración propia.

Tabla Nº 35. **Evaluación de riesgos (Escenario socioeconómico)**

Código	Escenario de riesgo	Probabilidad	Gravedad	% riesgo ambiental
Peligros de origen antrópico / ecológico / socioeconómico				
E-1	Emisiones atmosféricas PM	1	1	10.5
E-2	Emisiones de ruido	1	1	10.5
E-3	Alteración de la calidad del suelo	1	1	10.5
E-4	Ocurrencia de sismo	3	1	10.5
E-5	Ocurrencia de tsunami	1	1	10.5
Promedio				10.5

Fuente: Elaboración propia.

11.2.3. Caracterización del riesgo ambiental

La evaluación ambiental de los riesgos durante la ejecución del abandono del establecimiento:

$$CR = (EH + EN + ES) /3$$

CR: Caracterización del riesgo

EH: Entorno humano

EN: Entorno natural

ES: Entorno socioeconómico

$$CR = (10.5 + 10.5 + 10.5) / 3 = 10.5$$

<u>El riesgo ambiental es de 10.5% el cual es considerado bajo.</u>

11.3. Objetivos

11.3.1. Objetivo General

- Planificar, organizar y orientar las formas de participación consciente para la prevención, preparación y mitigación ante posibles situaciones de emergencia, a fin de evitar el daño a los recursos humanos, ambientales y materiales.

11.3.2. Objetivos Específicos

- Evaluar, analizar y prevenir los riesgos en nuestra unidad operativa.
- Evitar o mitigar las lesiones que las emergencias puedan ocasionar a nuestro personal y a terceros.
- Evitar o minimizar el impacto de los siniestros sobre la salud y el medio ambiente.
- Reducir o minimizar las pérdidas económicas y daños que puedan ocasionar a nuestra unidad operativa por afectación a su infraestructura.
- Contar con los procedimientos a seguirse durante las operaciones de respuesta a la contingencia.
- Establecer una organización responsable de controlar en forma oportuna y adecuada una emergencia, así como de ejecutar las operaciones de limpieza y rehabilitación de la zona afectada, minimizando los daños.
- Protección general de las instalaciones, garantizando la seguridad del establecimiento y del vecindario en general.
- Otros.

11.4. Alcance

El Plan de Contingencias tiene validez cuando se presenten situaciones de emergencia debido a riesgos internos y externos que se puedan generar en la ejecución del Plan de Abandono Parcial, los cuales deben tener una respuesta inmediata de atención de parte del Comité de Emergencia, formado para tal fin siguiendo los procedimientos establecidos.

Los contratistas y el personal a su cargo participarán en las actividades del Plan y el cumplimiento de las exigencias aquí estipuladas y de carácter obligatorio.

11.5. Cobertura geográfica

El establecimiento donde se pretende realizar el abandono pertenece al distrito de San Juan de Lurigancho, geológicamente el suelo posee afloramientos rocosos, estratos de grava que conforman los conos de deyección del río Rímac y los estratos de grava coluvial – eluvial de los pies de las laderas.

Fuente: Mapa de suelos en los distritos de Lima, Centro Peruano de Japones de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres - CISMID.

11.6. Infraestructura

Actualmente el predio presentar la siguiente infraestructura:

- Suelo pavimentado.
- Puntos de agua (red pública de agua)
- Red eléctrica (red pública eléctrica)
- Paradas de emergencia de los componentes instalados.

11.7. Características físicas de la zona

Las características físicas de la zona donde se ubica nuestro establecimiento, es Urbana y no hay presencia de flora silvestre, solo se encuentran arbustos y árboles. En cuanto a fauna, se pueden encontrar animales como perros y gatos domésticos, palomas y cuculíes.

11.8. Clasificación de Emergencias

Las actividades del Plan de Abandono implican la existencia de riesgos diversos, como: primeros auxilios, amagos de incendio; derrames de combustible, salpicaduras, etc.; para elaborar un procedimiento que permita una mejor organización de las acciones de contingencia, la organización de ESTACIÓN PETROGAS CAMPOY S.A.C. cree conveniente clasificarlos de acuerdo a los niveles de riesgo.

A continuación, se describe los niveles de riesgos como punto de partida para la toma de decisiones para el control de los riesgos y la urgencia con la que deben adoptarse las medidas de control las que deben ser proporcionable al riesgo.

11.8.1. Nivel I – Verde: Nivel de riesgo Menor y Moderado

Accidentes o incidentes que quedan limitados en el ámbito de la estación sin efectos graves sobre la seguridad, el medio ambiente o la imagen de la compañía, pero que podrían generar interés en los periodistas, vecinos, asociaciones o autoridades locales.

La emergencia es controlada con recursos propios y con personal. Considerar los siguientes escenarios de emergencia:

- Derrame de menores de combustibles líquidos (< 42 galones).
- Amagos de incendio, en cualquier ambiente (incluyendo espacios alquilados) controlados mediante la utilización de los extintores portátiles y/o rodantes.
- Accidentes personales sin daños graves (cortes, pequeñas quemaduras, golpes, etc.).

11.8.2. Nivel II – Amarillo: Nivel de Riesgo Alto

Accidentes o incidentes que quedan limitados al ámbito del área del proyecto que tienen efectos severos sobre la seguridad, el medio ambiente, la solvencia económica y la gestión de ESTACIÓN PETROGAS CAMPOY S.A.C. que podrían generar el interés de los medios de comunicación, vecinos, asociaciones o autoridades locales.

La emergencia es controlada con recursos propios y apoyo de autoridades locales. Considerar los siguientes escenarios de emergencia:

- Derrame mayor de combustibles líquidos (≥ a 42 galones), si es así desalojar el área del proyecto con ayuda de las autoridades locales (bomberos, policía).
- Fuego de mediana envergadura que es controlada por la brigada de respuesta de emergencia de la estación.
- Limitado impacto ambiental, con afectación limitada a bienes de terceros.

11.8.3. Nivel III – Rojo: Nivel de Riesgo Urgente y Extremo

- Accidentes o incidentes que pudieran afectar seriamente a las instalaciones de la estación, terceros y propiedades colindantes sobre la seguridad, el medio ambiente, la solvencia económica y la gestión de ESTACIÓN PETROGAS CAMPOY S.A.C. que podrían generar el interés de los medios de comunicación, vecinos, asociaciones o autoridades nacionales o internacionales
- Se deberá disponer de todos los recursos de la Organización y activar el Comité de Crisis de ESTACIÓN PETROGAS CAMPOY S.A.C.
- Emergencias que pudieran afectar seriamente a las instalaciones del área el proyecto y/o terceros.
- Fugas, Derrames o Incendios de gran envergadura y fuera de control.
- Generan situaciones que ponen en peligro la vida humana causando heridos de gravedad o muertes.

11.9. Organización y funciones

La organización que se ha constituido para poner en marcha el Plan de Contingencias está conformada por las siguientes personas:

Figura Nº 4. Organización

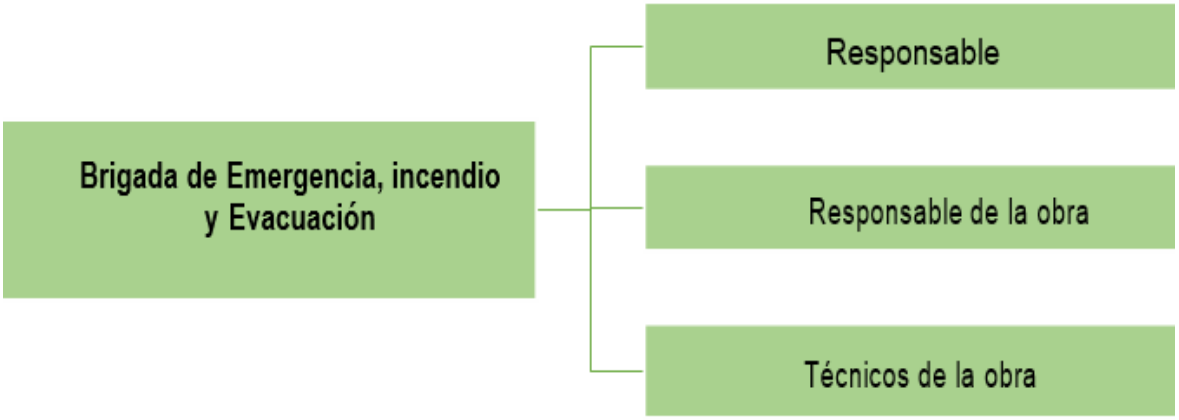

Fuente: Elaboración propia.

Figura Nº 5. Flujo de comunicaciones en caso de emergencias

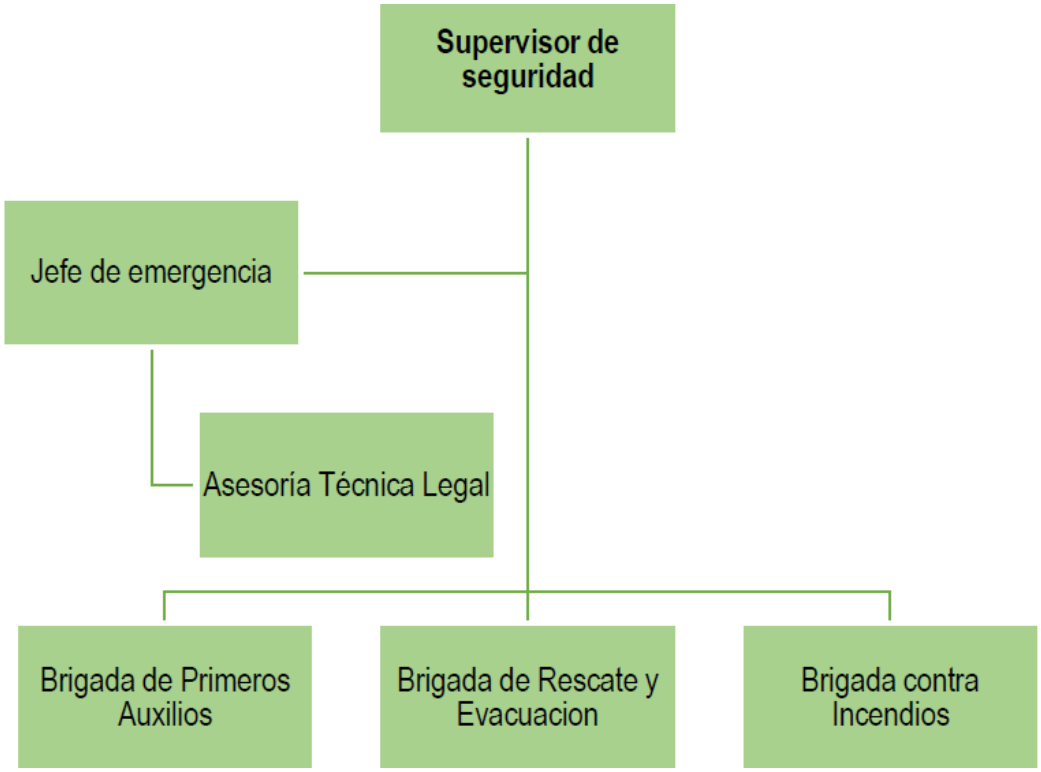

Fuente: Elaboración propia.

- **Jefe De Emergencia**

1. Comunicar de manera inmediata a la alta dirección de la ocurrencia de una emergencia.

2. Verificar si los integrantes de las brigadas están suficientemente capacitados y entrenados para afrontar las emergencias.

3. Estar al mando de las operaciones para enfrentar la emergencia cumpliendo con las directivas encomendadas por el Comité.

- **Brigada De Primeros Auxilios:**

1. Conocer la ubicación de los botiquines en la instalación y estar pendiente del buen abastecimiento del mismo.

2. Brindar los primeros auxilios a los heridos leves en las zonas seguras.

3. Evacuar a los heridos de gravedad a los establecimientos de salud más cercanos a las instalaciones.

4. Estar suficientemente capacitados y entrenados para afrontar las emergencias.

- **Brigada De Rescate y Evacuación:**

1. Comunicar de manera inmediata al jefe de brigada del inicio del proceso de evacuación.

2. Reconocer las zonas seguras, zonas de riesgo y las rutas de evacuación de las instalaciones a la perfección.

3. Abrir las puertas de evacuación del local de inmediatamente si ésta se encuentra cerrada.

4. Dirigir al personal y visitantes en la evacuación de las instalaciones.

5. Verificar que todo el personal y visitantes hayan evacuado las instalaciones.

6. Conocer la ubicación de los tableros eléctricos, llaves de suministro de agua y tanques de combustibles.

7. Estar suficientemente capacitados y entrenados para afrontar las emergencias.

- **Brigada Contra Incendio:**

1. Comunicar de manera inmediata al Jefe de Brigada de la ocurrencia de un incendio.

2. Actuar de inmediato haciendo uso de los equipos contra incendio (extintores portátiles).

3. Estar lo suficientemente capacitados y entrenados para actuar en caso de incendio.

4. Activar e instruir en el manejo de las alarmas contra incendio colocadas en lugares estratégicos de las instalaciones.

5. Recibida la alarma, el personal de la citada brigada se constituirá con urgencia en el lugar siniestrado.

6. Iniciado el fuego se evaluará la situación, la cual si es crítica informará al Comité de Seguridad reunido para que se tomen las acciones de evacuación de los pisos superiores (si los hubiera).

7. Adoptará las medidas de ataque que considere conveniente para combatir el incendio.

8. Se utilizará de manera adecuada los equipos de protección personal para los integrantes que realicen las tareas de extinción.

9. Al arribo de la Compañía de Bomberos informará las medidas adoptadas y las tareas que se están realizando, entregando el mando a los mismos y ofreciendo la colaboración de ser necesario.

11.10. Equipamiento y materiales

11.10.1. Métodos de Protección:

El establecimiento cuenta con los siguientes equipos como medida de seguridad:

- Dos (2) extintores portátiles de doce kilogramos (12 kg.) de capacidad, con agente extintor múltiple propósito ABC, ubicados en la isla Nº 2 y en la isla N°5. Los extintores están localizados de tal manera que no se tiene que recorrer más de quince metros (15.00 m.) para su disponibilidad
- Un (01) extintor rodante de 50 kg de capacidad de múltiple propósito ABC que será colocado en el patio de maniobras cerca al tanque de GNV.
- Un sistema detector continuo de gases, con un mínimo de dos (2) detectores; los dos cerca de la zona de tableros eléctricos u otras áreas críticas, de acuerdo a la norma NFPA 72, calibrado periódicamente para detectar concentraciones de GNV en el ambiente y medir al cien por ciento (100%) el límite inferior de explosividad, instalado y mantenido de acuerdo a las instrucciones del fabricante; el mismo que acciona un sistema de alarma cuando detecta el veinticinco por ciento (25%) del límite inferior de explosividad.
- Un (01) interruptor de emergencia para combustibles y 2 interruptores generales de corte de energía eléctrica para que, en casos de emergencia, actúen sobre las unidades de suministro de GLP distante de ellas y fácilmente ubicables.
- 01 kit anti derrame (conformado por cilindro de arena, trapos, guantes, entre otros para accionar ante un derrame)
- Dos (02) hidrantes de agua, ubicados en las calles colindantes.
- Cilindros con arena.
- Cilindros metálicos con tapa para depositar trapos húmedos impregnados con combustibles.

Adicionalmente contamos con:

- Silbatos para comunicar la alerta o alarma.
- Sirena audible.
- Dos (02) interruptores de emergencia para actuar sobre las unidades de suministro de combustible o bombas remotas en caso de emergencia.
- Botiquín básico de primeros auxilios.
- Puntos de suministro de agua.
- Señalización de rutas de evacuación y de zonas de seguridad en caso de sismo.
- Conos de seguridad.
- Sogas.
- Linternas antiexplosivas.

11.10.2. Planos del establecimiento/ croquis / diagrama.

Como complemento, se cuenta con planos del establecimiento en los cuales se representa gráficamente la localización de los medios de protección y vías de evacuación existentes en el establecimiento.

11.10.3. Listado de elementos básicos de dotación para el Botiquín de primeros auxilios.

A continuación, se listan a modo referencial, los elementos básicos de dotación para el botiquín de primeros auxilios, teniendo en consideración que en ellos existen medicamentos, pues éstos solo se deben suministrar con la autorización del médico:

- Ungüento para quemaduras
- Vendas especiales para quemaduras
- Bajalenguas
- Bolsas de plástico
- Esparadrapo de papel y tela
- Férulas para el cuello
- Gasa en paquetes independientes

- Juegos de inmovilizadores para extremidades
- Pinza para cortar anillos
- Solución salina o suero fisiológico en bolsa (únicamente para curaciones)
- Tijeras de material
- Vendas adhesivas, vendas de rollos de diferentes tamaños, vendas triangulares
- Linterna de uso médico
- Elementos de protección personal del auxiliador
- Guantes quirúrgicos
- Monogafas
- Tapa bocas, etc.

11.11. Principales procedimientos ante emergencias

11.11.1. Fuego / Incendio / Explosión

Tabla Nº 36. **Niveles de emergencia (Fuego/Incendio/Explosión)**

Nivel I	Nivel II	Nivel III
- Dar la voz de alarma. - Evacuar a las personas ajenas al área del proyecto que pudieran estar en el ambiente donde se produce el fuego. - Combatir el conato de incendio con los extintores. - Reportar el incidente.	- Dar la voz de alarma - Evacuar a todas las personas del ambiente donde se produce el fuego. - Tratar de combatir el fuego con los extintores de la estación sin correr riesgos. - En el caso de vehículo o equipo en llamas, si la situación lo permite, alejar dicho vehículo de la zona de suministro y tanque. - Evitar la propagación del fuego alejando los objetos y productos inflamables. - No permitir la entrada de vehículos o personas. - Comunicarlo sucedido según lo establecido en el rol de emergencia en caso de incendio.	- Dar la voz de alarma - Evacuar totalmente el área del proyecto y no asumir riesgos de ningún tipo. - No permitir la entrada de vehículos o personas. - Comunicarlo sucedido según lo establecido en el rol de emergencia en caso de incendio.

Figura Nº 6. Rol de emergencias ante incendios

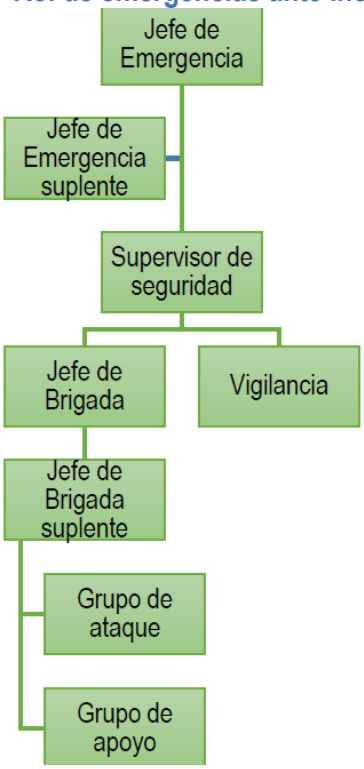

11.11.2. Fugas

Tabla Nº 37. **Niveles de emergencia (Fuga)**

Nivel I	Nivel II	Nivel III
- Detener la manipulación del tanque. - Evacuar a las personas que se encuentren cerca del área. - Retirar empujando los vehículos estacionados a ambos lados del dispensador o equipo que presenta la fuga. - Reportar el incidente al superior inmediato.	- Dar la voz de alarma. - Evacuar a todas las personas del ambiente donde se produce el fuego. - Tratar de combatir el fuego con los extintores de la estación sin correr riesgos. - Dar aviso a los servicios de emergencia de la empresa y técnicos responsables de la instalación. - En el caso de vehículo en llamas, si la situación lo permite, alejar dicho vehículo de la zona de suministro y tanque. - Evitar la propagación del fuego alejando los objetos y productos inflamables. - No permitir la entrada de vehículos o personas al área del proyecto. - Comunicarlo sucedido según lo establecido en el flujo de comunicaciones.	- Dar la voz de alarma. - Dar aviso a los servicios de emergencia de la empresa y técnicos del derrame. - Evacuar totalmente el área del proyecto y no asumir riesgos de ningún tipo. - No permitir la entrada de vehículos o personas al área del proyecto. - Comunicarlo sucedido según lo establecido en el flujo de comunicaciones.

11.11.3. Derrame de combustible

Tabla Nº 38. **Niveles de emergencia (Derrame de combustible)**

Nivel I	Nivel II	Nivel III
- Contener y absorber el combustible derramado con arena limpia. - Evacuar a las personas ajenas al proyecto que pudieran estar en el área donde se produjo el derrame. - Colocar un extintor cerca del área donde ocurrió el derrame. - Reportar el incidente.	- Dar la voz de alarma. - Evacuar a las personas y retirar los vehículos o equipos que pudieran estar en el área donde se produjo el derrame. - Colocar extintores cerca del área. - No permitir la entrada de vehículos o personas al área del proyecto. - Comunicarlo sucedido según lo establecido en el flujo de comunicaciones.	- Dar la voz de alarma - Dar aviso a los servicios de emergencia. - Evacuar completamente la estación y no asumir riesgos de ningún tipo. - Comunicarlo sucedido según lo establecido en el flujo de comunicaciones.

11.11.4. Accidentes Personales

Tabla Nº 39. **Niveles de emergencia (Accidentes personales)**

Nivel I	Nivel II	Nivel III
- En caso de que el incidente ocurra durante las actividades del plan de abandono, se deberá detener la actividad realizada que originó el accidente. - Retirar al herido del lugar del incidente. - Brindar los primeros auxilios necesarios. - Comunicarlo sucedido según el rol de emergencia ante acontecimientos.	- Dar la voz de alarma. - Brindar los primeros auxilios al herido haciendo uso del botiquín, (Sólo personal capacitado) - Coordinar la evacuación del herido en caso sea necesario. - Comunicarlo sucedido según el rol de emergencia ante acontecimientos.	- Dar la voz de alarma - Brindar los primeros auxilios al herido haciendo uso del botiquín, (Sólo personal capacitado) - Solicitar apoyo de los servicios de emergencia (bomberos / policía) - No mover jamás a los heridos graves, salvo que en el lugar donde se encuentre exista peligro grave para sus vidas, aislar la zona para evitar otras lesiones, cortar el tránsito de vehículos y de personas ajenas a la emergencia. - Evacuar a todas las personas de la estación o área del proyecto. - No permitir la entrada de vehículos o personas al área del proyecto. - Comunicarlo sucedido según el rol de emergencia ante acontecimientos.

Figura Nº 7. Rol de emergencias ante acontecimientos

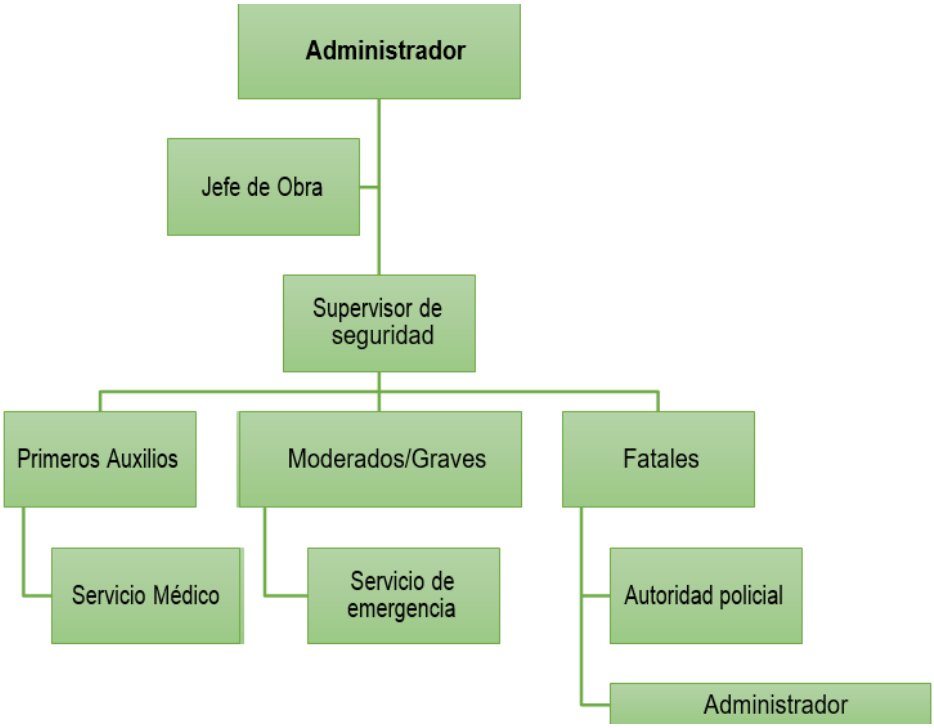

11.11.5. Sismo

- Detener las actividades realizadas durante el abandono de las instalaciones.
- Evacuar a las personas que se encuentren dentro de la zona del proyecto.
- No saturar las líneas telefónicas con llamadas personales.
- Atender y cumplir con las indicaciones que puedan brindar las autoridades (bomberos / policía / otras autoridades locales).

Figura Nº 8. Flujograma de actuación en caso de sismos

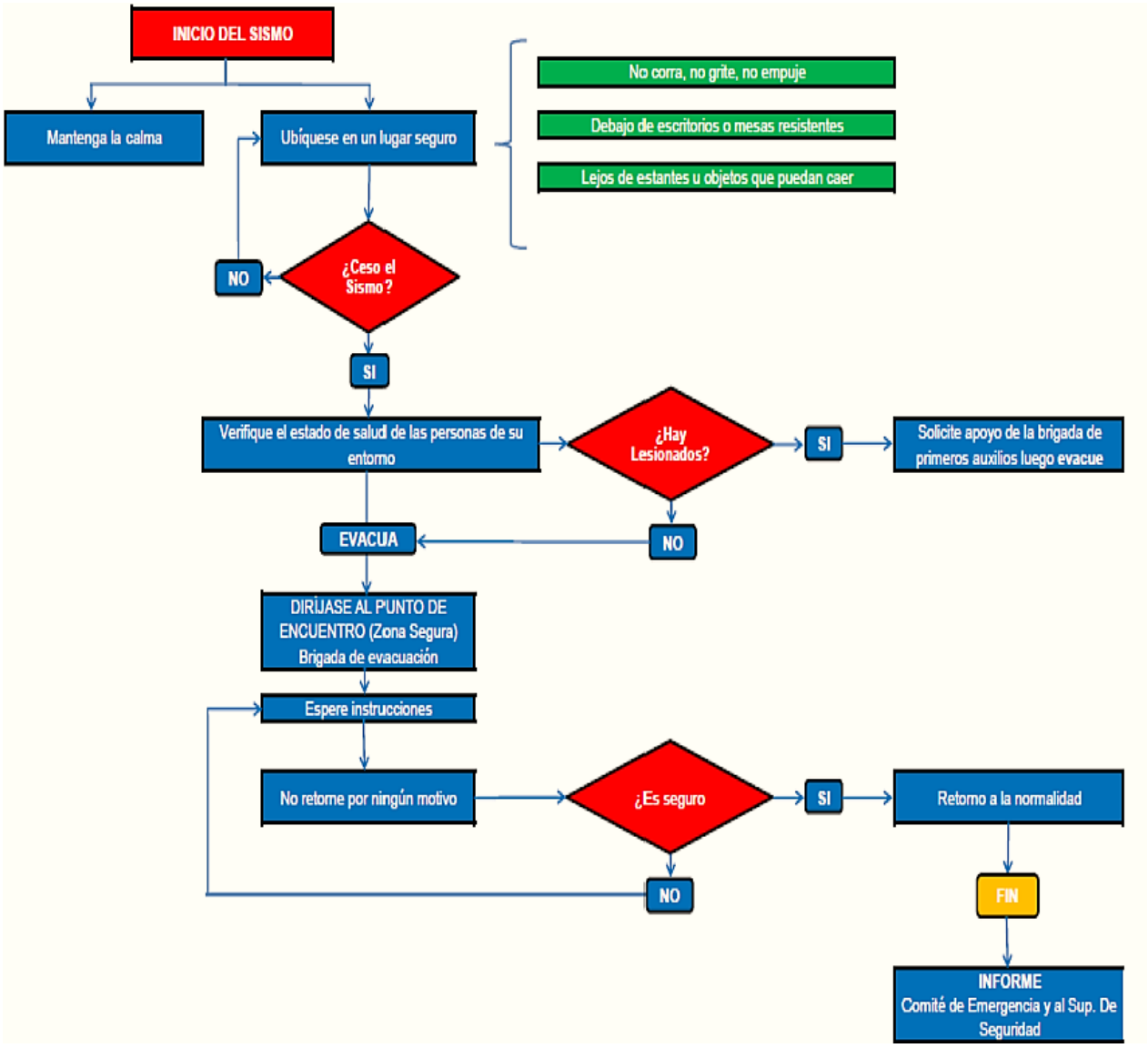

11.11.6. Incidentes Ambientales

Figura Nº 9. Rol de emergencias ante incidentes ambientales

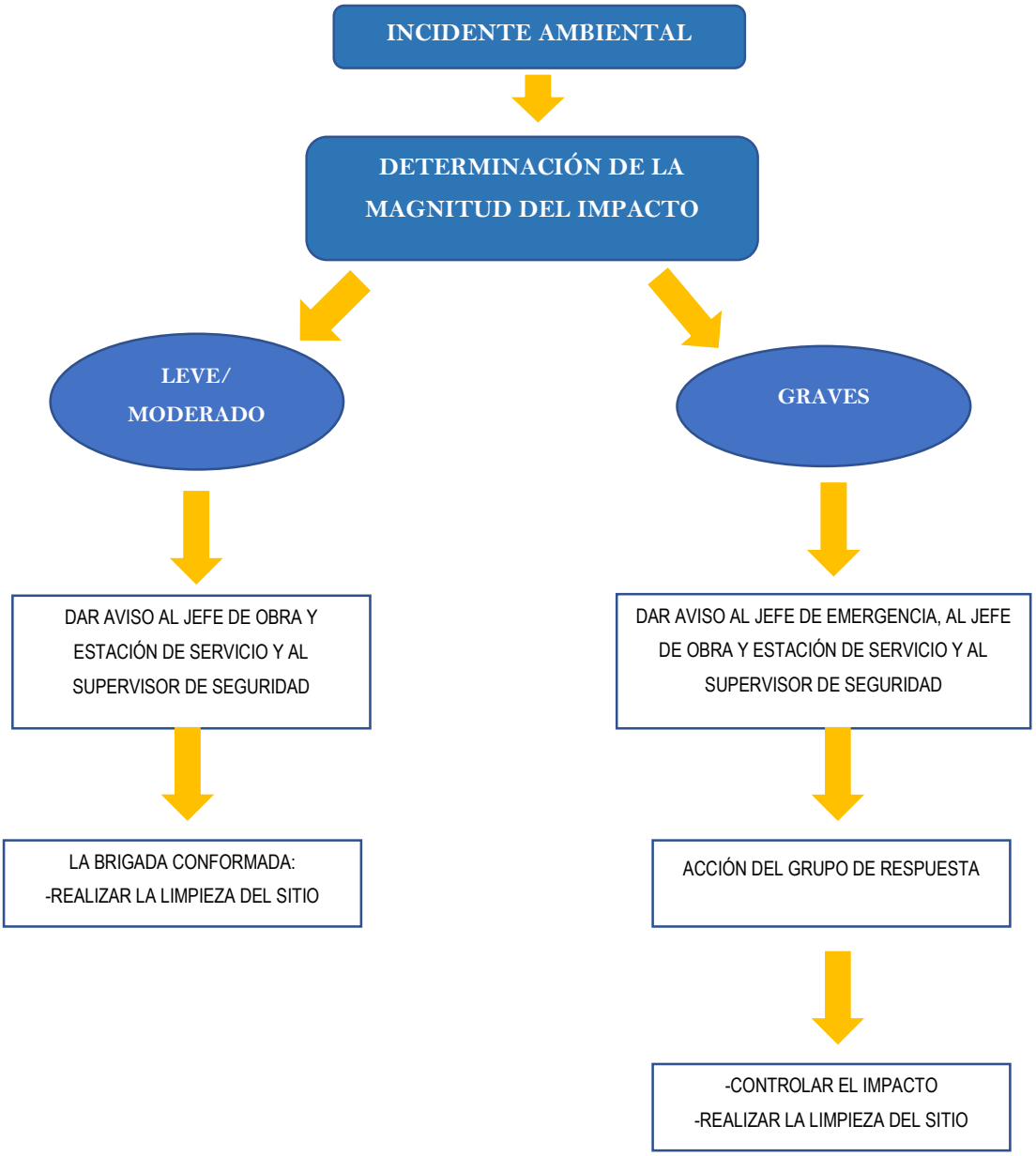

11.11.7. Acontecimiento con Materiales peligrosos

Tabla Nº 40. **Acontecimiento con Materiales peligrosos**

Nivel I	Nivel II	Nivel III
- Identificar el tipo y nivel de riesgo según lo indicado en el rombo de seguridad. De ser posible, solicitar las hojas de seguridad (MSDS) del producto químico involucrado. - Aislar y ventilar el área. - Retirar los equipos y/o materiales que se encuentren en la zona afectada. - Comunicarlo sucedido según lo establecido en el flujo de comunicaciones. - Solicitar la limpieza de la zona.	- Dar la voz de alarma - Identificar el tipo y niveles de riesgo según lo indicado en el rombo de seguridad. De ser posible, solicitar las hojas de seguridad (MSDS) del producto químico involucrado. - Dar aviso a los servicios de emergencia. - De ser necesario, usar sacos de arena para contener el ingreso de cualquier sustancia a los espacios bajo el nivel del piso como almacenes, zanjas, cuartos de bombas, cajas de paso de cables, accesos a tanque, etc. - Evacuar completamente la estación y no asumir riesgos de ningún tipo. - Comunicarlo sucedido según lo establecido en el flujo de comunicaciones.	- Dar la voz de alarma. - Realizar el corte general de la corriente eléctrica del área del proyecto. - Identificar el tipo y niveles de riesgo según lo indicado en el rombo de seguridad. De ser posible, solicitar las hojas de seguridad (MSDS) del producto químico involucrado. - Dar aviso a los servicios de emergencia. - Evacuar completamente la estación y no asumir riesgos de ningún tipo. - Comunicarlo sucedido según lo establecido en el flujo de comunicaciones.

11.11.8. Agresión de terceros

Tabla Nº 41. **Agresión de terceros**

Robo	Violencia y vandalismo
- No dar señales de nerviosismo, No ofrecer resistencia - Escuchar con atención las instrucciones del asaltante, Cooperar en todo lo que solicite. - No ocultar en ningún momento las manos en la vestimenta, o en lugares donde no sean visibles - No deberá fijar la vista en el delincuente ni desafiarlo bajo ninguna circunstancia. - Si no se puede cumplir algún requisito solicitado, explicarlos detalladamente las causas que lo impiden. - Intentar permanecer en calma. Hacer lo que se indique y con movimientos lentos. - Pulsar el botón de alarma si no representa peligro para las personas. - Finalizado el robo Avisar a las fuerzas de Seguridad. Seguir el flujo de comunicaciones según el formulario de Flujo de Comunicaciones en caso de emergencia - No tocar elementos del escenario del robo hasta que lo indiquen el jefe inmediato. - Realizar inventario de daños e inventario de lo robado para su denuncia ante las fuerzas de seguridad. - Si existiesen personas afectadas (Accidentes de personal) Avisar al superior inmediato.	- Avisar al 105 o fuerzas de seguridad PNP. - Cerrar la Estación de Servicio o zona de trabajo - No dar señales de nerviosismo, No ofrecer resistencia - Escuchar con atención las instrucciones del asaltante, Cooperar en todo lo que solicite. - Avisar al superior inmediato. - Realizar inventario de los daños sufridos para la denuncia respectiva. - Preparar el informe correspondiente. - En caso de recibir llamadas telefónicas intimidantes realice el Reporte de llamadas amenazantes. - Llamar a las autoridades correspondiente.

11.11.9. Manejo inadecuado de residuos sólidos

Tabla Nº 42. **Manejo inadecuado de Residuos sólidos**

Procedimiento ante el manejo inadecuado de RRSS (medidas de emergencia)	Recursos humanos	Equipamiento	Materiales
- Limpieza del área afectada donde se haya vertido o depositado inadecuadamente los RRSS del abandono. - Colocación de los RRSS retirados en el área de almacenamiento designado para los RRSS. - Charla de reforzamiento sobre "Manejo adecuado de RRSS" al personal que haya realizado el manejo inadecuado de RRSS, la cual será debidamente registrado.	- La ejecución del procedimiento se estará a cargo de la brigada de emergencia, incendio, derrames y evacuación, la cual estará conformada por 04 personas de obra.	- Lampa de obra - Carretilla de obra	- Señaléticas de la ubicación del área de almacenamiento de RRSS. - Guantes de cuero para el personal. - Bolsas o "costales" para el - recojo de los RRSS - Infografía de manejo adecuado de RRSS. - Diagrama de flujo de comunicación y respuesta

11.12. Mecanismos de comunicación

A continuación, se presenta los números referenciales a utilizar en caso se presente una emergencia:

Tabla Nº 43. **Directorio telefónico**

INSTITUCIÓN	TELÉFONO
DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS	(01) 457-0065
OSINERGMIN	(01) 219-3400
POLICÍA NACIONAL	105
COMISARIA ZARATE	(01) 459-5358
SERENAZGO DE SJL	(01) 945 722 569
CRUZ ROJA	116
EDEX – escuadrón de Desactivación de Explosivo	(01) 481-2901
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	(01) 388-6513
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	(01) 458-1711
CIA. DE BOMBEROS N° 121	(01) 388-6666
DEFENSA CIVIL – SJL	(01) 458-1711

11.12.1. Mecanismos de notificación a la población durante y después de la emergencia o siniestro

El mecanismo de notificación a la población durante la emergencia o siniestro, será dar la voz de alarma a la población más cercana, el encargado de ello será el responsable de obra.

Al respecto, se señala que para el mecanismo de notificación a la población después de la emergencia o siniestro, se empleará una infografía o afiche que describa dicho escenario y las acciones de respuesta que se realizaron.

Dicho afiche o infografía se notificará a la población del área de influencia indirecta (vecinos aledaños) mediante el mecanismo de "comunicación directa" es decir puerta a puerta a los predios aledaños. Dicha acción se realizará en un plazo máximo de 05 días hábiles de ocurrido y controlado la emergencia o siniestro.

11.12.2. Mecanismos de notificación a las autoridades durante y después la emergencia ambiental

El mecanismo de notificación a las autoridades durante la emergencia ambiental, estará a cargo del responsable de obra o cualquier trabajador, el cual notificará a las autoridades para el apoyo respectivo, mediante llamadas telefónicas u otros medios que se considere necesario y que permita la comunicación rápida (considerando la Tabla N° 44).

Asimismo, el responsable de obra u otro que designe el titular, posterior a la emergencia, notificará a las autoridades respectivas mediante los canales digitales o físicos establecidos.

11.13. Programa de capacitación

El personal responsable del retiro de las instalaciones, estará capacitado en procedimientos de seguridad y control ambiental, en el manejo de equipos y materiales para el control de emergencias, que corresponden a incendios, derrames de combustibles, accidentes humanos y accidentes de vehículos.

Tabla Nº 44. **Cronograma de Capacitación**

Tema	Semanas de actividad*															Profesional/ Área Responsable
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
Accidentes Humanos / Accidentes Vehículos	X										X					Ingeniero / SSOMA
Incendios / Explosión / Sismos	X										X					Ingeniero / SSOMA
Derrames de Hidrocarburos / Manejo de Residuos Sólidos	X										X					Ingeniero / SSOMA

Fuente: Elaboración propia.

* Previo al inicio de actividades (Charlas/taller de inducción o simulacro)

Nota: El profesional responsable de brindar la capacitación deberá de ser un Ingeniero de Seguridad o un Ingeniero Ambiental con experiencia en SSOMA.

XII. ANEXOS

- Anexo N° 1: Registro de la consultora inscrita ante el SENACE
- Anexo N° 2: Plano de Ubicación y localización (U-01)
- Anexo N° 3: Plano de Área de influencia (AI-01)
- Anexo N° 4: Plano de distribución aprobado en la DIA
- Anexo N° 5: Plano de Distribución de las componentes a abandonar (A-01)
- Anexo N° 6: Plano de monitoreo propuesto (PM-01)
- Anexo N° 7: Resultados de informe de monitoreo
- Anexo N° 8. Rosa de viento
- Anexo N° 9: Reseña fotográfica fechada y a color de los componentes a abandonar y fotografías panorámicas del Establecimiento
- Anexo N° 10: Declaración Jurada de No tener compromisos pendientes con la población del área de influencia.
- Anexo N° 11: Cuadro de resumen de compromisos
- Anexo N° 12: Resolución de mandato de carácter particular del OEFA
- Anexo Nº13: Matriz de evaluación de impactos ambientales

ANEXO N° 1: REGISTRO DE LA CONSULTORA INSCRITA ANTE EL SENACE

senace SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES	**REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES**	**Nro Trámite:** **05100-2017** **Fecha de Inscripción** **03/10/2017**

El Registro Nacional de Consultoras Ambientales es un registro administrativo, por lo tanto la inscripción y modificación en dicho Registro son considerados procedimientos administrativos de aprobación automática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, considerando que la inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales constituye un título habilitante, esta tiene vigencia indeterminada, en observancia de lo dispuesto en el artículo 41 de la mencionada norma legal.

Este documento deja constancia de la aprobación automática de la solicitud presentada por:

NRO DE RUC: **20600991711** RAZÓN SOCIAL: **ECOLOGY QUALITY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

Según se detalla a continuación:

ITEM	SUBSECTOR	ACTIVIDAD	TIPO DE SOLICITUD	NÚMERO DE REGISTRO
1	ENERGIA	HIDROCARBUROS	INSCRIPCIÓN	221-2017-ENE
2	ENERGIA	ELECTRICIDAD	INSCRIPCIÓN	221-2017-ENE

Al ser la inscripción y modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales procedimientos administrativos de aprobación automática, están sujetas al proceso de fiscalización posterior, el cual permite al Senace verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el administrado. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, el Senace considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

EQUIPO PROFESIONAL MULTIDISCIPLINARIO

TIPO DE ACTIVIDAD	NOMBRE	CARRERA PROFESIONAL
ELECTRICIDAD	JAZIEL MARTIN BLANCO OBREGON	Biología
	HARRY CAYETANO SOLANO	Ingeniería Eléctrica
	FRANKLIN JAVIER MARTINEZ ORTIZ	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
	PILAR BEATRIZ MENDOZA CASTRO	Sociología
	WILFREDO RAUL OROYA SAENZ	Economía
	JAVIER FELIX ROSALES ORIHUELA	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
	JUAN EDWIN VALENZUELA BEJARANO	Geografía
HIDROCARBUROS	JAZIEL MARTIN BLANCO OBREGON	Biología
	FRANKLIN JAVIER MARTINEZ ORTIZ	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
	PILAR BEATRIZ MENDOZA CASTRO	Sociología
	WILFREDO RAUL OROYA SAENZ	Economía
	WILLIAM PEDRO RAYMONDI QUISPE	Ingeniería Petroquímica
	JAVIER FELIX ROSALES ORIHUELA	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
	JUAN EDWIN VALENZUELA BEJARANO	Geografía

ANEXO N° 2: PLANO DE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN (U-01)

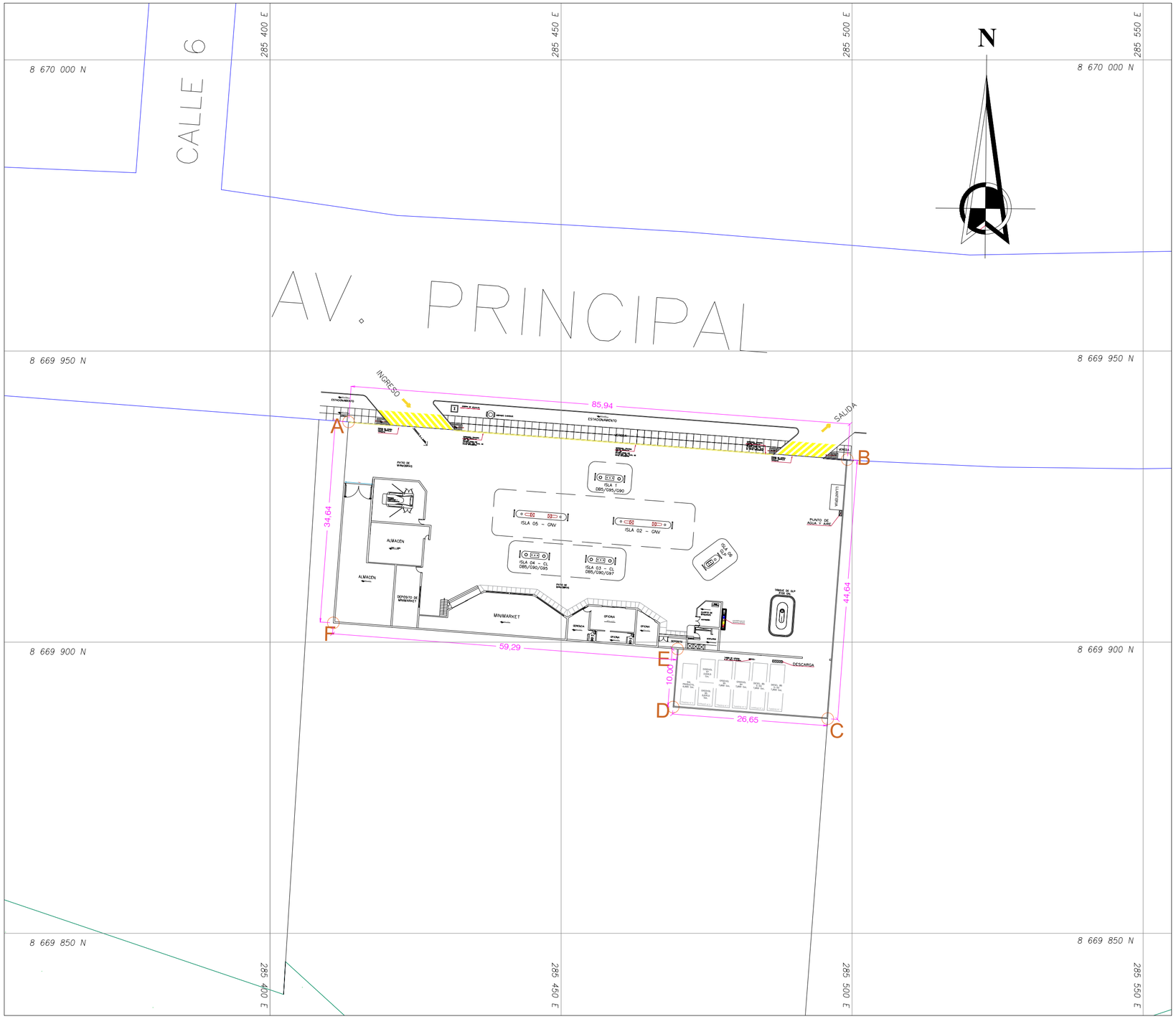

UBICACIÓN

ESCALA: 1/500

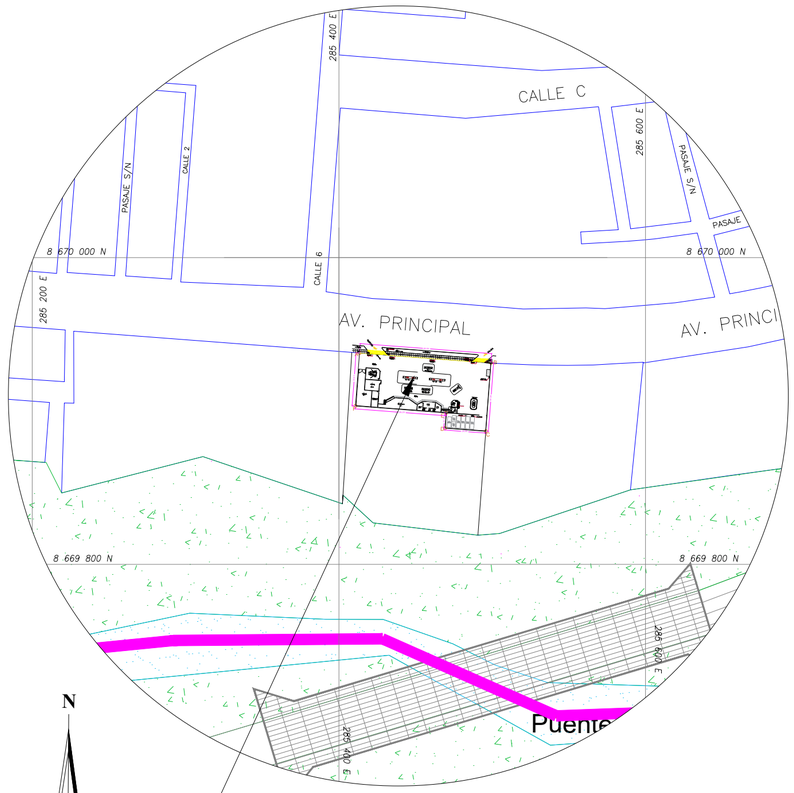

LOCALIZACIÓN

ESCALA: 1/1000

VERTICE	LADO	DISTANCIA m	COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84 (ZONA 18 L)	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	85.94	285413.48	8669937.83
B	B-C	44.64	285499.17	8669931.35
C	C-D	26.65	285495.81	8669886.83
D	D-E	10.00	285469.23	8669888.84
E	E-F	59.29	285469.99	8669898.81
F	F-A	34.64	285410.86	8669903.28
TOTAL		261.16		

INSTITUCIÓN EVALUADORA:

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

PROPIETARIO:

ESTACION PETROGAS CAMPOY S.A.C.

PROYECTO:

PLAN DE ABANDONO PARCIAL DE 4 DISPENSADORES DE GNV DE LAS ISLAS Nº 2 Y Nº 5, CON SU ACCESORIOS

CONSULTORA:

DESCRIPCIÓN:

PLANO DE UBICACIÓN

UBICACIÓN:

AV. PRINCIPAL MZ. B LOTE 5, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO LIMA

FECHA	DIBUJANTE	ESCALA	REVISADO	
SEPTIEMBRE 2022	M. M. M. E.	INDICADA	F.M.O	U-01

MANUEL BAZAN MINAYA
GERENTE GENERAL
ECOLOGY QUALITY S.A.C.

FRANKLIN JAVIER MARTINEZ ORTIZ
INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES
Reg. CIP N° 127805

JAVIER FELIX ROSALES ORIHUELA
INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES
Reg. CIP 86037

WILLIAM PEDRO RAYMONDI QUISPE
INGENIERO PETROQUIMICO
Reg. CIP N° 49935

ANEXO N° 3: PLANO DE ÁREA DE INFLUENCIA (AI-01)

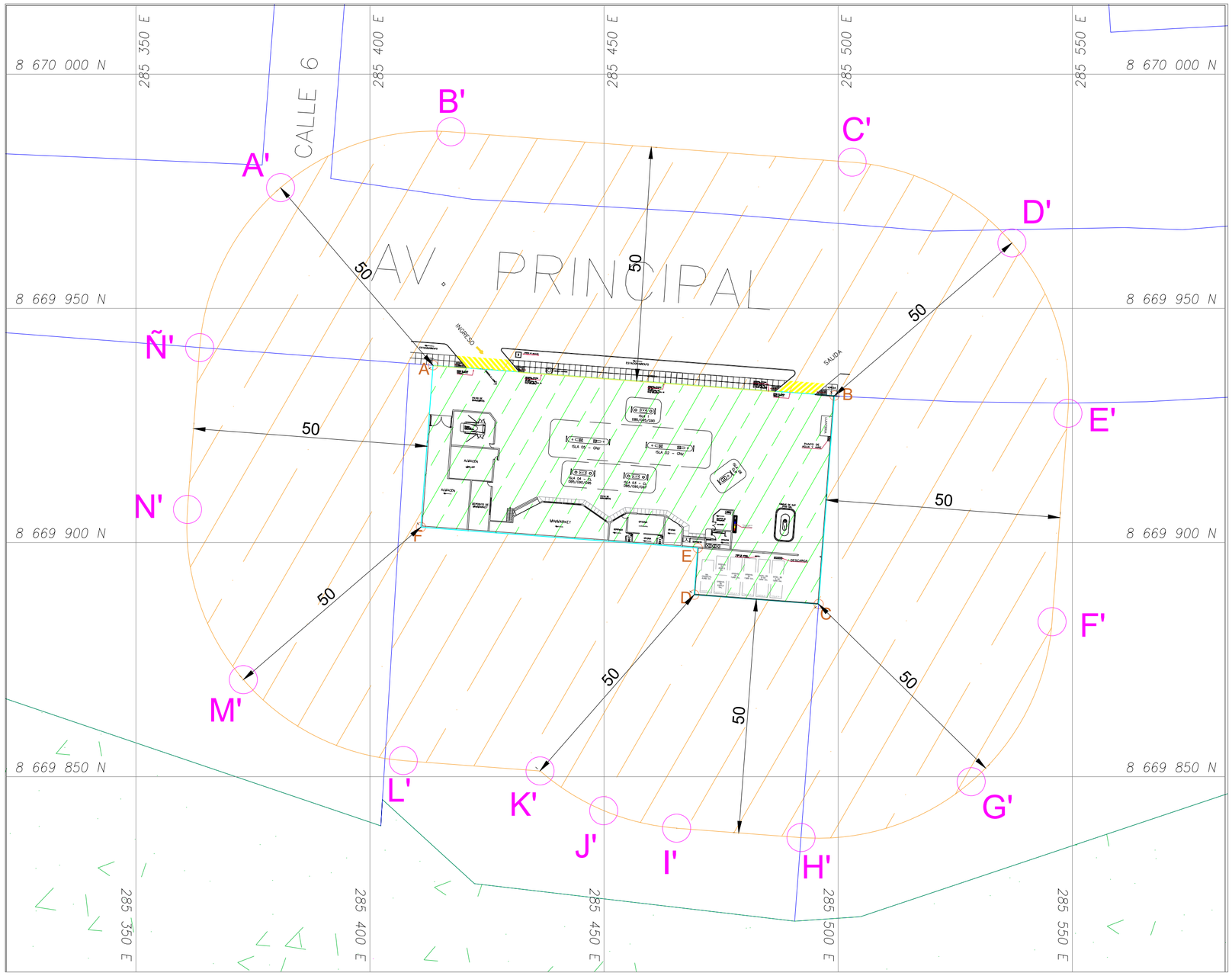

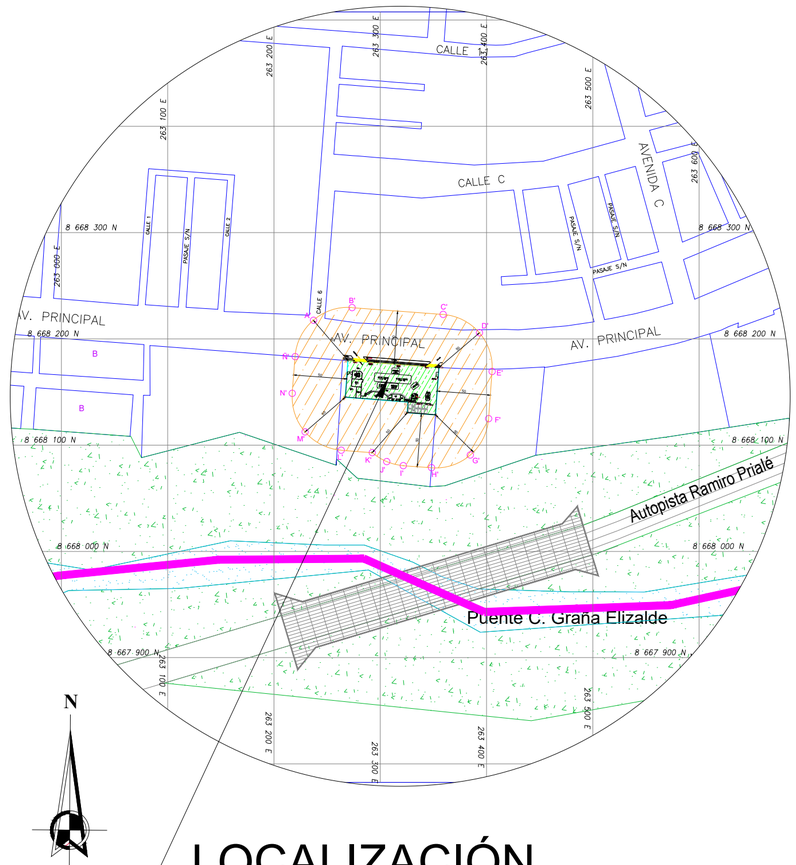

LOCALIZACIÓN

ESCALA: 1/1000

VERTICE	LADO	DISTANCIA m	COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84 (ZONA 18 L)	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	85.94	285413.48	8669937.83
B	B-C	44.64	285499.17	8669931.35
C	C-D	26.65	285495.81	8669886.83
D	D-E	10.00	285469.23	8669888.84
E	E-F	59.29	285469.99	8669898.81
F	F-A	34.64	285410.86	8669903.28
TOTAL		261.16		

ESCALA 1:500

LEYENDA		
SÍMBOLO	**DESCRIPCIÓN**	**ÁREA**
	LIMITE DEL TERRENO	3243.46 m²
	ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA	3243.46 m²
	ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA	20616.55 m²

CUADRO DE COORDENADAS ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA

VERTICES	COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84 (ZONA 18 L)		VERTICES	COORDENADAS UTM DATUM WGS - 84 (ZONA 18 L)	
	ESTE (X)	NORTE (Y)		ESTE (X)	NORTE (Y)
A'	285380.89	8669975.74	I'	285465.46	8669838.98
B'	285417.24	8669987.68	J'	285449.89	8669842.74
C'	285502.94	8669981.20	K'	285436.30	8669851.22
D'	285537.09	8669963.94	L'	285407.10	8669853.43
E'	285549.03	8669927.58	M'	285372.94	8669870.69
F'	285545.66	8669883.06	N'	285361.01	8669907.05
G'	285528.40	8669848.91	Ñ'	285363.62	8669941.59
H'	285492.04	8669836.98			

MANUEL BAZAN MINAYA
GERENTE GENERAL
ECOLOGY QUALITY S.A.C.

FRANKLIN JAVIER MARTINEZ ORTIZ
INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES
Reg. CIP N° 127805

JAVIER FELIX ROSALES ORIHUELA
INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES
Reg. CIP 86037

WILLIAM PEDRO RAYMONDI QUISPE
INGENIERO PETROQUÍMICO
Reg. CIP N° 49935

INSTITUCIÓN EVALUADORA:

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

PROPIETARIO:

ESTACION PETROGAS CAMPOY S.A.C.

PROYECTO:

PLAN DE ABANDONO PARCIAL DE 4 DISPENSADORES DE GNV DE LAS ISLAS Nº 2 Y Nº 5, CON SU ACCESORIOS

CONSULTORA:

DESCRIPCIÓN:

PLANO DE ÁREA DE INFLUENCIA

UBICACIÓN:

AV. PRINCIPAL MZ. B LOTE 5, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO LIMA

FECHA	DIBUJANTE	ESCALA	REVISADO	
SEPTIEMBRE 2022	M. M. M. E.	INDICADA	F.M.O	**AI-01**

ANEXO N° 4: PLANO DE DISTRIBUCIÓN APROBADO EN LA DIA (Resolución Directoral Nº 317-2006- MEM/AAE de fecha 21 de junio del 2006)

MEM - DGAAE
Folio: 003005
Números

A. RESUMEN EJECUTIVO

i. Características de la actividad propuesta

A continuación se describen las características de la actividad propuesta:

MEMORIA DESCRIPTIVA

PROYECTO	:	*INSTALACION DE UN SISTEMA DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE GNV PARA USO AUTOMOTOR*
PROPIETARIO	:	*SERVICENTRO "LA PRINCIPAL" S.A.C.*
UBICACIÓN	:	*Av. Principal, Mz B, Lote 5, Sector Campoy*
DISTRITO	:	*San Juan de Lurigancho*
PROVINCIA	:	*Lima*
DEPARTAMENTO	:	*Lima*

Ubicación en Coordenadas UTM

Las coordenadas UTM del establecimiento son:
N : 8'670 250 m.
E : 285 414 m.

El área total del terreno es de 2941.00 m2, siendo su forma irregular con los linderos siguientes:

- *Por el Frente : Con 75,00 ml colindando con la Av. Principal Campoy.*
- *Por la derecha : Con una línea recta de 35,00 m colindando con la misma propiedad.*
- *Por la izquierda : Con una línea recta de 46,00 m colindando con propiedad de terceros.*
- *Por el fondo : Con dos tramos rectos de 46,25 y 28,75 ml respectivamente colindando con la misma propiedad.*

Siendo el perímetro de 136,23 m.

Envergadura de los Trabajos a Ejecutarse

Tenemos que señalar que en el establecimiento se realizarán los siguientes trabajos:

- *Se demolerá una parte del área de Lavado y el área de Cambio de Aceite en forma total.*
- *Se construirá dos (02) islas con su respectivo surtidor para el despacho del GNV.*

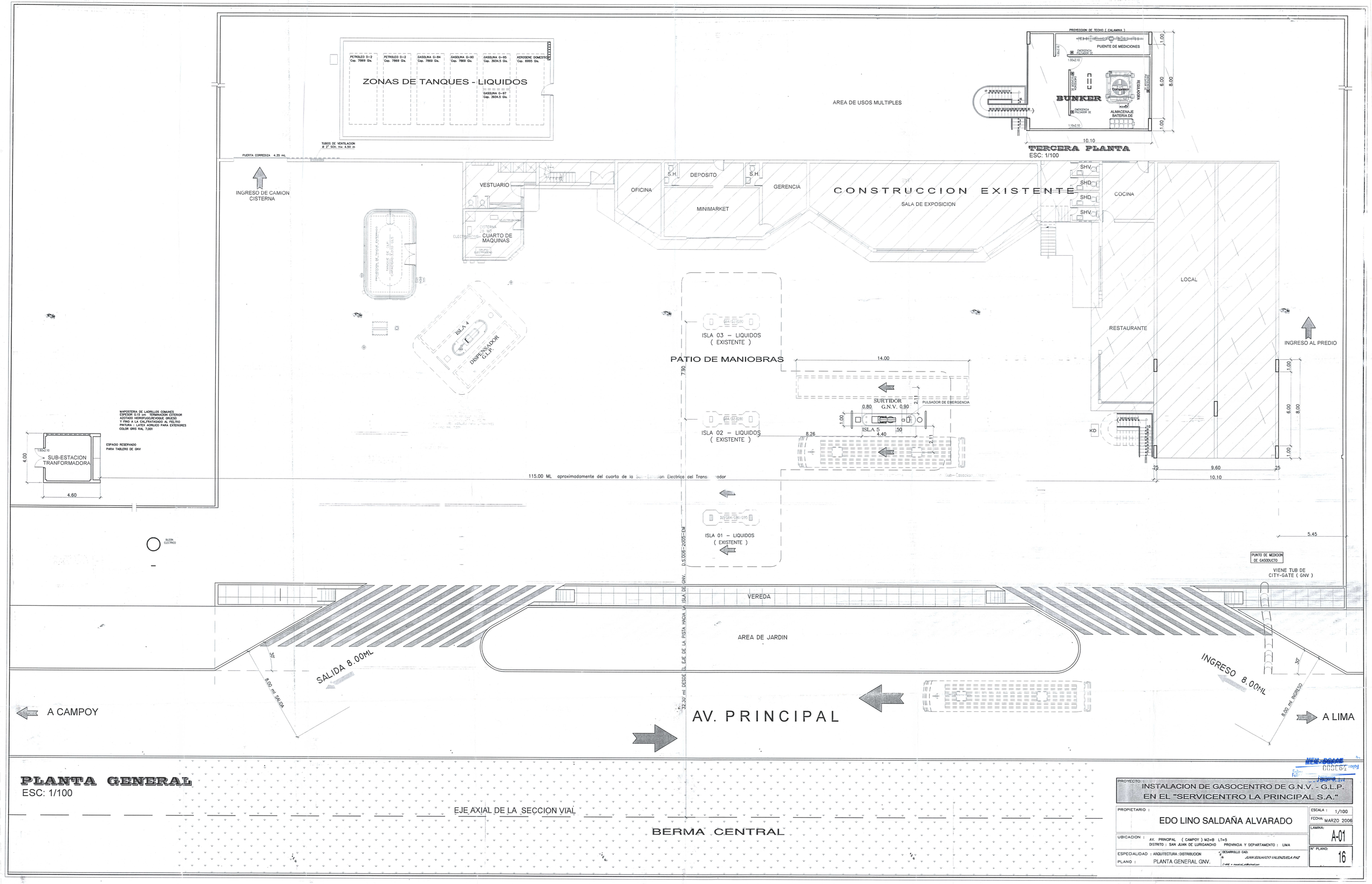
ZONAS DE TANQUES - LIQUIDOS
PETROLEO D-2 Cap. 7869 Gls.
PETROLEO D-2 Cap. 7869 Gls.
GASOLINA G-84 Cap. 7869 Gls.
GASOLINA G-90 Cap. 7869 Gls.
GASOLINA G-95 Cap. 3934.5 Gls.
GASOLINA G-97 Cap. 3934.5 Gls.
KEROSENE DOMESTICO Cap. 6925 Gls.
TUBOS DE VENTILACION Ø 2" SCH. H= 4.50 m
PUERTA CORREDIZA 4.35 mL
INGRESO DE CAMION CISTERNA
AREA DE USOS MULTIPLES
PROYECCION DE TECHO (CALAMINA)
PUENTE DE MEDICIONES
BUNKER
ALMACENAJE BATERIA DE
TERCERA PLANTA
ESC: 1/100
VESTUARIO
OFICINA
S.H.
DEPOSITO
MINIMARKET
GERENCIA
CONSTRUCCION EXISTENTE
SALA DE EXPOSICION
COCINA
LOCAL
RESTAURANTE
CUARTO DE MAQUINAS
ISLA 4
DISPENSADOR GLP
ISLA 03 - LIQUIDOS (EXISTENTE)
PATIO DE MANIOBRAS
SURTIDOR G.N.V.
PULSADOR DE EMERGENCIA
ISLA 5
ISLA 02 - LIQUIDOS (EXISTENTE)
ISLA 01 - LIQUIDOS (EXISTENTE)
INGRESO AL PREDIO
KD
MAMPOSTERIA DE LADRILLOS COMUNES ESPESOR 0.15 cm. TERMINACION EXTERIOR ASTIADO HORIZ/VERTICAL/REVOQUE GRUESO Y FINO A LA CALFRATASADO AL FELTRO PINTURA - LATEX ACRILICO PARA EXTERIORES COLOR GRIS RAL 7,001
ESPACIO RESERVADO PARA TABLERO DE GNV
SUB-ESTACION TRANFORMADORA
115.00 ML aproximadamente del cuarto de la Sub-Estacion Electrica del Transformador
BUZON ELECTRICO
PUNTO DE MEDICION DE GASODUCTO
VIENE TUB DE CITY-GATE (GNV)
VEREDA
AREA DE JARDIN
SALIDA 8.00ML
INGRESO 8.00ML
8.00 ml SALIDA
8.00 ml INGRESO
A CAMPOY
A LIMA
AV. PRINCIPAL
EJE AXIAL DE LA SECCION VIAL
BERMA CENTRAL
PLANTA GENERAL
ESC: 1/100
PROYECTO : INSTALACION DE GASOCENTRO DE G.N.V. - G.L.P. EN EL "SERVICENTRO LA PRINCIPAL S.A."
PROPIETARIO : EDO LINO SALDAÑA ALVARADO
UBICACION : AV. PRINCIPAL (CAMPOY) MZ=B LT=5 DISTRITO : SAN JUAN DE LURIGANCHO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO : LIMA
ESPECIALIDAD : ARQUITECTURA : DISTRIBUCION
PLANO : PLANTA GENERAL GNV.
DESARROLLO CAD : JUAN EDUARDO VALENZUELA PAZ
ESCALA : 1/100
FECHA: MARZO 2006
LAMINA: A-01
N° PLANO: 16

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 317 -2006-MEM/AAE

Lima, 21 JUN. 2006

Visto, el escrito Nº 1596060 de fecha 14 de marzo de 2006, presentado por SERVICENTRO LA PRINCIPAL SAC, mediante el cual solicita la evaluación de la **Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular en la Estación de Servicios "La Principal"**, ubicado en la Av Principal, Mz. B, Lt. 5, Sector Campoy, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO·

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo Nº 046-93-EM, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, dispone que previo al inicio de cualquier actividad de hidrocarburos o ampliación de las mismas, es obligación del responsable de un proyecto presentar ante la autoridad competente un Estudio de Impacto Ambiental, realizado por una empresa registrada y calificada por la Dirección General de Asuntos Ambientales,

Que, por Decreto Supremo Nº 025-2003-EM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, señalando entre sus funciones la de evaluar, aprobar los estudios ambientales y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, se aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo Nº 046-93-EM;

Que, en virtud a lo dispuesto por la sexta disposición transitoria del Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, los expedientes que se encuentren en proceso de evaluación a la fecha de su entrada en vigencia, se regirán por lo establecido en ésta norma;

Que, siendo ello así, debe aplicarse inmediatamente la adecuación necesaria para la aprobación de los respectivos Instrumentos de Gestión Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 16º y 17º de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente;

Que, en ese sentido, se ha emitido el Informe Nº 119-2006-MEM-AAE/GR de fecha 20 de junio de 2006, recaído en el proveído de la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos de fecha 21 de junio de 2006, a través de los cuales se concluye por la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental,

De conformidad con la Ley 28611 – Ley General del Ambiente -, Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, Decreto Supremo Decreto Supremo Nº 025-2002-EM y demás normas vigentes,

SE RESUELVE.

Artículo 1° - **Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular en la Estación de Servicios "La Principal"**, ubicado en la Av Principal, Mz. B, Lt. 5, Sector Campoy, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, presentado por la empresa SERVICENTRO LA PRINCIPAL SAC

Artículo 2º - La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 3º.- Remitir a OSINERG, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese.

Eco. IRIS CARDENAS PINO
Directora General
ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS

INFORME N° 119–2006- MEM/AAE/GR

Asunto: Levantamiento de Observación de la Declaración de Impacto Ambiental para Instalación de Establecimiento de Venta al Publico de Gas Natural Vehicular en la Estación de Servicios "La Principal"

CODIGO DEL EXPEDIENTE	1596060
EMPRESA TITULAR	SERVICENTRO LA PRINCIPAL S.A.C

I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.

APROBADO.

II ANTECEDENTES.

El establecimiento cuenta con Estudio de Impacto Ambiental (EIA) aprobado con R.D N° 096-2005-MEM/AAE de fecha 07 de marzo de 2005
Con escrito N° 1596060 de fecha 14 de marzo de 2006, la empresa Servicentro La Principal S.A.C , presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) la solicitud de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental para Instalación de Establecimiento de Venta al Publico de Gas Natural Vehicular en la Estación de Servicios "La Principal"
Mediante el Informe N° 092-2006-MEM-AAE/GR de fecha 04 de mayo de 2006 y a través de Auto Directoral N° 179-2006-MEM/AAE de fecha 05 de mayo de 2006, la Dirección General remitió al Titular las observaciones surgidas al Estudio de Impacto Ambiental
Con escrito N° 1608221 de fecha 22 de mayo de 2006, la empresa Servicentro La Principal S.A.C , presentó el levantamiento de observaciones hechas a través del Informe N° 092-2006-MEM-AAE/GR de fecha 04 de mayo de 2006

III. EVALUACIÓN DEL PROYECTO:

OBJETIVO DEL PROYECTO:

El Proyecto tiene como objetivo instalar un Establecimiento de Venta al Publico de Gas Natural Vehicular (GNV) para uso Automotor

UBICACIÓN DEL ÁREA DEL PROYECTO.

La Estación de Servicios "La Principal", se encuentra ubicado en Av Principal, Mz. B, Lote 5, Sector Campoy, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.
La ubicación en Coordenadas UTM es. 8 670 250 N y 285 414 E.
El área total del terreno es de 2 941 m2.

IV EVALUACIÓN AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES.

Con escrito N° 1608221 de fecha 22 de mayo de 2006, la empresa Servicentro La Principal S.A.C , presentó el levantamiento de observaciones hechas a través del

Informe N° 092-2006-MEM-AAE/GR de fecha 04 de mayo de 2006, que a continuación se detalla.

1 Observación 01, absuelta El Titular aceptó la sugerencia de renombrar el título del Proyecto DIA para Instalación de Establecimiento de Venta al Publico de Gas Natural Vehicular en la Estación de Servicios "La Principal"

2. Observación 02, absuelta. Adjuntó currículo Vitae del Ing José Iván Sandoval Rojas. Asimismo, adjuntó el Certificado de Habilidad Vigente expedido por el Colegio Profesional correspondiente.

3 Observación 03, absuelta. Adjuntó el instrumento legal de acreditación del Sr Teobaldo Olivera Casia como nuevo representante legal de la empresa Servicentro La principal S.A.C Asimismo, adjuntó copia de documento de identidad (DNI) de la mencionada persona.

4 Observación 04, absuelta. el Titular presentó el capítulo de Normas Legales corregido y aumentado

5 Observación 05, absuelta. Señala que el material de las excavaciones será utilizada en la elaboración de concreto El material contaminado con resto de madera, papel y otros desechos, conjuntamente con el desmonte será dispuestos en un lugar señalado por la municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho

6 Observación 06, absuelta. Amplió la información de fauna y flora de la zona del entorno (cerca del río Rimac) donde señala que observan gaviotas, palomas y otras aves que viven en ambientes de río. Indica que ocasionalmente se observan aves carroñeras como gallinazos. También existen animales domésticos como perros y gatos que moran en las casas vecinas. Con respecto a la flora, existen una berma central con vegetación compuesta por arbustos, especies ornamentales y grass.

7 Observación 07, absuelta. La empresa presentó el cuadro comparativo, indicando el incremento de. demanda de agua, puestos de trabajo, generación de efluentes domésticos, residuos sólidos domésticos e industriales, para la etapa construcción y operación

8. Observación 08, absuelta El Titular adjuntó el Plano de Instalación sanitaria, mecánica y distribución general, debidamente firmado por profesionales competentes. Asimismo, adjuntó el plano de abastecimiento de agua y desagüe (troncales), aprobado por SEDAPAL en el año 2005 (ver anexo N° 03)

9 Observación 09, absuelta. El Titular se compromete a manejar los residuos sólidos industriales y efluentes domésticos e industriales (aceite usado, borras y otros), de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.

10 Observación 10, absuelta El Titular presentó el cronograma del Plan de Relacionamiento Comunitario, considerando tres etapas. antes de la instalación, durante la instalación y etapa de operación, como avisos radiales y reparto de trípticos y charlas mensuales (ver cuadro)

11 Observación 11, absuelta. El Titular señala que no se ha previsto realizar ningun tipo de abandono parcial en el establecimiento

12. Observación 12, absuelta. El Titular se compromete en retirar todos los tanques de combustibles líquidos y equipos de GNV , de acuerdo Art. 32° del D S N° 054-93-EM.

ANÁLISIS.

De acuerdo a la evaluación del levantamiento de observaciones del DIA para Instalación de Establecimiento de Venta al Publico de Gas Natural Vehicular en la Estación de Servicios "La Principal", el suscrito encuentra que el Titular ha

cumplido con todos los requisitos de exigidos por el D S N° 015-2006-EM, asimismo, indica los lineamientos necesarios para garantizar un adecuado control y mitigación de los impactos ambientales generados por el proyecto

VI. CONCLUSIONES.

Por lo expuesto se concluye

1 Considerando que el levantamiento de observaciones del DIA para Instalación de Establecimiento de Venta al Publico de Gas Natural Vehicular en la Estación de Servicios "La Principal", contienen las medidas apropiadas para mitigar los impactos ambientales generados por el proyecto, por lo que se emite opinión favorable para la aprobación del DIA.

2. Aprobar el DIA para Instalación de Establecimiento de Venta al Publico de Gas Natural Vehicular en la Estación de Servicios "La Principal", presentado por la empresa Servicentro La Principal S.A.C , de acuerdo a lo establecido en el D S N° 015-2006-EM

VII. RECOMENDACIONES.

Por lo expuesto el suscrito recomienda.

1 Aprobar el DIA para Instalación de Establecimiento de Venta al Publico de Gas Natural Vehicular en la Estación de Servicios "La Principal", presentado por la empresa Servicentro La Principal S.A.C , sin perjuicio del cumplimiento de la Normatividad Vigente y de las acciones de fiscalización correspondiente.

2 Remitir a OSINERG, copia del presente informe para los fines de fiscalización correspondiente.

Es cuanto cumplo con informar a Ud para los fines del caso

San Borja, 20 JUN. 2006

Quím Gregorio Pedro Rivera Lapa
CQP N° 649

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS

Lima, 21 JUN. 2006

Visto el Informe N° 119-2006-MEM-AAE/GR que antecede, y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACION** del DIA para Instalación de Establecimiento de Venta al Publico de Gas Natural Vehicular en la Estación de Servicios "La Principal", presentado por el representante legal de la empresa Servicentro La Principal S.A.C , Sr Teobaldo Olivera Casia. **PROSIGA SU TRÁMITE**

ECO. IRIS CARDENAS PINO
Directora General
ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS

Transcrito a:
Sr Teobaldo Olivera Casia
Representante legal
Empresa Servicentro La Principal S.A.C
Av Principal, Mz. B, Lote 5, Sector Campoy, San Juan de Lurigancho-Lima

ANEXO N° 5: PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS COMPONENTES A ABANDONAR (A-01)

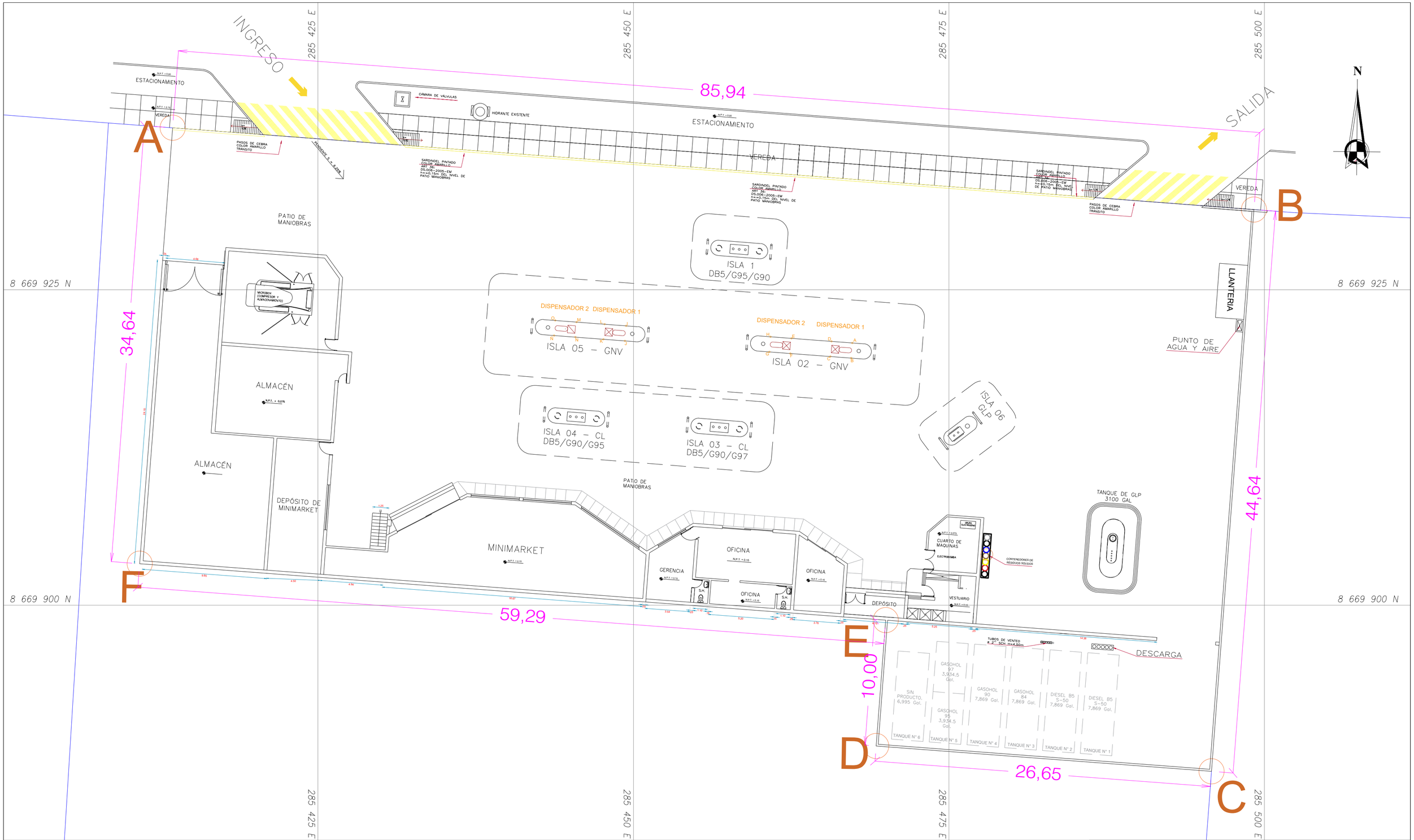

ESCALA: 1/500

LEYENDA	
SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	NORTE
	COMPONENTE A SER ABANDONADO

COMPONENTE	VERTICES	COORDENADAS UTM WGS 84 (ZONA 18 L) ESTE (X)	NORTE (Y)	ÁREA (m^2)
DISPENSADOR 1 ISLA Nº 2	A	285467.34	8669920.77	2.00 m^2
	B	285467.25	8669919.58	
	C	285465.60	8669919.70	
	D	285465.69	8669920.90	
DISPENSADOR 2 ISLA Nº 2	E	285462.51	8669921.14	2.00 m^2
	F	285462.42	8669919.94	
	G	285460.76	8669920.07	
	H	285460.85	8669921.27	

COMPONENTE	VERTICES	COORDENADAS UTM WGS 84 (ZONA 18 L) ESTE (X)	NORTE (Y)	ÁREA (m^2)
DISPENSADOR 1 ISLA Nº 5	I	285449.41	8669922.13	2.00 m^2
	J	285449.32	8669920.94	
	K	285447.61	8669921.07	
	L	285447.70	8669922.26	
DISPENSADOR 2 ISLA Nº 5	M	285445.49	8669922.43	2.00 m^2
	N	285445.39	8669921.23	
	Ñ	285443.71	8669921.36	
	O	285443.80	8669922.56	

MANUEL BAZAN MINAYA
GERENTE GENERAL
ECOLOGY QUALITY S.A.C.

FRANKLIN JAVIER MARTINEZ ORTIZ
INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES
Reg. CIP N° 127805

JAVIER FELIX ROSALES ORIHUELA
INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES
Reg. CIP 86037

WILLIAM PEDRO RAYMONDI QUISPE
INGENIERO PETROQUÍMICO
Reg. CIP N° 49935

INSTITUCIÓN EVALUADORA:

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CONSULTORA:

PROPIETARIO:
ESTACION PETROGAS CAMPOY S.A.C.

PROYECTO:
PLAN DE ABANDONO PARCIAL DE 4 DISPENSADORES DE GNV DE LAS ISLAS Nº 2 Y Nº 5, CON SU ACCESORIOS

DESCRIPCIÓN:
PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPONENTES A ABANDONAR

UBICACIÓN:
AV. PRINCIPAL MZ. B LOTE 5, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO LIMA

FECHA	DIBUJANTE	ESCALA	REVISADO
SEPTIEMBRE 2022	M. M. M. E.	INDICADA	F.M.O

A-01

ANEXO N° 6: PLANO DE MONITOREO PROPUESTO (PM-01)

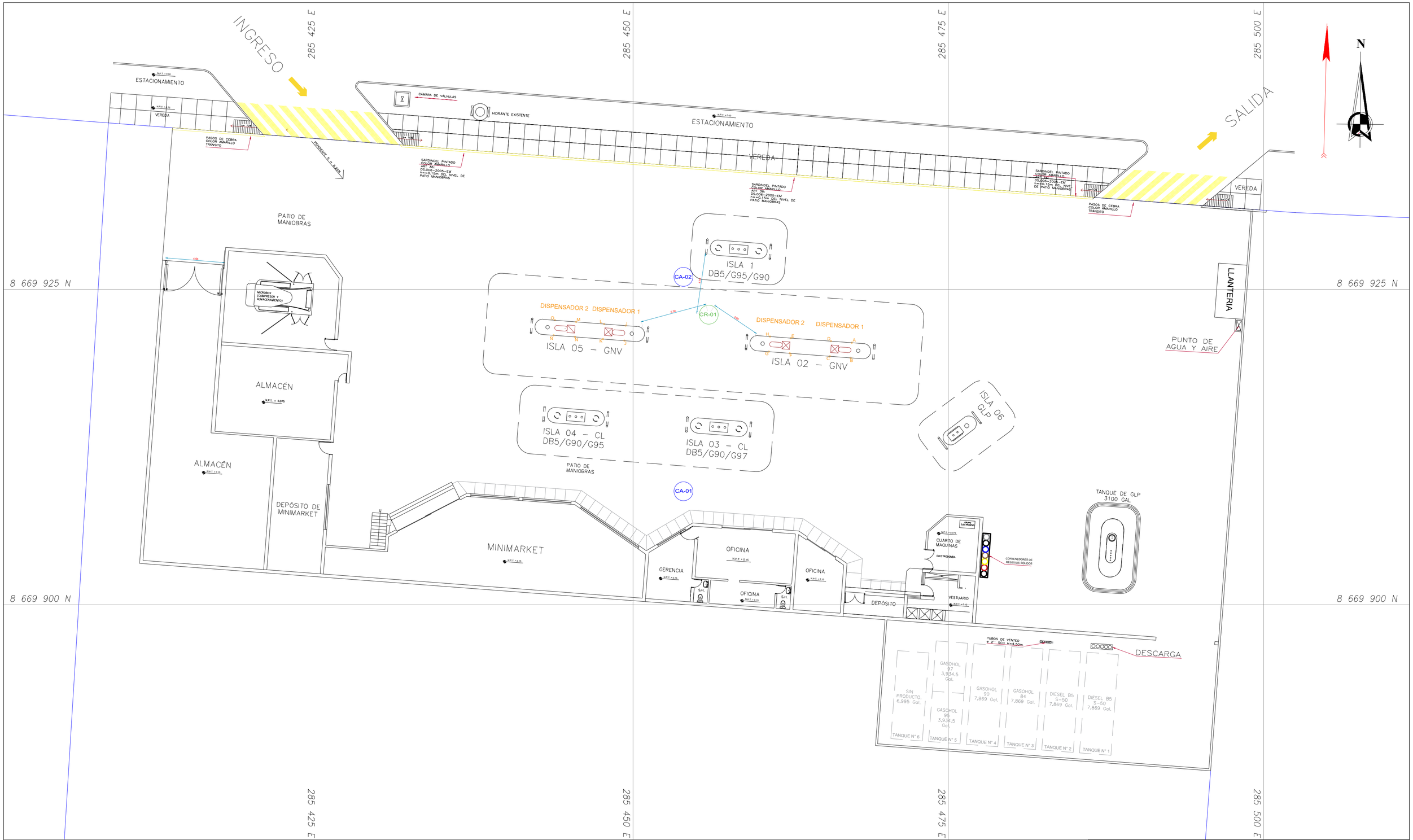

ESCALA: 1/500

LEYENDA	
SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
N	NORTE
	DIRECCIÓN DEL VIENTO
	COMPONENTE A SER ABANDONADO

COMPONENTE A EVALUAR	COORDENADAS UTM - WGS 84 (ZONA 18 L)		
	PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)
AIRE	CA-01	285454	8669909
	CA-02	285454	8669926
RUIDO	CR-01	285456	8669923

MANUEL BAZAN MINAYA
GERENTE GENERAL
ECOLOGY QUALITY S.A.C.

FRANKLIN JAVIER MARTINEZ ORTIZ
INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES
Reg. CIP N° 127805

JAVIER FELIX ROSALES ORIHUELA
INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES
Reg. CIP 86037

WILLIAM PEDRO RAYMONDI QUISPE
INGENIERO PETROQUÍMICO
Reg. CIP N° 49935

INSTITUCIÓN EVALUADORA:

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CONSULTORA:

PROPIETARIO:
ESTACION PETROGAS CAMPOY S.A.C.

PROYECTO:
PLAN DE ABANDONO PARCIAL DE 4 DISPENSADORES DE GNV DE LAS ISLAS Nº 2 Y Nº 5, CON SU ACCESORIOS

DESCRIPCIÓN:
PLANO DE MONITOREO PROPUESTO

UBICACIÓN:
AV. PRINCIPAL MZ. B LOTE 5, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO LIMA

FECHA	DIBUJANTE	ESCALA	REVISADO
SEPTIEMBRE 2022	M. M. M. E.	INDICADA	F.M.O

PM-01

ANEXO N° 7: RESULTADOS DE MONITOREO REALIZADO

INFORME DE ENSAYO Nº 164977-2022
CON VALOR OFICIAL

RAZÓN SOCIAL : ESTACIÓN PETROGAS CAMPOY S.A.C.

DOMICILIO LEGAL : AV. PRINCIPAL MZA. B LOTE. 5 URB. INDUSTRIAL CAMPOY (A 1 CUADRA DE TOTUS) LIMA - LIMA - SAN JUAN DE LURIGANCHO

SOLICITADO POR : ECOLOGY QUALITY S.A.C.

REFERENCIA : MONITOREO AMBIENTAL

PROCEDENCIA : AV. LA PRINCIPAL (ANTES AV. CAMPOY) MZ. B LOTE 5 - SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FECHA(S) DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS : 2022-08-22

FECHA(S) DE ANALISIS : 2022-08-22 AL 2022-08-29

FECHA(S) DE MUESTREO : 2022-08-20/21

MUESTREADO POR : SERVICIOS ANALÍTICOS GENERALES S.A.C. (1)

I. METODOLOGÍA DE ENSAYO:

Ensayo	Método	L.C.	Unidades
Material Particulado PM10 (Bajo Volumen)	EPA Compendium Method IO-2.3. Sampling of Ambient air for PM10 concentration using the Rupprecht and Patashnick (R&P) Low Volume Partisol® Sampler. 1999.	2.30	$\mu g/m^3$
Material Particulado PM2.5 (Bajo Volumen)	EPA 40 CFR APPENDIX L TO PART 50. Reference Method for the Determination of Fine Particulate Matter as PM2.5 in the Atmosphere. 2006.	2.30	$\mu g/m^3$
Benzene Volatile Organic Compounds (Sampling and Analysis)	**ASTM D3686 – 13 & ASTM D3687 - 07(2012). Standard Practice for** Sampling Atmospheres to Collect Organic Compound Vapors (Activated Charcoal Tube Adsorption Method) / Standard Practice for Analysis of Organic Compound Vapors Collected by the Activated Charcoal Tube Adsorption Method.	0.539	ug/m^3
Determination of environmental noise (Determinación de ruido ambiental)	**ISO 1996-2:2017(E) Acoustic – Description, Measurement and** assessment of environmental noise. Part 2: Determination of sound pressure levels.	---	dB(A)

L.C.: Límite de cuantificación.

(1) Toma de muestra de acuerdo a plan de muestreo Nº 164977 y procedimiento PL-009.

17025

Quim. César Antonio Poma Pando
GERENTE GENERAL
C.Q.P. N° 719
Servicios Analíticos Generales S.A.C.

EXPERTS WORKING FOR YOU

OBSERVACIONES: • Está prohibida la reproducción parcial o total del presente documento a menos que sea bajo la autorización escrita de Servicios Analíticos Generales S.A.C. • Los resultados emitidos en este documento sólo son válidos para las muestras referidas en el presente informe. • Las muestras serán conservadas de acuerdo al período de perecibilidad del parámetro analizado con un máximo de 30 días de haber ingresado las muestras al laboratorio. Luego serán eliminadas. • Para corroborar la AUTENTICIDAD del presente informe comunicarse al correo **laboratorio@sagperu.com**. • Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados de acuerdo a ley.

INFORME DE ENSAYO Nº 164977-2022
CON VALOR OFICIAL

II. RESULTADOS:

Producto declarado		Calidad de Aire	Calidad de Aire	Calidad de Aire
Matriz analizada		Filtro PM10 Bajo Volumen	Filtro PM2.5 Bajo Volumen	Aire
Fecha de muestreo		2022-08-20/21	2022-08-20/21	2022-08-20/21
Hora de inicio de muestreo (h)		15:00	15:00	15:00
Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 L		285422E	285422E	285422E
		8669933N	8669933N	8669933N
Altitud (msnm)		268	268	268
Condiciones de la muestra		Conservada / Refrigerada	Conservada / Refrigerada	Conservada / Refrigerada
Descripción punto de muestreo		Frente al compresor, al lado de la entrada	Frente al compresor, al lado de la entrada	Frente al compresor, al lado de la entrada
Código del Cliente		E1	E1	E1
Código del Laboratorio		22087773	22087773	22087773
Ensayos	Unidades	Resultados		
Material particulado PM10 (Bajo Volumen)	$\mu g/m^3$	55.30	///	////
Material particulado PM2.5 (Bajo volumen)	$\mu g/m^3$	////	15.35	////
Benzene Volatile Organic Compounds (Sampling and Analysis)	$\mu g/m^3$	////	///	<0.539

////: Ensayo no realizado.

EXPERTS WORKING FOR YOU

OBSERVACIONES: • Está prohibida la reproducción parcial o total del presente documento a menos que sea bajo la autorización escrita de Servicios Analíticos Generales S.A.C. • Los resultados emitidos en este documento sólo son válidos para las muestras referidas en el presente informe. • Las muestras serán conservadas de acuerdo al período de perecibilidad del parámetro analizado con un máximo de 30 días de haber ingresado las muestras al laboratorio. Luego serán eliminadas. • Para corroborar la AUTENTICIDAD del presente informe comunicarse al correo laboratorio@sagperu.com. • Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados de acuerdo a ley.

INFORME DE ENSAYO Nº 164977-2022
CON VALOR OFICIAL

II. RESULTADOS:

Producto declarado		Calidad de Aire	Calidad de Aire	Calidad de Aire
Matriz analizada		Filtro PM10 Bajo Volumen	Filtro PM2.5 Bajo Volumen	Aire
Fecha de muestreo		2022-08-20/21	2022-08-20/21	2022-08-20/21
Hora de inicio de muestreo (h)		15:15	15:15	15:15
Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 L		285467E	285467E	285467E
		8669907N	8669907N	8669907N
Altitud (msnm)		269	269	269
Condiciones de la muestra		Conservada / Refrigerada	Conservada / Refrigerada	Conservada / Refrigerada
Descripción punto de muestreo		Frente a la Isla N°3 de combustibles líquidos	Frente a la Isla N°3 de combustibles líquidos	Frente a la Isla N°3 de combustibles líquidos
Código del Cliente		E2	E2	E2
Código del Laboratorio		22087774	22087774	22087774
Ensayos	Unidades	Resultados		
Material particulado PM10 (Bajo Volumen)	$\mu g/m^3$	61.45	///	////
Material particulado PM2.5 (Bajo volumen)	$\mu g/m^3$	////	25.40	////
Benzene Volatile Organic Compounds (Sampling and Analysis)	$\mu g/m^3$	////	///	<0.539

////: Ensayo no realizado.

EXPERTS WORKING FOR YOU

OBSERVACIONES: • Está prohibida la reproducción parcial o total del presente documento a menos que sea bajo la autorización escrita de Servicios Analíticos Generales S.A.C. • Los resultados emitidos en este documento sólo son válidos para las muestras referidas en el presente informe. • Las muestras serán conservadas de acuerdo al período de perecibilidad del parámetro analizado con un máximo de 30 días de haber ingresado las muestras al laboratorio. Luego serán eliminadas. • Para corroborar la AUTENTICIDAD del presente informe comunicarse al correo **laboratorio@sagperu.com**. • Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados de acuerdo a ley.

INFORME DE ENSAYO Nº164977-2022
CON VALOR OFICIAL

II. RESULTADOS

MEDICIÓN DE RUIDO AMBIENTAL - PERÍODO DIURNO	
Estación (código de cliente)	R1
Descripción Procedencia de la medición	Ubicado Frente al compresor, al lado de la entrada
Fecha de Medición	2022-08-20
Hora de Medición	15:45 - 13:55
Zona de aplicación	Ruido Comercial
Codigo de laboratorio	22088678

INFORMACIÓN SOBRE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MONITOREO Y POSICIONAMIENTO DEL MICRÓFONO

Coordenadas: WGS-84 UMT 18L	285419E	8669936N	269	**Intervalo de medición (min)**	00:01	**Altura de la fuente hs (m):**	3
						Altura del micrófono hr (m):	1.5
						Distancia desde la fuente (m):	3

Equipo de Medición Sonometro		**ELAB-275**	CLASE I Marca: Hangzhou Aihua Instruments Co., Ltd. / Modelo AWA 6228+ / Serie: 00322121					
Calibrador Acustico 1000 Hz o 114 Db		**ELAB-195-1**	Marca: QUEST/ Modelo: QC-10 / Serie: QIK030080					
Verificador pre muestro	**NPS Leq**	114	**Valor de referencia dB**	114	**Tolerancia dB**	0.4	**Estado**	CONFORME
Verificador post muestro	**NPS Leq**	114					**Estado**	CONFORME

INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LA MEDICIÓN

Tipo de ruido	Nivel de presión sonora	Número de muestras									
		L1	L2	L3	L4	L5	L6	L7	L8	L9	L10
Nivel de Ruido total	LA Máx	72.1	72.3	72.4	72.9	71.9	72.3	72.5	72.0	71.2	73.8
	LA Min	58.7	60.5	60.1	59.5	60.9	59.2	58.6	59.7	60.3	60.5
	LA eq	68.5	68.9	69.2	69.0	69.6	68.4	69.1	68.8	69.8	68.0
Nivel percentil LN,T	L 50	66.4	67.8	67.0	67.5	66.7	67.8	67.4	67.9	67.1	67.4
	L 90	65.1	66.4	65.2	63.7	66.9	65.6	66.0	66.5	66.1	66.9
	L 95	64.2	65.5	65.0	65.8	64.9	65.3	65.6	65.1	65.4	65.7
Nivel del ruido residual	LA es (Res)	62.8	64.7	65.1	64.6	64.1	64.8	61.3	62.6	63.4	64.0

Nivel Máximo ponderado en frecuencia "A" y tiempo Slow "S" LAmáx dB(A):	**72.3**
Nivel Mínimo ponderado en frecuencia "A" y tiempo Slow "S" LAmáx dB(A):	**59.8**
Nivel equivalente ponderado en frecuencia "A" y tiempo Slow "S" Laeq,T dB(A):	**68.9**
Nivel de presión sonora continuo equivalente LAeqT , Corregido por el nivel de ruido residual dB(A):	**67.9**
Incertidumbre expandida de medición al 95% de confianza asociado al factor de cobertura k=2 (+/-)	**1.8**

Descripción de las condiciones Meteorológicas

Periodos de medición	Horas	Velocidad de viento (m/s) Promedio	Dirección del viento Promedio	Temperatura ambiental (°C) Promedio	Presión atmosférica (mbar) Promedio	Humedad relativa (%) Promedio
Antes de la medición	15:40 - 15:45	3.3	SW	22.1	1016.4	56
Durante la medición	15:45 - 13:55	3.2	SW	22.0	1016.6	56

Descripción detallada del lugar de medición, que incluya la cubierta y condición del suelo, y las ubicaciones, incluyendo la altura por encima del suelo y de la fuente

- Punto de monitoreo instalado sobre superficie plana, seca y dura.
- Se evaluaron las condiciones metereológicas y se evidenció que no intervienen durante la medición del ruido ambiental.

Descripción de las condiciones de operación:

Ruido proveniente principalmente del tránsito de vehículos por las calles y avenidas cercanas.

EXPERTS WORKING FOR YOU

OBSERVACIONES: • Está prohibida la reproducción parcial o total del presente documento a menos que sea bajo la autorización escrita de Servicios Analíticos Generales S.A.C. • Los resultados emitidos en este documento sólo son válidos para las muestras referidas en el presente informe. • Las muestras serán conservadas de acuerdo al período de perecibilidad del parámetro analizado con un máximo de 30 días de haber ingresado las muestras al laboratorio. Luego serán eliminadas. • Para corroborar la AUTENTICIDAD del presente informe comunicarse al correo laboratorio@sagperu.com. • Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados de acuerdo a ley.

INFORME DE ENSAYO Nº164977-2022
CON VALOR OFICIAL

II. RESULTADOS

MEDICIÓN DE RUIDO AMBIENTAL - PERÍODO NOCTURNO	
Estación (código de cliente)	R1
Descripción Procedencia de la medición	Ubicado Frente al compresor, al lado de la entrada
Fecha de Medición	2022-08-20
Hora de Medición	22:05 - 22:15
Zona de aplicación	Ruido Comercial
Codigo de laboratorio	22088678

INFORMACIÓN SOBRE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MONITOREO Y POSICIONAMIENTO DEL MICRÓFONO

Coordenadas: WGS-84 UMT 18L	285419E	8669936N	269	**Intervalo de medición (min)**	00:01	**Altura de la fuente hs (m):**	3
						Altura del micrófono hr (m):	1.5
						Distancia desde la fuente (m):	3

Equipo de Medición Sonometro		**ELAB-275**	CLASE I Marca: Hangzhou Aihua Instruments Co., Ltd. / Modelo AWA 6228+ / Serie: 00322121					
Calibrador Acustico 1000 Hz o 114 Db		**ELAB-195-1**	Marca: QUEST/ Modelo: QC-10 / Serie: QIK030080					
Verificador pre muestro	**NPS Leq**	114	**Valor de referencia dB**	114	**Tolerancia dB**	0.4	**Estado**	CONFORME
Verificador post muestro	**NPS Leq**	114					**Estado**	CONFORME

INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LA MEDICIÓN

Tipo de ruido	Nivel de presión sonora	Número de muestras									
		L1	L2	L3	L4	L5	L6	L7	L8	L9	L10
Nivel de Ruido total	LA Máx	72.7	73.0	70.5	72.1	73.6	71.8	72.0	70.9	71.4	72.5
	LA Min	51.4	50.8	51.9	50.1	52.0	51.6	51.3	51.8	51.1	51.7
	LA eq	61.6	61.1	63.0	61.5	60.8	60.0	61.4	61.3	60.9	61.8
Nivel percentil LN,T	L 50	58.3	58.9	59.1	59.4	59.0	59.7	58.2	59.8	58.6	58.0
	L 90	58.0	57.4	58.6	58.7	58.2	58.5	59.1	59.0	58.1	58.4
	L 95	56.1	58.4	57.8	57.2	56.0	57.4	56.5	57.9	58.0	57.0
Nivel del ruido residual	LA es (Res)	55.0	54.3	54.1	53.8	52.9	53.4	52.7	52.3	52.8	51.6

Nivel Máximo ponderado en frecuencia "A" y tiempo Slow "S" LAmáx dB(A):	**72.1**
Nivel Mínimo ponderado en frecuencia "A" y tiempo Slow "S" LAmáx dB(A):	**51.4**
Nivel equivalente ponderado en frecuencia "A" y tiempo Slow "S" Laeq,T dB(A):	**61.3**
Nivel de presión sonora continuo equivalente LAeqT , Corregido por el nivel de ruido residual dB(A):	**59.8**
Incertidumbre expandida de medición al 95% de confianza asociado al factor de cobertura k=2 (+/-)	**3.0**

Descripción de las condiciones Meteorológicas

Periodos de medición	Horas	Velocidad de viento (m/s) Promedio	Dirección del viento Promedio	Temperatura ambiental (°C) Promedio	Presión atmosférica (mbar) Promedio	Humedad relativa (%) Promedio
Antes de la medición	22:00 - 22:05	1.1	S	17.7	1017.1	72
Durante la medición	22:05 - 22:15	1.2	S	17.9	1017.3	72

Descripción detallada del lugar de medición, que incluya la cubierta y condición del suelo, y las ubicaciones, incluyendo la altura por encima del suelo y de la fuente

- Punto de monitoreo instalado sobre superficie plana, seca y dura.
- Se evaluaron las condiciones metereológicas y se evidenció que no intervienen durante la medición del ruido ambiental.

Descripción de las condiciones de operación:

Ruido proveniente principalmente del tránsito de vehículos por las calles y avenidas cercanas.

EXPERTS WORKING FOR YOU

OBSERVACIONES: • Está prohibida la reproducción parcial o total del presente documento a menos que sea bajo la autorización escrita de Servicios Analíticos Generales S.A.C. • Los resultados emitidos en este documento sólo son válidos para las muestras referidas en el presente informe. • Las muestras serán conservadas de acuerdo al período de perecibilidad del parámetro analizado con un máximo de 30 días de haber ingresado las muestras al laboratorio. Luego serán eliminadas. • Para corroborar la AUTENTICIDAD del presente informe comunicarse al correo laboratorio@sagperu.com. • Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados de acuerdo a ley.

INFORME DE ENSAYO Nº164977-2022
CON VALOR OFICIAL

II. RESULTADOS

MEDICIÓN DE RUIDO AMBIENTAL - PERÍODO DIURNO	
Estación (código de cliente)	R2
Descripción Procedencia de la medición	Ubicado Frente al punto de aire, a 5 metros del tanque de GLP
Fecha de Medición	2022-08-20
Hora de Medición	16:10 - 16:20
Zona de aplicación	Ruido Comercial
Codigo de laboratorio	22088679

INFORMACIÓN SOBRE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MONITOREO Y POSICIONAMIENTO DEL MICRÓFONO

Coordenadas: WGS-84 UMT 18L	285488E	8669916N	269	**Intervalo de medición (min)**	00:01	**Altura de la fuente hs (m):**	3
						Altura del micrófono hr (m):	1.5
						Distancia desde la fuente (m):	3
Equipo de Medición Sonometro		**ELAB-275**	CLASE I Marca: Hangzhou Aihua Instruments Co., Ltd. / Modelo AWA 6228+ / Serie: 00322121				
Calibrador Acustico 1000 Hz o 114 Db		**ELAB-195-1**	Marca: QUEST/ Modelo: QC-10 / Serie: QIK030080				

Verificador pre muestro	**NPS Leq**	114	**Valor de referencia dB**	114	**Tolerancia dB**	0.4	**Estado**	CONFORME
Verificador post muestro	**NPS Leq**	114					**Estado**	CONFORME

INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LA MEDICIÓN

Tipo de ruido	Nivel de presión sonora	Número de muestras									
		L1	L2	L3	L4	L5	L6	L7	L8	L9	L10
Nivel de Ruido total	LA Máx	74.7	75.6	77.2	75.9	76.7	76.8	75.0	76.4	77.1	75.2
	LA Min	55.9	55.1	58.9	56.4	55.8	54.3	55.7	56.8	56.1	55.2
	LA eq	65.8	66.1	64.9	65.2	66.3	64.8	65.7	66.0	66.7	64.3
Nivel percentil LN,T	L 50	65.5	66.9	67.0	68.8	68.4	63.1	67.0	67.5	62.3	65.0
	L 90	61.8	61.0	60.7	62.8	61.7	61.9	62.0	60.4	62.8	63.1
	L 95	58.4	59.2	58.6	59.0	58.3	59.4	59.9	60.0	58.4	58.8
Nivel del ruido residual	LA es (Res)	59.0	59.6	57.4	58.5	59.1	57.9	58.0	58.6	58.1	58.4

Nivel Máximo ponderado en frecuencia "A" y tiempo Slow "S" LAmáx dB(A):	**76.1**
Nivel Mínimo ponderado en frecuencia "A" y tiempo Slow "S" LAmáx dB(A):	**56.0**
Nivel equivalente ponderado en frecuencia "A" y tiempo Slow "S" Laeq,T dB(A):	**65.6**
Nivel de presión sonora continuo equivalente LAeqT , Corregido por el nivel de ruido residual dB(A):	**68.8**
Incertidumbre expandida de medición al 95% de confianza asociado al factor de cobertura k=2 (+/-)	**1.8**

Descripción de las condiciones Meteorológicas

Periodos de medición	Horas	Velocidad de viento (m/s) Promedio	Dirección del viento Promedio	Temperatura ambiental (°C) Promedio	Presión atmosférica (mbar) Promedio	Humedad relativa (%) Promedio
Antes de la medición	16:05 - 16:10	3.3	SSW	21.2	1016.1	56
Durante la medición	16:10 - 16:20	3.4	SSW	21.5	1016.2	56

Descripción detallada del lugar de medición, que incluya la cubierta y condición del suelo, y las ubicaciones, incluyendo la altura por encima del suelo y de la fuente

- Punto de monitoreo instalado sobre superficie plana, seca y dura.
- Se evaluaron las condiciones metereológicas y se evidenció que no intervienen durante la medición del ruido ambiental.

Descripción de las condiciones de operación:

Ruido proveniente principalmente del tránsito de vehículos por las calles y avenidas cercanas.

EXPERTS WORKING FOR YOU

OBSERVACIONES: • Está prohibida la reproducción parcial o total del presente documento a menos que sea bajo la autorización escrita de Servicios Analíticos Generales S.A.C. • Los resultados emitidos en este documento sólo son válidos para las muestras referidas en el presente informe. • Las muestras serán conservadas de acuerdo al período de perecibilidad del parámetro analizado con un máximo de 30 días de haber ingresado las muestras al laboratorio. Luego serán eliminadas. • Para corroborar la AUTENTICIDAD del presente informe comunicarse al correo laboratorio@sagperu.com. • Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados de acuerdo a ley.

INFORME DE ENSAYO Nº164977-2022
CON VALOR OFICIAL

II. RESULTADOS

MEDICIÓN DE RUIDO AMBIENTAL - PERÍODO NOCTURNO	
Estación (código de cliente)	R2
Descripción Procedencia de la medición	Ubicado Frente al punto de aire, a 5 metros del tanque de GLP
Fecha de Medición	2022-08-20
Hora de Medición	22:30 - 22:40
Zona de aplicación	Ruido Comercial
Codigo de laboratorio	22088679

INFORMACIÓN SOBRE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MONITOREO Y POSICIONAMIENTO DEL MICRÓFONO

Coordenadas: WGS-84 UMT 18L	285488E	8669916N	269	**Intervalo de medición (min)**	00:01	**Altura de la fuente hs (m):**	3
						Altura del micrófono hr (m):	1.5
						Distancia desde la fuente (m):	3
Equipo de Medición Sonometro		**ELAB-275**	CLASE I Marca: Hangzhou Aihua Instruments Co., Ltd. / Modelo AWA 6228+ / Serie: 00322121				
Calibrador Acustico 1000 Hz o 114 Db		**ELAB-195-1**	Marca: QUEST/ Modelo: QC-10 / Serie: QIK030080				

Verificador pre muestro	**NPS Leq**	114	**Valor de referencia dB**	114	**Tolerancia dB**	0.4	**Estado**	CONFORME
Verificador post muestro	**NPS Leq**	114					**Estado**	CONFORME

INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LA MEDICIÓN

Tipo de ruido	Nivel de presión sonora	Número de muestras									
		L1	L2	L3	L4	L5	L6	L7	L8	L9	L10
Nivel de Ruido total	LA Máx	72.4	71.6	70.1	71.3	72.6	71.5	70.6	71.4	72.0	71.8
	LA Min	52.6	52.7	50.6	51.9	51.6	51.0	50.7	52.3	51.8	51.7
	LA eq	62.9	60.7	62.0	61.7	61.3	61.8	62.2	60.6	61.7	60.8
Nivel percentil LN,T	L 50	58.1	57.9	58.0	59.4	58.6	58.2	58.9	58.7	58.7	59.0
	L 90	57.8	57.6	58.1	58.9	58.2	57.4	58.6	59.0	58.2	58.5
	L 95	58.1	56.0	56.9	57.2	57.1	56.8	56.5	56.7	58.6	58.4
Nivel del ruido residual	LA es (Res)	53.7	54.1	53.8	54.6	53.8	53.9	54.0	54.3	52.7	54.6

Nivel Máximo ponderado en frecuencia "A" y tiempo Slow "S" LAmáx dB(A):	**71.5**
Nivel Mínimo ponderado en frecuencia "A" y tiempo Slow "S" LAmáx dB(A):	**51.7**
Nivel equivalente ponderado en frecuencia "A" y tiempo Slow "S" Laeq,T dB(A):	**61.6**
Nivel de presión sonora continuo equivalente LAeqT , Corregido por el nivel de ruido residual dB(A):	**59.4**
Incertidumbre expandida de medición al 95% de confianza asociado al factor de cobertura k=2 (+/-)	**3.0**

Descripción de las condiciones Meteorológicas

Periodos de medición	Horas	Velocidad de viento (m/s) Promedio	Dirección del viento Promedio	Temperatura ambiental (°C) Promedio	Presión atmosférica (mbar) Promedio	Humedad relativa (%) Promedio
Antes de la medición	22:25 - 22:30	1.2	S	17.6	1017.1	72
Durante la medición	22:30 - 22:40	1.3	S	17.5	1017.3	72

Descripción detallada del lugar de medición, que incluya la cubierta y condición del suelo, y las ubicaciones, incluyendo la altura por encima del suelo y de la fuente

- Punto de monitoreo instalado sobre superficie plana, seca y dura.
- Se evaluaron las condiciones metereológicas y se evidenció que no intervienen durante la medición del ruido ambiental.

Descripción de las condiciones de operación:

Ruido proveniente principalmente del tránsito de vehículos por las calles y avenidas cercanas.

EXPERTS WORKING FOR YOU

OBSERVACIONES: • Está prohibida la reproducción parcial o total del presente documento a menos que sea bajo la autorización escrita de Servicios Analíticos Generales S.A.C. • Los resultados emitidos en este documento sólo son válidos para las muestras referidas en el presente informe. • Las muestras serán conservadas de acuerdo al período de perecibilidad del parámetro analizado con un máximo de 30 días de haber ingresado las muestras al laboratorio. Luego serán eliminadas. • Para corroborar la AUTENTICIDAD del presente informe comunicarse al correo laboratorio@sagperu.com. • Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados de acuerdo a ley.

INFORME DE ENSAYO Nº164977-2022
CON VALOR OFICIAL

II. RESULTADOS

MEDICIÓN DE RUIDO AMBIENTAL - PERÍODO DIURNO	
Estación (código de cliente)	R3
Descripción Procedencia de la medición	Ubicado A 4 metros del cuarto de máquinas
Fecha de Medición	2022-08-20
Hora de Medición	16:35 - 16:45
Zona de aplicación	Ruido Comercial
Codigo de laboratorio	22088680

INFORMACIÓN SOBRE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MONITOREO Y POSICIONAMIENTO DEL MICRÓFONO

Coordenadas: WGS-84 UMT 18L	285467E	8669908N	269	**Intervalo de medición (min)**	00:01	**Altura de la fuente hs (m):**	3
						Altura del micrófono hr (m):	1.5
						Distancia desde la fuente (m):	3
Equipo de Medición Sonometro		**ELAB-275**	CLASE I Marca: Hangzhou Aihua Instruments Co., Ltd. / Modelo AWA 6228+ / Serie: 00322121				
Calibrador Acustico 1000 Hz o 114 Db		**ELAB-195-1**	Marca: QUEST/ Modelo: QC-10 / Serie: QIK030080				

Verificador pre muestro	**NPS Leq**	114	**Valor de referencia dB**	114	**Tolerancia dB**	0.4	**Estado**	CONFORME
Verificador post muestro	**NPS Leq**	114					**Estado**	CONFORME

INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LA MEDICIÓN

Tipo de ruido	Nivel de presión sonora	Número de muestras									
		L1	L2	L3	L4	L5	L6	L7	L8	L9	L10
Nivel de Ruido total	LA Máx	73.8	74.2	76.1	73.9	77.0	76.7	75.3	74.4	75.6	74.8
	LA Min	56.8	55.3	55.0	56.1	54.7	55.9	55.7	56.1	54.8	55.4
	LA eq	64.8	65.4	66.1	65.2	65.8	66.7	65.6	65.9	66.0	65.7
Nivel percentil LN,T	L 50	67.0	67.5	68.0	69.3	68.5	69.2	69.4	69.2	65.0	67.1
	L 90	60.8	61.7	61.5	62.6	62.0	62.7	62.8	62.4	61.6	63.0
	L 95	58.1	57.9	58.3	59.1	59.0	58.7	58.6	59.6	60.0	59.4
Nivel del ruido residual	LA es (Res)	58.9	59.0	57.4	58.1	58.6	59.7	59.3	58.5	57.6	59.5

Nivel Máximo ponderado en frecuencia "A" y tiempo Slow "S" LAmáx dB(A):	**75.2**
Nivel Mínimo ponderado en frecuencia "A" y tiempo Slow "S" LAmáx dB(A):	**55.6**
Nivel equivalente ponderado en frecuencia "A" y tiempo Slow "S" Laeq,T dB(A):	**65.7**
Nivel de presión sonora continuo equivalente LAeqT , Corregido por el nivel de ruido residual dB(A):	**69.4**
Incertidumbre expandida de medición al 95% de confianza asociado al factor de cobertura k=2 (+/-)	**1.8**

Descripción de las condiciones Meteorológicas

Periodos de medición	Horas	Velocidad de viento (m/s) Promedio	Dirección del viento Promedio	Temperatura ambiental (°C) Promedio	Presión atmosférica (mbar) Promedio	Humedad relativa (%) Promedio
Antes de la medición	16:30 - 16:35	3.2	SSW	21.4	1016.6	56
Durante la medición	16:35 - 16:45	3.5	SSW	21.6	1016.3	56

Descripción detallada del lugar de medición, que incluya la cubierta y condición del suelo, y las ubicaciones, incluyendo la altura por encima del suelo y de la fuente

- Punto de monitoreo instalado sobre superficie plana, seca y dura.
- Se evaluaron las condiciones metereológicas y se evidenció que no intervienen durante la medición del ruido ambiental.

Descripción de las condiciones de operación:

Ruido proveniente principalmente del tránsito de vehículos por las calles y avenidas cercanas.

EXPERTS WORKING FOR YOU

OBSERVACIONES: • Está prohibida la reproducción parcial o total del presente documento a menos que sea bajo la autorización escrita de Servicios Analíticos Generales S.A.C. • Los resultados emitidos en este documento sólo son válidos para las muestras referidas en el presente informe. • Las muestras serán conservadas de acuerdo al período de perecibilidad del parámetro analizado con un máximo de 30 días de haber ingresado las muestras al laboratorio. Luego serán eliminadas. • Para corroborar la AUTENTICIDAD del presente informe comunicarse al correo laboratorio@sagperu.com. • Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados de acuerdo a ley.

INFORME DE ENSAYO Nº164977-2022
CON VALOR OFICIAL

II. RESULTADOS

MEDICIÓN DE RUIDO AMBIENTAL - PERÍODO NOCTURNO	
Estación (código de cliente)	R3
Descripción Procedencia de la medición	Ubicado A 4 metros del cuarto de máquinas
Fecha de Medición	2022-08-20
Hora de Medición	22:55 - 23:10
Zona de aplicación	Ruido Comercial
Codigo de laboratorio	22088680

INFORMACIÓN SOBRE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MONITOREO Y POSICIONAMIENTO DEL MICRÓFONO

Coordenadas: WGS-84 UMT 18L	285467E	8669908N	269	**Intervalo de medición (min)**	00:01	**Altura de la fuente hs (m):**	3
						Altura del micrófono hr (m):	1.5
						Distancia desde la fuente (m):	3
Equipo de Medición Sonometro		**ELAB-275**	CLASE I Marca: Hangzhou Aihua Instruments Co., Ltd. / Modelo AWA 6228+ / Serie: 00322121				
Calibrador Acustico 1000 Hz o 114 Db		**ELAB-195-1**	Marca: QUEST/ Modelo: QC-10 / Serie: QIK030080				

Verificador pre muestro	**NPS Leq**	114	**Valor de referencia dB**	114	**Tolerancia dB**	0.4	**Estado**	CONFORME
Verificador post muestro	**NPS Leq**	114					**Estado**	CONFORME

INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LA MEDICIÓN

Tipo de ruido	Nivel de presión sonora	Número de muestras									
		L1	L2	L3	L4	L5	L6	L7	L8	L9	L10
Nivel de Ruido total	LA Máx	71.6	72.0	71.9	70.0	72.8	72.1	71.5	71.8	72.6	72.7
	LA Min	51.8	52.9	51.7	52.3	51.8	50.6	52.9	51.0	50.5	51.4
	LA eq	62.7	61.3	60.0	61.4	60.6	61.1	60.5	62.5	61.6	61.8
Nivel percentil LN,T	L 50	57.1	58.1	58.6	58.5	57.4	58.9	58.4	57.6	58.9	57.8
	L 90	58.6	57.9	58.0	57.4	58.9	58.8	58.5	59.1	57.0	57.1
	L 95	57.5	58.9	57.1	56.6	56.5	57.1	56.9	56.7	56.2	56.8
Nivel del ruido residual	LA es (Res)	54.2	54.0	52.8	53.9	51.8	53.7	54.0	52.2	53.5	54.4

Nivel Máximo ponderado en frecuencia "A" y tiempo Slow "S" LAmáx dB(A):	**71.9**
Nivel Mínimo ponderado en frecuencia "A" y tiempo Slow "S" LAmáx dB(A):	**51.7**
Nivel equivalente ponderado en frecuencia "A" y tiempo Slow "S" Laeq,T dB(A):	**61.4**
Nivel de presión sonora continuo equivalente LAeqT , Corregido por el nivel de ruido residual dB(A):	**59.1**
Incertidumbre expandida de medición al 95% de confianza asociado al factor de cobertura k=2 (+/-)	**3.0**

Descripción de las condiciones Meteorológicas

Periodos de medición	Horas	Velocidad de viento (m/s) Promedio	Dirección del viento Promedio	Temperatura ambiental (°C) Promedio	Presión atmosférica (mbar) Promedio	Humedad relativa (%) Promedio
Antes de la medición	22:50 - 22:55	1.3	S	17.2	1017.1	72
Durante la medición	22:55 - 23:10	1.1	S	17.5	1017.3	72

Descripción detallada del lugar de medición, que incluya la cubierta y condición del suelo, y las ubicaciones, incluyendo la altura por encima del suelo y de la fuente

- Punto de monitoreo instalado sobre superficie plana, seca y dura.
- Se evaluaron las condiciones metereológicas y se evidenció que no intervienen durante la medición del ruido ambiental.

Descripción de las condiciones de operación:

Ruido proveniente principalmente del tránsito de vehículos por las calles y avenidas cercanas.

EXPERTS WORKING FOR YOU

OBSERVACIONES: • Está prohibida la reproducción parcial o total del presente documento a menos que sea bajo la autorización escrita de Servicios Analíticos Generales S.A.C. • Los resultados emitidos en este documento sólo son válidos para las muestras referidas en el presente informe. • Las muestras serán conservadas de acuerdo al período de perecibilidad del parámetro analizado con un máximo de 30 días de haber ingresado las muestras al laboratorio. Luego serán eliminadas. • Para corroborar la AUTENTICIDAD del presente informe comunicarse al correo laboratorio@sagperu.com. • Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados de acuerdo a ley.

SERVICIOS ANALÍTICOS GENERALES S.A.C.
Laboratorios Av. Naciones Unidas N° 1565 Urb. Chacra Ríos Norte - Lima y Pasaje Clorinda Matto de Turner N° 2079 Urb. Chacra Ríos Norte - Lima
• **Central Telefónica** (511) 425-6885 • **Web:** www.sagperu.com • **Contacto Electrónico** sagperu@sagperu.com

INFORME DE ENSAYO Nº 164977-2022
CON VALOR OFICIAL

II. RESULTADOS:

*METEOROLOGÍA						
Estación /Código de muestreo	CA-MET	Código de laboratorio	EM-1	Descripción del punto de muestreo	Frente al compresor, al lado de la entrada	
Georeferencia: UTM WGS 84 Zona 18 L		E: 285422	N: 8669933	Altitud (msnm)	268	
Fecha	Hora	Temperatura (°C)	Humedad (%)	Velocidad viento (m/s)	Dirección del Viento	Presión (mbar)
20/08/2022	15:30	22.1	56.0	3.3	SW	1016.4
20/08/2022	16:30	21.2	56.0	3.3	SSW	1016.1
20/08/2022	17:30	20.0	61.0	3.1	SSW	1016.7
20/08/2022	18:30	19.9	66.0	2.5	S	1016.1
20/08/2022	19:30	18.8	72.0	1.7	S	1017.8
20/08/2022	20:30	18.2	71.0	1.7	S	1017.4
20/08/2022	21:30	17.7	72.0	1.1	S	1017.4
20/08/2022	22:30	17.7	72.0	1.1	S	1018.1
20/08/2022	23:30	17.7	74.0	1.4	S	1018.5
21/08/2022	00:30	16.7	78.0	1.4	SSW	1017.8
21/08/2022	01:30	16.1	80.0	1.4	SSW	1017.5
21/08/2022	02:30	16.3	79.0	1.4	S	1017.1
21/08/2022	03:30	16.4	79.0	1.7	S	1016.8
21/08/2022	04:30	15.5	77.0	1.4	S	1016.5
21/08/2022	05:30	15.6	77.0	1.4	SSW	1016.1
21/08/2022	06:30	15.0	79.0	1.7	SSW	1017.4
21/08/2022	07:30	17.6	68.0	1.4	S	1017.8
21/08/2022	08:30	18.0	64.0	1.4	SW	1018.5
21/08/2022	09:30	20.3	61.0	1.7	WSW	1018.8
21/08/2022	10:30	21.0	57.0	2.2	WSW	1018.1
21/08/2022	11:30	22.0	54.0	2.5	WSW	1018.8
21/08/2022	12:30	22.1	54.0	3.1	WSW	1017.1
21/08/2022	13:30	22.1	55.0	3.3	SW	1016.1
21/08/2022	14:30	22.1	54.0	3.6	SW	1015.1
PROMEDIO		**18.8**	**67.3**	**2.0**	**S**	**1017.3**
MÁXIMO		**22.1**	**80.0**	**3.6**		**1018.8**
MÍNIMO		**15.0**	**54.0**	**1.1**		**1015.1**

* El Metodo indicado no ha sido acreditado por INACAL-DA ni el Organismo Internacional de Acreditación-IAS

EXPERTS WORKING FOR YOU

OBSERVACIONES: • Está prohibida la reproducción parcial o total del presente documento a menos que sea bajo la autorización escrita de Servicios Analíticos Generales S.A.C. • Los resultados emitidos en este documento sólo son válidos para las muestras referidas en el presente informe. • Las muestras serán conservadas de acuerdo al período de perecibilidad del parámetro analizado con un máximo de 30 días de haber ingresado las muestras al laboratorio. Luego serán eliminadas. • Para corroborar la AUTENTICIDAD del presente informe comunicarse al correo laboratorio@sagperu.com. • Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados de acuerdo a ley.

INFORME DE ENSAYO Nº 164977-2022
CON VALOR OFICIAL

II. RESULTADOS:

**** GRÁFICA DE ROSA DE VIENTOS CA-MET**

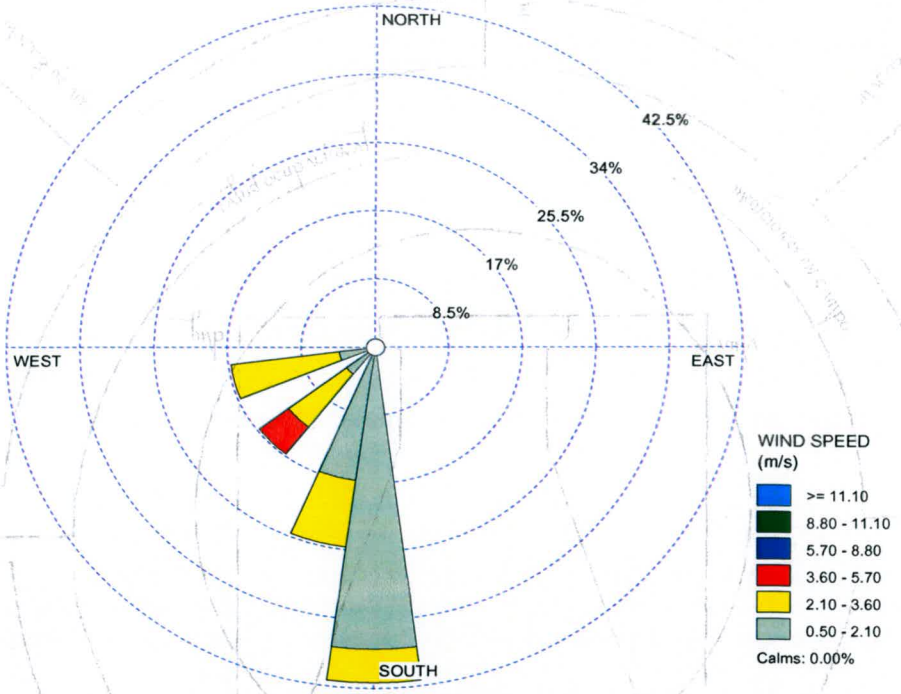

DIRECCION PREDOMINANTE DEL VIENTO

S 41.66 %

**** DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIA VELOCIDADES CA-MET**

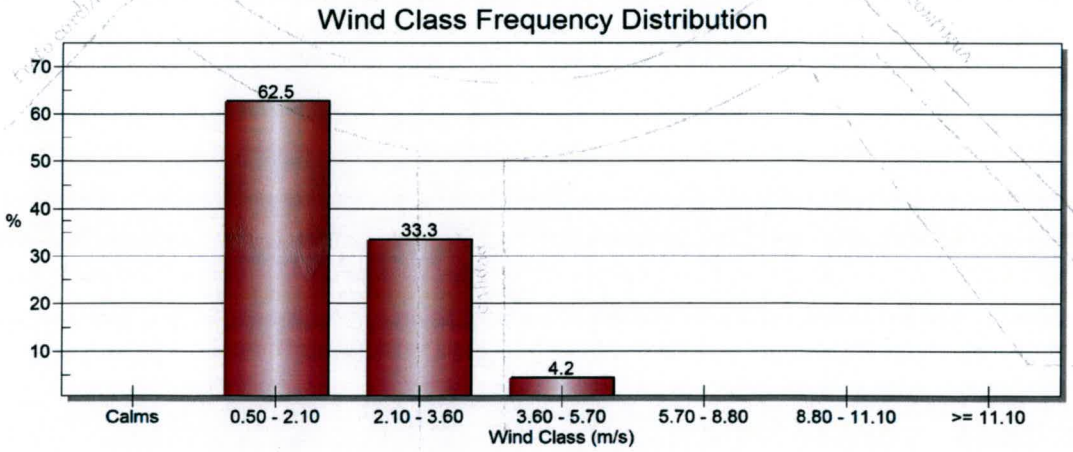

Lima, 31 de agosto del 2022

EXPERTS WORKING FOR YOU

OBSERVACIONES: • Está prohibida la reproducción parcial o total del presente documento a menos que sea bajo la autorización escrita de Servicios Analíticos Generales S.A.C. • Los resultados emitidos en este documento sólo son válidos para las muestras referidas en el presente informe. • Las muestras serán conservadas de acuerdo al período de perecibilidad del parámetro analizado con un máximo de 30 días de haber ingresado las muestras al laboratorio. Luego serán eliminadas. • Para corroborar la AUTENTICIDAD del presente informe comunicarse al correo laboratorio@sagperu.com. • Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados de acuerdo a ley.

ANEXO N° 8. ROSA DE VIENTO

WIND ROSE PLOT:

ROSA DE VIENTOS
ESTACIÓN PETROGAS CAMPOY S.A.C.

DISPLAY:

Wind Speed
Direction (blowing from)

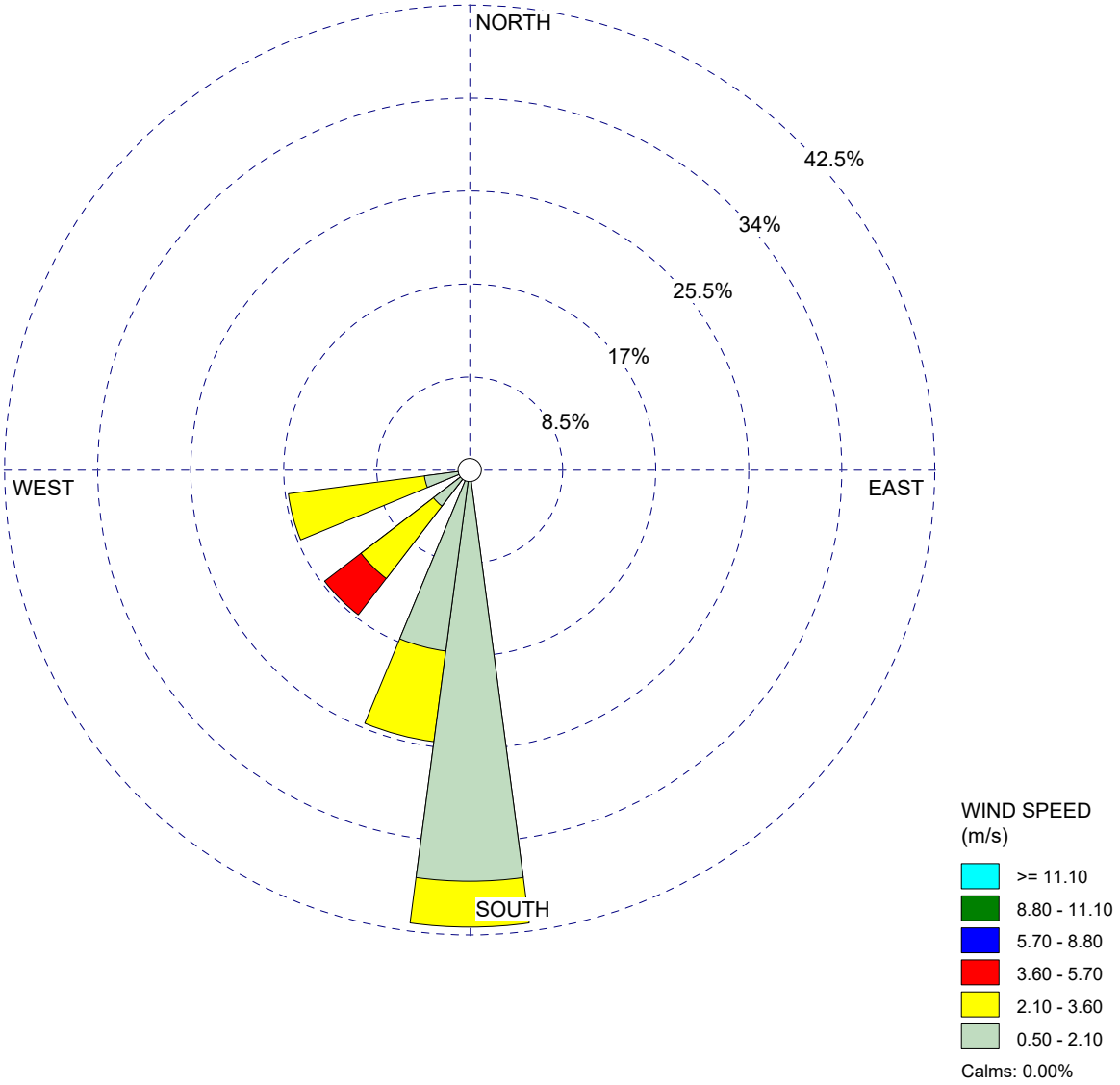

COMMENTS:	DATA PERIOD:	COMPANY NAME:	
	Start Date: 20/08/2022 - 15:00 **End Date: 21/08/2022 - 14:00**	**SERVICIOS ANALÍTICOS GENERALES S.A.C.**	
		MODELER:	
	CALM WINDS:	TOTAL COUNT:	
	0.00%	**24 hrs.**	
	AVG. WIND SPEED:	DATE:	PROJECT NO.:
	2.03 m/s	**26/08/2022**	**01**

WRPLOT View - Lakes Environmental Software

ANEXO N° 9: RESEÑA FOTOGRÁFICA FECHADA Y A COLOR DE LOS COMPONENTES A ABANDONAR Y FOTOGRAFÍAS PANORÁMICAS DEL ESTABLECIMIENTO

ISLA Nº 2

Fecha:20/08/2022

DISPENSADORES DE LA ISLA Nº 2	
DISPENSADOR Nº 1	**DISPENSADOR Nº 2**

ISLA Nº 5

Fecha:20/08/2022

DISPENSADORES DE LA ISLA Nº 5	
DISPENSADOR Nº 1	DISPENSADOR Nº 2
Fecha:20/08/2022	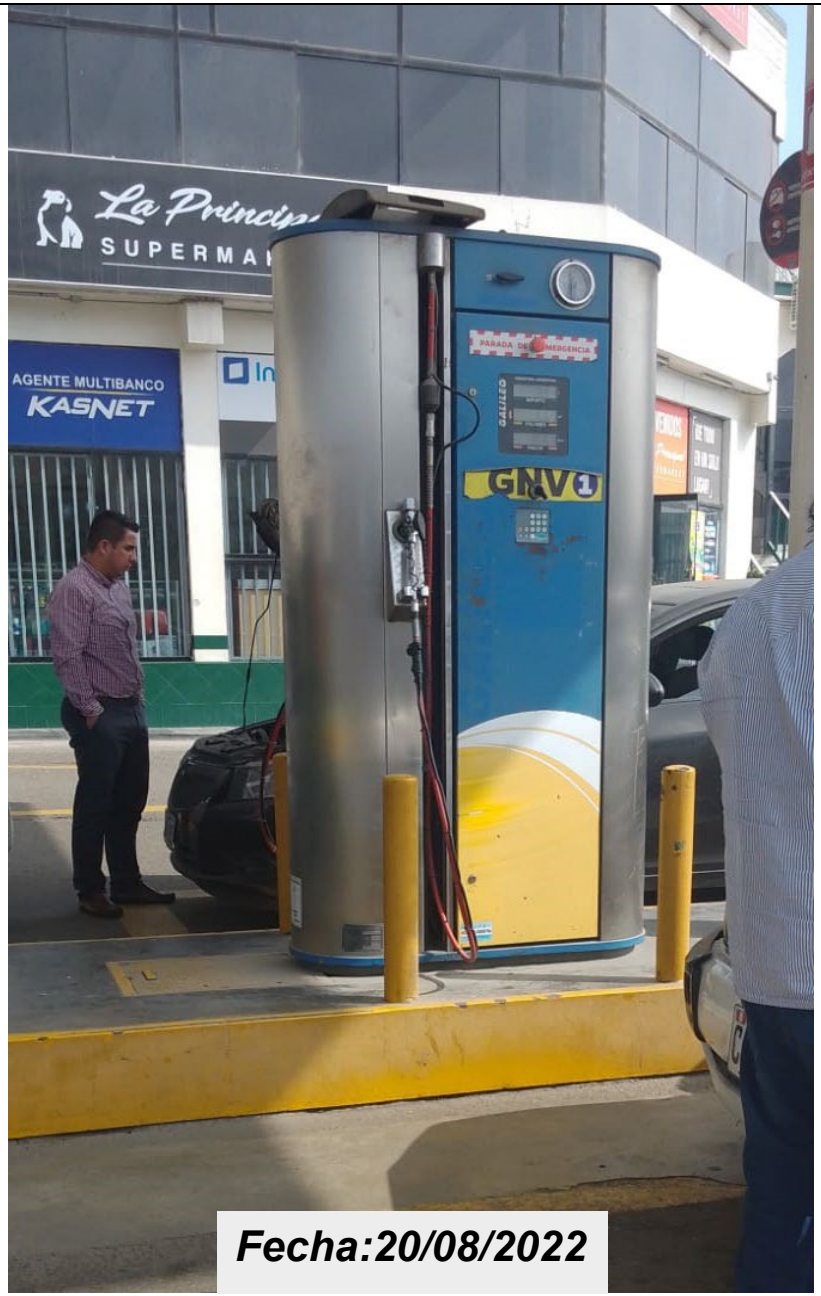 Fecha:20/08/2022

ESTACIÓN PETROGAS CAMPOY S.A.C.

Fecha:20/08/2022

ESTACIÓN PETROGAS CAMPOY S.A.C.

Fecha:20/08/2022

ANEXO N° 10: DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER COMPROMISOS PENDIENTES CON LA POBLACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

Lima, septiembre de 2022

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **GIANCARLO EDO SALDAÑA TUCTO**, identificado con DNI N° 47680189. Representante Legal de la empresa ESTACION PETROGAS CAMPOY S.A.C., operadora del establecimiento ubicado Av. La Principal Mz. B Lote 5, urb. Industrial Campoy, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, donde se proyecta efectuar el abandono de 4 dispensadores de GNV de las Nº2 y Nº5.

Me dirijo a Ud. Y señalo que por medio del presente documento **DECLARO BAJO JURAMENTO**, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 99° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, NO TENER COMPROMISOS PENDIENTES CON LAS POBLACIONES DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

Sin otro sobre el particular, quedo de Uds.

Atentamente

GIANCARLO EDO SALDAÑA TUCTO
DNI N° 47680189
ESTACION PETROGAS CAMPOY S.A.C.

ANEXO N° 11: CUADRO DE RESUMEN DE COMPROMISOS

RESUMEN DE COMPROMISOS						
Actividades	**Impacto Ambiental**	**Compromiso/Obligaciones**	***Detalles de compromisos/obligaciones***			**Presupuesto**
			Ubicación	**Frecuencia**	**Indicador**	
Transporte y ubicación de cerco de protección Establecimiento de los accesos Desconexión de tuberías y accesorios Disposición de instalaciones Reacondicionamiento de la zona donde se realizará el abandono	Alteración de la calidad del aire	Previo a la ejecución de las actividades se instalará el cerco perimétrico (con paneles livianos y provisionales) en el área donde se realizará el proyecto, el cual permanecerá durante toda la ejecución del proyecto para evitar que el material particulado en suspensión se disperse por acción del viento.	Área de abandono	Toda la etapa de abandono parcial	Registro fotográfico	S/800.00
		Durante el transporte de materiales se mantendrá una cubierta de protección para evitar la dispersión del material particulado.	Vehículos de transporte de materiales	Durante el transporte de materiales	Registro fotográfico	S/500.00
	Incremento del Nivel Sonoro	- Los vehículos a utilizar contarán con certificado de inspección vehicular.	Los vehículos	Toda la etapa de abandono parcial	Registro de certificados	S/600.00
		- Se implementarán señaléticas y/o indicaciones, para informar que está prohibido el uso innecesario de sirenas o claxon de los vehículos.	Establecimiento	Toda la etapa de abandono parcial	Registro fotográfico	S/200.00
		- Se implementará señaléticas y/o indicaciones, en las cuales se informe el límite de velocidad de los vehículos.	Establecimiento	Toda la etapa de abandono parcial	Registro fotográfico	
		En las actividades que lo permitan se realizará el trabajo con herramientas manuales.	Área de abandono	Toda la etapa de abandono parcial	Registro fotográfico	S/200.00
		- El área de trabajo contará con un cerco perimétrico.	Área de abandono	Toda la etapa de abandono parcial	Registro fotográfico	S/0.00
		Se realizarán trabajos solo en horario diurno, considerando que durante el día la aceptación del nivel de ruido es más alta con respecto a la noche.	Área de abandono	Toda la etapa de abandono parcial	Registro fotográfico	S/0.00

RESUMEN DE COMPROMISOS						
Actividades	**Impacto Ambiental**	**Compromiso/Obligaciones**	***Detalles de compromisos/obligaciones***			**Presupuesto**
			Ubicación	**Frecuencia**	**Indicador**	
	Alteración de la calidad del suelo	- Se realizará la segregación de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en un área destinada para ello, la cual estará asilada de suelo mediante un plástico impermeabilizante y techada, donde se instalarán los contenedores herméticos, rotulados y diferenciados por colores.	Área de almacenamiento de R.S	Toda la etapa de abandono parcial	Registro de generación de residuos sóldios	S/0.00
		El almacenamiento estará identificado en cilindros herméticos con tapa, pintados y rotulados, de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019 denominada "Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos" - 2DA Edición.	Área de almacenamiento de R.S	Toda la etapa de abandono parcial	Registro fotográfico	S/500.00
		El manejo y disposición de dichos residuos sólidos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	Área de almacenamiento de R.S	Toda la etapa de abandono parcial	Manifiestos de residuos peligrosos y boletas de pesaje	S/0.00
		Los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables serán comercializados y/o transportados para su reutilización, y los residuos sólidos no reaprovechables y orgánicos serán dispuestos diariamente a través del camión recolector de la Municipalidad.	Establecimiento	Toda la etapa de abandono parcial	Registro fotográfico	S/0.00

<table>
<tr><th colspan="8">RESUMEN DE COMPROMISOS</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Actividades</th><th rowspan="2">Impacto Ambiental</th><th rowspan="2">Compromiso/Obligaciones</th><th colspan="3">Detalles de compromisos/obligaciones</th><th rowspan="2">Presupuesto</th></tr>
<tr><th>Ubicación</th><th>Frecuencia</th><th>Indicador</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Los Residuos sólidos peligrosos serán recogidos y transportados por una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) inscrita en el registro autoritativo del MINAM para su disposición final en un relleno de seguridad.</td><td>-</td><td>Toda la etapa de abandono parcial</td><td>Manifiestos de residuos peligrosos y boletas de pesaje</td><td>S/400.00</td></tr>
<tr><td>Programa de Monitoreo Ambiental</td><td>Alteración de la calidad de aire, ruido y suelo</td><td colspan="3"><table>
<tr><th rowspan="2">Punto de monitoreo</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 L</th><th rowspan="2">Descripción de los puntos de monitoreo</th><th rowspan="2">Frecuencia</th><th rowspan="2">Parámetros</th></tr>
<tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr>
<tr><td>CA-01</td><td>285454</td><td>8669909</td><td>Frente a la isla N° 3 (Barlovento)</td><td rowspan="2">Única</td><td rowspan="2">PM10
PM2.5</td></tr>
<tr><td>CA-02</td><td>285454</td><td>8669926</td><td>Frente a la isla N° 1 (Sotavento)</td></tr>
<tr><td>CR-01</td><td>285456</td><td>8669923</td><td>En medio de las Islas Nº2 y Nº5</td><td>Única</td><td>dBA) –Laeqt (Diurno y Nocturno – Zona Comercial)</td></tr>
</table></td><td>Informe de cumplimiento de plan de abandono e informe de monitoreo</td><td>S/2,600.00</td></tr>
<tr><td>Plan de minimización y manejo de residuos sólidos</td><td>Alteración de la calidad del suelo</td><td>- Minimizar la generación de residuos sólidos.
- Promover la reutilización y reciclaje de los residuos sólidos generados.
- Segregar de manera adecuada los residuos sólidos.
- Identificar y clasificar los residuos sólidos.
- Realizar una adecuada disposición final de los residuos sólidos.</td><td>Establecimiento (áreas de abandono)</td><td>Toda la etapa de abandono parcial</td><td>Registro fotográfico, Manifiestos de residuos peligrosos y boletas de pesaje</td><td>S/1,400.00</td></tr>
</table>

RESUMEN DE COMPROMISOS						
Actividades	**Impacto Ambiental**	**Compromiso/Obligaciones**	***Detalles de compromisos/obligaciones***			**Presupuesto**
			Ubicación	**Frecuencia**	**Indicador**	
Plan de Contingencia	-	- Evaluar, analizar y prevenir los riesgos en nuestra unidad operativa. - Evitar o mitigar las lesiones que las emergencias puedan ocasionar a nuestro personal y a terceros. - Evitar o minimizar el impacto de los siniestros sobre la salud y el medio ambiente. - Reducir o minimizar las pérdidas económicas y daños que puedan ocasionar a nuestra unidad operativa por afectación a su infraestructura. - Capacitar permanentemente a todo nuestro personal en prevención de riesgos y entrenamientos en acciones de respuestas ante situaciones de emergencia. - Contar con los procedimientos a seguirse durante las operaciones de respuesta a la contingencia.	Establecimiento (áreas de abandono)	Cuando se presente una situación de emergencia	Registro fotográfico e informes a elaborar	-

ANEXO N° 12: RESOLUCIÓN DE MANDATO DE CARÁCTER PARTICULAR DEL OEFA

001762

RESOLUCIÓN N°00005-2021-OEFA/DSEM

EXPEDIENTE N°	:	0230-2020-DSEM-CHID
ADMINISTRADO	:	ESTACIÓN PETROGAS CAMPOY S.A.C.
UNIDAD FISCALIZABLE	:	ESTACIÓN PETROGAS CAMPOY S.A.C.
UBICACIÓN	:	AV. LA PRINCIPAL (ANTES AV. CAMPOY) MZ. B, LOTE 5, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
SUBSECTOR	:	HIDROCARBUROS
MATERIA	:	MEDIDA ADMINISTRATIVA

Sumilla: Se ordena como mandato de carácter particular que Estación Petrogas Campoy S.A.C. cumpla con lo siguiente:

(i) Presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, en el plazo de noventa y cinco (95) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, un Plan de Abandono Parcial para los cuatro (4) dispensadores de GNV de las dos (2) islas de despacho, respectivamente, instalados en la Estación de Servicios sin certificación ambiental.

Lima, 21 de enero de 2021

VISTOS:

Los actuados en el Expediente N° 0230-2020-DSEM-CHID;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. La estación de servicios ubicada en la Av. La Principal (antes Av. Campoy) Mz. B, Lote 5, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, (en lo sucesivo, la Estación de Servicios) operado por Estación Petrogas Campoy S.A.C. (en lo sucesivo, Petrogas Campoy o el administrado) cuenta con los siguientes instrumentos de gestión ambiental aprobados:

Cuadro N° 1
Instrumento de gestión ambiental de la EESS

Instrumento de gestión ambiental (IGA)	Fecha de aprobación	Alcance del IGA	Resolución de aprobación	Autoridad Ambiental Competente
Estudio de Impacto Ambiental(1)	7 de marzo de 2005	Ampliación de la EESS de venta de combustibles líquidos a un gasocentro de GLP	Resolución Directoral Nº 096-2005-MEM/AAE	Ministerio de Energía y Minas
Declaración de Impacto Ambiental(2)	21 de junio de 2006	Instalación de un establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular para uso automotor	Resolución Directoral Nº 317-2006-MEM/AAE	Ministerio de Energía y Minas

Declaración de Impacto Ambiental(3)	11 de diciembre de 2013	Modificación de instalaciones de combustibles líquidos	Resolución Directoral Nº 375-2013-MEM/AAE	Ministerio de Energía y Minas

Fuente: Literal I. Antecedentes del Informe Final de Evaluación Nº 586-2019-MINEM-DGAAH/DEAH (Ministerio de Energía y Minas).
(1) Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación con Gasocentro de la Estación de Servicios "La Principal" (en lo sucesivo, **EIA**) a favor de Servicentro La Principal S.A.C.
(2) Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular en la Estación de Servicios "La Principal" (en lo sucesivo, **DIA 1**) a favor de Servicentro La Principal S.A.C.
(3) Declaración de Impacto Ambiental por Modificación y/o Ampliación de una Estación de Servicios (en lo sucesivo, **DIA 2**) a favor de Grupo Gas Natural Comprimido S.A.C.

2. En atención al EIA, DIA 1, DIA 2, es relevante señalar que, si bien dichos estudios ambientales fueron aprobados a favor de Servicentro La Principal S.A.C. y Grupo Gas Natural Comprimido S.A.C., en el marco de lo establecido en el artículo 2º del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 039-2014-EM (en lo sucesivo, RPAAH), cuando suceda la transferencia de la actividad de hidrocarburos, el adquiriente está obligado a ejecutar todas las obligaciones ambientales que fueron aprobadas al transferente por la Autoridad Ambiental Competente; por consiguiente, para el presente caso, Estación Petrogas Campoy S.A.C. es responsable de ejecutar las obligaciones ambientales derivadas del EIA.

3. Corresponde agregar que el Registro de Hidrocarburos es constitutivo de derechos para el desarrollo de las actividades de, entre otros, comercialización de hidrocarburos -actividad que realiza una estación de servicios[1]-, según lo dispuesto en el artículo 2º del Reglamento del Registro de Hidrocarburos, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo Nº 191-2011-OS/CD[2].

---

1 **Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 032-2002-EM.**
*"**ESTACIÓN DE SERVICIOS:** Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos a través de surtidores y/o dispensadores exclusivamente; y que además ofrecen otros servicios en instalaciones adecuadas (…)".*

2 **Reglamento del Registro de Hidrocarburos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD.**
*"**Artículo 2**°.- **Ámbito de Aplicación***
Las personas naturales o jurídicas, así como los consorcios, asociaciones en participación u otras modalidades contractuales, cuando corresponda, que deseen desarrollar actividades de hidrocarburos a través de refinerías, plantas de procesamiento, plantas de abastecimiento, plantas de lubricantes, plantas de producción de GLP, plantas envasadoras de GLP, terminales, importadores, distribuidores mayoristas, consumidores directos con instalaciones fijas o móviles, comercializador de combustibles para aviación o para embarcaciones, grifos, grifos flotantes, grifos rurales, estaciones de servicios, gasocentros de GLP, medios de transporte, distribuidores minoristas, distribuidores a granel de GLP, redes de distribución de GLP, locales de venta de GLP, establecimientos de venta al público de GNV, consumidores directos de GNV, establecimientos destinados al suministro de GNV en Sistemas Integrados de Transporte, estaciones de compresión de GNC, estaciones de carga de GNC, unidades de transvase de GNC, estaciones de descompresión de GNC, consumidores directos de GNC, estaciones de licuefacción de GNL, estaciones de regasificación de GNL, estaciones de recepción de GNL, consumidores directos de GNL, unidades móviles de GNC-GNL, medios de transporte de GNC y medios de transporte de GNL; deberán cumplir, como exigencia previa para operar en el mercado, con la inscripción en el Registro de Hidrocarburos.(…)". (Subrayado agregado)

*"**Artículo 3°.- Definiciones***
Para los fines del presente Reglamento se aplicarán las siguientes definiciones:
(...)
3.9 Registro: Registro de Hidrocarburos, constitutivo y unificado donde se inscriben las personas naturales o jurídicas, así como consorcios, asociaciones en participación u otra modalidad contractual, cuando corresponda, para desarrollar actividades de hidrocarburos.
(…)
3.12 Titular del registro: Persona natural o jurídica, así como consorcio, asociación en participación u otra modalidad contractual, cuando corresponda, inscrita en el registro, para desarrollar actividades de hidrocarburos.
(…)".

4. Bajo esa premisa, la persona natural o jurídica que se encuentre inscrita en el Registro de Hidrocarburos será quien ostente el derecho de realizar las actividades de hidrocarburos, toda vez que dicho registro es el título habilitante para el desarrollo de dichas actividades.

5. En ese contexto, de acuerdo con la Ficha del Registro de Hidrocarburos Nº 14706-107-260216[3] de fecha 13 de abril del 2016, el titular del registro para el desarrollo de las actividades de comercialización de hidrocarburos en la estación de servicios es Estación Petrogas Campoy S.A.C., por lo que las obligaciones ambientales que se deriven de su EIA, DIA 1 y DIA 2, así como de la normativa ambiental vigente, son de obligatorio cumplimiento para dicho administrado.

6. El 23 de agosto de 2019, mediante la Resolución Directoral N° 386-2019-MINEM/DGAAH, sustentado en el Informe Final de Evaluación N° 586-2019-MINEM-DGAAH/DEAH, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (en lo sucesivo, DGAAH) del Ministerio de Energía y Minas (en lo sucesivo, MINEM), declaró improcedente la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de *"Modificación/Ampliación de Estación de Servicios – Gasocentro de GLP y GNV"* presentado por Petrogas Campoy, debido a que el administrado solicitó realizar actividades de modificación/ampliación respecto a componentes (dos islas con dos dispensadores cada una) que no cuentan, integralmente, con algún instrumento de gestión ambiental aprobado.

7. El 5 de setiembre de 2019[4], la DGAAH del MINEM remitió al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en lo sucesivo, OEFA) la Resolución Directoral N° 386-2019-MINEM/DGAAH, para conocimiento y fines de acuerdo con sus competencias.

8. El 21 de julio de 2020, mediante el Oficio Nº 00603-2020-OEFA/DSEM[5], la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas (en lo sucesivo, DSEM) consultó a la DGAAH del MINEM si la estación de servicios operada por Petrogas Campoy presentó un plan de abandono parcial de componentes instalados sin certificación ambiental previa.

9. El 30 de julio de 2020, en el marco de sus competencias[6], la DSEM realizó una acción de

---

[3] Disponible en: http://srvtest03.osinerg.gob.pe:23314/msfh5/busquedaRegistroHidrocarburos/lookUp.action?forward=init
Búsqueda realizada: 12 de junio de 2020

[4] Registro N° 2019-E01-085215.

[5] Registro N° 2020-I01-019074.

[6] **Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.**
"Artículo N.º 11.- Funciones Generales
11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia:
(…)
b) Función supervisora directa: *comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.*
La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente (…)."

supervisión *in situ*[7] a la Estación de Servicios, en atención a la Resolución Directoral N° 386-2019-MINEM/DGAAH remitida por el MINEM al OEFA[8].

10. El 10 de setiembre de 2020, mediante el Oficio Nº 00897-2020-OEFA/DSEM[9], la DSEM solicitó al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en lo sucesivo, Osinergmin) copia de los expedientes completos de los Informes Técnicos Favorables (en lo sucesivo, ITF) aprobados a la estación de servicios operado por Petrogas Campoy, a fin de verificar las instalaciones de la EESS, de acuerdo con los planos presentados en los referidos ITF.

11. El 30 de setiembre de 2020, mediante el Oficio N° 4210-2020-OS/DSR[10], el Osinergmin dio respuesta al Oficio Nº 00897-2020-OEFA/DSEM, sustentado en el Informe Nº 1484-2020-OS/OR LIMA NORTE, donde manifiesta que no se encuentra digitalizado el ITF con expediente N° 1222547 en su acervo documentario, por lo que no fue remitido; asimismo, el ITF con expediente N° 834153 se encuentra digitalizado, sin embargo, de la información presentada por el Osinergmin, se advierte que este no fue presentado.

12. El 15 de octubre de 2020, mediante el Oficio N° 308-2020-MINEM/DGAAH[11], el MINEM dio respuesta al Oficio Nº 00603-2020-OEFA/DSEM, en el cual señaló que Petrogas Campoy no ha presentado solicitudes de evaluación de planes de abandono parcial para la EESS.

13. Mediante el Informe de Supervisión Nº 00501-2020-OEFA/DSEM-CHID de fecha 18 de noviembre de 2020, se analizaron los hechos observados durante la acción de supervisión del 30 de julio de 2020 en la Estación de Servicios, concluyendo con la recomendación de inicio de un procedimiento administrativo sancionador por realizar actividades de ampliación en la Estación de Servicios sin contar con instrumento de gestión ambiental previamente aprobado.

14. Finalmente, con fecha 16 de noviembre de 2020, se celebró una reunión virtual con los representantes de la DSEM del OEFA y del administrado, con el objetivo de comunicarle la necesidad del dictado de la medida administrativa de mandato de carácter particular, conforme consta en el Acta de Reunión con el administrado de dicha fecha[12].

---

7 **Reglamento de Supervisión del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD.**
"Artículo N° 12.- Tipos de acción de supervisión
La acción de supervisión se clasifica en:
a) In situ: *Acción de supervisión que se realiza fuera de las sedes del OEFA, en presencia del administrado o sin ella.*
b) En gabinete: *Acción de supervisión que se realiza desde las sedes del OEFA y que implica el acceso y evaluación de información vinculada a las actividades o funciones del administrado supervisado."*

8 Registro N° 2019-E01-085215.

9 Registro N° 2020-I01-026861.

10 Registro N° 2020-E01-072666.

11 Registro N° 2020-E01-077349.

12 Cabe señalar que en la reunión con el administrado el 16 de noviembre de 2020, este sostuvo haber presentado un nuevo Informe Técnico Sustentatorio relacionado a los componentes que no cuentan con certificación ambiental ante la DGAAH del MINEM, no obstante, de la revisión del SIGED, el administrado no ha presentado dicha documentación.

II. MARCO NORMATIVO

15. El artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (en lo sucesivo, LGA), desarrolla el principio de prevención, señalando que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental[13].

16. El artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias (en lo sucesivo, Ley del SEIA) establece que, no podrá iniciarse la ejecución de proyectos que puedan causar impactos ambientales negativos en el ambiente y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente[14].

17. Asimismo, el artículo 15° del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento[15].

18. Adicionalmente, de conformidad con los artículos 5º y 8º del RPAAH, previo al inicio de actividades, los titulares de hidrocarburos deben contar con certificación ambiental[16], la cual será de cumplimiento obligatorio[17].

---

13 **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente**
*"**Artículo VI. -** Del principio de prevención. - La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan".*

14 **Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación Del Impacto Ambiental**
"***Artículo 3.- Obligatoriedad de la certificación ambiental***
A partir de la entrada en vigencia del Reglamento de la presente Ley, no podrá iniciarse la ejecución de proyectos incluidos en el artículo anterior y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente".

15 **Reglamento de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación Del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM**
*"**Artículo 15.- Obligatoriedad de la Certificación Ambiental***
Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento".

16 De acuerdo al artículo 12º de la Ley del SEIA, la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental constituye la certificación ambiental.

17 **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N.º 039-2014-EM.**
"Artículo N.º 5.- Obligatoriedad de la Certificación Ambiental
Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la Actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias. Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la Autoridad Ambiental Competente aprobará o desaprobará el Estudio Ambiental sometido a su consideración, entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que ésta constituye la Certificación Ambiental.

19. Asimismo, el 40° y 41° del RPAAH, establece que en los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones de las actividades de hidrocarburos con certificación ambiental aprobada, el administrado deberá realizar la modificación del instrumento de gestión ambiental[18].

20. En efecto, de las normas citadas se puede advertir que, para el inicio de un proyecto, los titulares de las actividades de hidrocarburos deberán ejecutar sus actividades luego de aprobado el instrumento de gestión ambiental correspondiente, por parte de la Autoridad Ambiental Competente. Asimismo, para la modificación y ampliación de las actividades de hidrocarburo, debe realizarse previamente la aprobación del instrumento de gestión ambiental.

21. Además, es relevante indicar que el artículo 98º del RPAAH dispone que, respecto a las situaciones que dan lugar al abandono de actividades de hidrocarburos, es obligatoria la presentación del Plan de Abandono correspondiente cuando la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental lo disponga[19].

La inadmisibilidad, improcedencia, desaprobación o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
Cuando por razones de emergencia ambiental sea necesario ejecutar actividades no previstas en los Planes de Contingencia aprobados, éstas no requerirán cumplir con el trámite de la evaluación ambiental. Lo antes señalado deberá ser comunicado a la Autoridad Ambiental Competente, al OSINERGMIN y a la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental, quien realizará la supervisión correspondiente de acuerdo a sus competencias.
La Autoridad Ambiental Competente no evaluará los Estudios Ambientales presentados con posterioridad al inicio, ampliación o modificación de una Actividad de Hidrocarburos. De presentarse estos casos, se pondrá en conocimiento a la Autoridad Competente en materia de Fiscalización Ambiental.
(…)
Artículo N.º 8.- Requerimiento de Estudio Ambiental
Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento. El costo de los estudios antes señalados y su difusión será asumido por el proponente.
(…)

18 **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N.º 039-2014-EM.**
"Artículo N.º 40.- De las modificaciones de componentes, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos
En los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.
(…)
Artículo N.º 41.- Modificaciones y Ampliaciones de las Actividades de Hidrocarburos con impactos ambientales significativos
Para el caso de modificaciones y ampliaciones de la Actividad de Hidrocarburos, que puedan generar impactos ambientales negativos significativos que incrementen considerablemente aspectos tales como la intensidad o duración de los impactos ambientales del proyecto o Actividad, o las facilidades de mitigación, el Titular deberá presentar una solicitud de Modificación del Estudio Ambiental.
Cuando se estime que la significancia de los impactos ambientales identificados como producto de la modificación mencionada en el párrafo anterior, motive el cambio de categoría del estudio ambiental aprobado al inicio de la actividad, se requerirá la presentación de un nuevo estudio.
(…)

19 **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N.º 039-2014-EM.**
"Artículo N.º 98.- Abandono de Actividad

22. Así, la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental es el OEFA, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4º del RPAAH[20].

23. El artículo 102º del RPAAH señala que corresponde al titular de las actividades de hidrocarburos la presentación de un Plan de Abandono Parcial en aquellos casos que se deje de operar parte de un lote o instalación, así como la infraestructura asociada.

24. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 023-2018-EM establece que los titulares de las actividades de hidrocarburos que no cuenten con la certificación ambiental correspondiente pueden presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, de manera excepcional y debidamente sustentada, un Plan de Abandono[21].

25. En ese contexto, de una lectura integral de las disposiciones legales previamente señaladas, se advierte que para aquellas actividades que no cuentan con la certificación ambiental respectiva, el administrado tiene la obligación de presentar el Plan de Abandono a solicitud del OEFA.

26. Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 22º del Reglamento de Supervisión del OEFA, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD (en los sucesivo, Reglamento de Supervisión), la DSEM se encuentra facultada para el dictado de medidas administrativas, tales como medidas preventivas, mandatos de carácter particular, requerimientos sobre instrumentos de gestión ambiental y otros mandatos dictados de conformidad con

---

El Titular deberá presentar el Plan de Abandono o Plan de Abandono Parcial correspondiente ante la Autoridad Ambiental que aprobó el Estudio Ambiental, cuando, total o parcialmente, se dé por terminada una Actividad de Hidrocarburos y/o se abandonen instalaciones, áreas o lote previo a su retiro definitivo. Las situaciones que dan lugar al abandono y, consecuentemente, requieren la presentación obligatoria del Plan de Abandono correspondiente, son las siguientes:
(…)
d) Cuando la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental lo disponga".

20 **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N.º 039-2014-EM.**
"Artículo N.º 4.- Definiciones
Para efectos de la aplicación del presente Reglamento se observarán las siguientes definiciones, sin perjuicio de lo establecido en el Glosario de Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 032-2002-EM, en lo que sea aplicable, y demás normas específicas del Subsector Hidrocarburos, adecuadas a las definiciones contenidas en la normatividad establecida por el Ministerio del Ambiente.
(…)
***Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.**- Son aquellas entidades encargadas de la supervisión y fiscalización en materia ambiental, entre las cuales se encuentran el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), según corresponda".*

21 **Decreto Supremo N.º 023-2018-EM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos**
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS
"SEGUNDA.- Plazo para la adecuación en caso de Plan Abandono
Los Titulares de las Actividades de Hidrocarburos que no cuenten con la Certificación Ambiental de su proyecto y requieran obtener la aprobación de un Plan de Abandono, pueden solicitar, de manera excepcional y debidamente sustentada, la aprobación de dicho Plan.
(…)
La presente disposición se aplica sin perjuicio de las facultades sancionadoras que ostentan la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental y la Autoridad de Fiscalización en Materia Técnica y de Seguridad, ni del desarrollo de los procedimientos y las acciones de supervisión o fiscalización que dichas entidades realizan, en el marco de sus competencias".

la Ley Nº 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

27. Conforme al artículo 16-A de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en lo sucesivo, Ley del SINEFA)[22], la DSEM tiene la facultad de dictar mandatos de carácter particular, los cuales constituyen disposiciones exigibles al administrado con el objetivo de que este realice determinadas acciones que tengan como finalidad garantizar la eficacia de la fiscalización ambiental.

28. En esa misma línea el artículo 22° del Reglamento de Supervisión, señala que las medidas administrativas, entre ellas los mandatos de carácter particular, son de obligatorio cumplimiento por parte de los administrados y forman parte de sus obligaciones fiscalizables, las cuales son medidas exigibles desde el día de su notificación, salvo que la autoridad que la dicta disponga lo contrario[23].

29. Al respecto, el artículo 25° del Reglamento de Supervisión, de modo enunciativo, enlista los siguientes mandatos de carácter particular:

    a) Realización de estudios técnicos de carácter ambiental.
    b) Realización de monitoreos.
    c) Otros mandatos que garanticen la eficacia de la fiscalización ambiental[24].

30. Sobre el particular, el Tribunal de Fiscalización Ambiental – TFA del OEFA (Considerandos 53 y 57 de la Resolución N° 006-2015-OEFA/TFA-SEPIM) ha señalado que el mandato de carácter particular está dirigido a recabar información relevante a fin de que la autoridad de supervisión pueda ejercer de manera eficiente su función, asegurando de esta forma que el administrado cumpla con sus obligaciones ambientales. Asimismo, ha señalado que el mandato de carácter particular es dictado con independencia de la ocurrencia de un impacto generado por la conducta del administrado infractor, bastando la presencia de un hecho que

---

22 **Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.**
"Artículo 16-A.- Mandatos de carácter particular
En concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 de la presente Ley y bajo los parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) emiten mandatos de carácter particular, los cuales constituyen disposiciones exigibles al administrado con el objetivo de que este realice determinadas acciones que tengan como finalidad garantizar la eficacia de la fiscalización ambiental. Los mandatos de carácter particular se disponen a través de comunicación dirigida al administrado en la que se señale su motivo y el plazo para su cumplimiento. Los mandatos son impugnables sin efecto suspensivo. El incumplimiento de estos mandatos es sancionable, de conformidad con el procedimiento administrativo sancionador correspondiente, y son regulados mediante resolución de Consejo Directivo del OEFA."

23 **Reglamento de Supervisión, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD.**
*"**Artículo 22.- Medidas administrativas.***
(…)
22.2 El cumplimiento de la medida administrativa es obligatorio por parte de los administrados y constituye una obligación fiscalizable. Es exigible según lo establecido por la Autoridad de Supervisión.

24 **Reglamento de Supervisión, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD.**
"Artículo 25.- Alcance
25.1 Los mandatos de carácter particular son disposiciones dictadas por la Autoridad de Supervisión, a través de las cuales se ordena al administrado realizar determinadas acciones que tengan como finalidad garantizar la eficacia de la fiscalización ambiental.
25.2 De manera enunciativa, mediante los mandatos de carácter particular se puede dictar lo siguiente:
a) Realización de estudios técnicos de carácter ambiental.
b) Realización de monitoreos.
c) Otros mandatos que garanticen la eficacia de la fiscalización ambiental".

amerite el dictado de una acción a cargo del administrado para garantizar el cumplimiento de una o varias obligaciones ambientales.

III. RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN REALIZADA

III.1 <u>Hecho detectado:</u> Petrogas Campoy realizó actividades de ampliación en la Estación de Servicios consistente en la instalación de dos dispensadores de GNV en dos islas de despacho sin contar con instrumento de gestión ambiental aprobado.

31. El 23 de agosto de 2019, mediante la Resolución Directoral N° 386-2019-MINEM/DGAAH, sustentado en el Informe Final de Evaluación N° 586-2019-MINEM-DGAAH/DEAH, la DGAAH del MINEM declaró improcedente la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de *"Modificación/Ampliación de Estación de Servicios – Gasocentro de GLP y GNV"*, presentada por Petrogas Campoy, debido a que el administrado ejecutó previamente parte de las ampliaciones involucradas en el proyecto señalado.

32. En atención a lo anterior, el 30 de julio de 2020 se realizó la acción de supervisión *in situ* a la Estación de Servicios (en lo sucesivo, acción de supervisión julio 2020), donde se verificó que Petrogas Campoy realizó actividades de ampliación consistentes en la instalación de los siguientes componentes, sin contar con un instrumento de gestión ambiental previamente aprobado:

<u>Cuadro N° 2</u>
Infraestructuras edificadas en la Estación de Servicios de Petrogas Campoy

Nº	Uso de la infraestructura(1)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18L		Altitud (m.s.n.m.)
		Norte	Este	
1	Un (1) dispensador de GNV ubicado en la isla de despacho de GNV	8669910	285459	264
2	Un (1) dispensador de GNV ubicado en la isla de despacho de GNV, oeste	8669923	285468	268
3	Un (1) dispensador de GNV ubicado en la isla de despacho de GNV, este	8669923	285448	267
4	Un (1) dispensador de GNV ubicado en la isla de despacho de GNV, este	8669921	285452	268

Fuente: Acción de supervisión del 30 de julio de 2020.
(1) Cabe precisa que los 4 dispensadores antes vistos fueron instalados en las islas de despacho aprobadas en el Estudio de Impacto Ambiental, respecto de las cuales el propio instrumento no describe las coordenadas de ubicación, por lo que las citadas coordenadas corresponden a las registradas en la acción de supervisión.

IV. MEDIDA ADMINISTRATIVA

IV.1 Análisis de la necesidad de dictar una medida administrativa

33. Sobre el particular, como se mencionó anteriormente, el artículo 25° del Reglamento de Supervisión señala que los mandatos de carácter particular son disposiciones a través de las cuales se ordena realizar determinadas acciones que tengan como finalidad garantizar la eficacia de la fiscalización ambiental.

34. Al respecto, es necesario mencionar que como manifestación del principio de prevención[25], el SEIA está orientado a la evaluación ambiental de los proyectos de inversión públicos, privados o de capital mixto, que por su naturaleza pueden generar impactos ambientales negativos, de conformidad con el artículo 20º del Reglamento de la Ley del SEIA[26].

35. En tal sentido, el artículo 4º de la Ley del SEIA[27] señala que, en atención al riesgo ambiental, los proyectos de inversión son clasificados en: Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d).

36. Así, corresponde señalar que la DIA es un estudio ambiental mediante el cual se evalúan los proyectos de inversión que prevén la generación de impactos ambientales negativos leves. En esa línea, el artículo 23 del RPAAH establece que, para el caso de un proyecto de comercialización de hidrocarburos, el titular de la actividad deberá presentar una DIA[28].

---

25 **Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente**
"***Artículo VI. -*** *Del principio de prevención*
La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan".

26 **Reglamento de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación Del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.**
"**Artículo 20.- Proyectos de inversión que están sujetos al SEIA**
El SEIA está orientado a la evaluación de los proyectos de inversión públicos, privados o de capital mixto, que por su naturaleza pudieran generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, aún cuando en algunos casos particulares no esté prevista la posibilidad que generen dichos impactos significativos por encontrarse en fases de prospección, exploración, investigación u otros, o por su localización o circunstancias particulares (…)".

27 **Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación Del Impacto Ambiental y sus modificatorias**
"**Artículo 4.- Clasificación de los proyectos de acuerdo al riesgo ambiental**
4.1 Los proyectos de inversión sujetos al SEIA, cuyos proponentes o titulares soliciten la respectiva Certificación Ambiental, deben ser clasificados, de acuerdo al riesgo ambiental, en una de las siguientes categorías:
Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos leves.
Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos moderados.
Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos altos":

28 **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 039-2014-EM y sus modificatorias**
"**Artículo 36.- Clasificación de los proyectos de inversión**
Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de la Ley, en una de las siguientes categorías:
Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA): Estudio ambiental mediante el cual se evalúan los proyectos de inversión respecto de los cuales se prevé la generación de impactos ambientales negativos leves.
(…)".

37. Sobre el particular, Petrogas Campoy presentó ante la DGAAE el ITS del proyecto *Modificación/Ampliación de Estación de Servicios – Gasocentro de GLP y GNV"*; no obstante, ejecutó previamente parte de las actividades de ampliación involucradas en el proyecto señalado sin contar con el estudio ambiental aprobado[29].

38. Es relevante señalar que la importancia de contar con una certificación ambiental subyace en obtener la viabilidad ambiental[30] de un proyecto de inversión, a efectos de contar con la evaluación del impacto ambiental del proyecto involucrado, la cual está dirigida a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar los potenciales impactos ambientales negativos derivados del mismo, así como el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental, los Límites Máximos Permisibles y otros parámetros, según la normativa vigente[31].

39. En ese sentido, no contar con la certificación ambiental que declare la viabilidad ambiental del proyecto propuesto limita la identificación de las medidas de prevención, control y mitigación de impactos negativos identificados en el desarrollo de las actividades involucradas en el proyecto (por ejemplo, las actividades de ampliación de la Estación de Servicios).

40. Al respecto, la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales establece lo siguiente: "*la caracterización de los impactos ambientales considera la evaluación de los impactos e incluye la caracterización propiamente dicha, así como la valoración y la jerarquización de los mismos. El propósito de este proceso es de construir -incluso con modelos de predicción cuando sea posible- un escenario del estado futuro del ambiente en presencia del proyecto en el que se pueda estimar cómo el ambiente se transforma y en qué magnitud como consecuencia de las actividades del proyecto*"[32].

---

29 Conforme a lo señalado en el Informe de Supervisión N° 00501-2020-OEFA/DSEM-CHID de fecha 18 de noviembre de 2020.

30 **Ley del SEIA**
"Artículo 12.- Resolución de certificación ambiental o expedición del Informe Ambiental
(…)
12.1
La resolución que aprueba el estudio ambiental constituye la Certificación Ambiental, que declara la viabilidad ambiental del proyecto propuesto en su integridad, la cual se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, licencias y otros requerimientos que el titular requiera para su ejecución"
(…)":

31 **Reglamento de la Ley del SEIA**
"Artículo 14.- Proceso de evaluación de impacto ambiental
La evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo, técnico-administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de las políticas, planes, programas y proyectos de inversión, y asimismo, intensificar sus impactos positivos.
Este proceso además comprende medidas que aseguren, entre otros, el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental, los Límites Máximos Permisibles y otros parámetros y requerimientos aprobados de acuerdo a la legislación ambiental vigente. Los resultados de la evaluación de impacto ambiental deben ser utilizados por la Autoridad Competente para la toma de decisiones respecto de la viabilidad ambiental del proyecto, contribuyendo a su mayor eficiencia, bajo los mandatos, criterios y procedimientos establecidos en la Ley, el presente Reglamento y las demás normas complementarias.

32 "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales". Ministerio del Ambiente. P. 8
Disponible en: http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/Guia-Impactos.pdf
Búsqueda realizada: 8 de octubre de 2020

41. En atención a lo anterior, las actividades de ampliación realizadas por el administrado en la Estación de Servicios son susceptibles de generar impactos ambientales negativos, por lo que la obtención previa de la viabilidad ambiental de las actividades de ampliación es imperante porque manifiesta la incorporación de medidas para que sus impactos potenciales tengan la estrategia de manejo ambiental correspondiente y aceptada por la autoridad ambiental competente[33].

42. A continuación, a efectos de graficar lo señalado líneas arriba y de manera ilustrativa, se desarrolla la matriz de los principales impactos ambientales negativos en la fase de ampliación de un proyecto de actividades de comercialización de hidrocarburos, los cuales serían aplicables a la construcción para la ampliación de dos (2) dispensadores de GNV en dos islas de despacho de la Estación de Servicios:

Cuadro N° 3
Matriz de principales impactos ambientales negativos[34] en la fase de construcción para la ampliación de dos (2) dispensadores de GNV en dos islas de despacho

Actividad	Factor ambiental	Acciones que interactúan con el ambiente	Impactos ambientales asociados
Construcción[1]	Aire	Emisión de material particulado (polvo)	- Alteración negativa de la calidad de aire producto de la volatilización de material particulado en la remoción de suelo.
		Emisiones de gases como CO, hollín, etc., por los equipos motorizados	- Alteración negativa de la calidad de aire producto de la volatilización de los combustibles durante el funcionamiento de los equipos motorizados. - Probabilidad de incendios y/o explosiones.
		Evaporación de productos volátiles como pintura e hidrocarburos	- Alteración negativa de la calidad de aire producto de la volatilización de pintura e hidrocarburos.
	Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	- Alteración negativa de la calidad de suelo ante la degradación de residuos sólidos.

33 "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales". Op. Cit. P. 4
Al respecto, en el mencionado documento se establece lo siguiente: "la identificación y caracterización de los impactos ambientales es parte fundamental del proceso de evaluación del impacto ambiental y base del pronunciamiento de la Autoridad Competente sobre viabilidad ambiental del proyecto de inversión a través de la emisión de la Certificación Ambiental".

34 **Gómez O. D., Gómez V. M.** Evaluación de impacto Ambiental-3º Edición. España, pág. 166, 286.
"**9.4. Identificación de impactos**
(…) la identificación de impactos se desarrolla en la metodología según dos líneas paralelas, una que analiza el proyecto y que desemboca en la identificación de las acciones de éste susceptibles de producir impactos significativos y otra que analiza el entorno afectado para identificar los factores del medio que presumiblemente serán alterados por aquellas acciones; ambas líneas confluyen en una tarea destinada específicamente a la identificación de efectos mediante la búsqueda de relaciones causa-efecto entre las acciones y los factores (…)
(…)
Matrices de relación causa-efecto
Son cuadros de doble entrada (…) en una de las cuales se disponen las acciones del proyecto causa de impacto y en la otra los elementos o factores ambientales relevantes receptores de los efectos, ambas entradas identificadas en tareas anteriores. En la matriz se señalan las casillas donde se puede producir una interacción, las cuales identifican impactos potenciales (…).

Actividad	Factor ambiental	Acciones que interactúan con el ambiente	Impactos ambientales asociados
		Posibles derrames de hidrocarburos	- Alteración negativa de la calidad de suelo por contacto directo del hidrocarburo.
		Generación de desmonte	- Alteración negativa de la calidad de suelo al cambiar las propiedades del suelo ´propias del área donde se realizan actividades.
	Agua	Posibles derrames de productos que logren penetrar hasta el acuífero	- Alteración negativa de la calidad de agua que se encuentra en los acuíferos producto de la filtración de productos como hidrocarburos u otros tóxicos.
	Salud	Posibles accidentes de los trabajadores	- Deterioro de la salud de los trabajadores producto de posibles accidentes de trabajos que pudieran suscitarse.
		Contaminación sonora por parte de la maquinaria empleada.	- Alteración negativa a los niveles de ruido permisibles para la zona doméstica.

(1) Para realizar la ampliación de los dos (2) dispensadores de GNV en las dos (2) islas de despacho se realiza previamente la etapa de la construcción
Elaboración Propia

43. En ese contexto, al realizar actividades de ampliación de componentes sin contar con la certificación ambiental correspondiente, Petrogas Campoy puede generar impactos ambientales negativos, lo cual representa una situación de riesgo al ambiente y la salud de las personas, toda vez que el administrado carece de una estrategia de manejo ambiental destinada a prevenir, controlar o mitigar los impactos ambientales que se pueden generar por las actividades de ampliación ejecutadas sin contar con el instrumento de gestión ambiental previamente aprobado.

44. En ese sentido, se procederá a realizar el análisis de los componentes construidos en la Estación de Servicios de Petrogas Campoy, así como las actividades que involucran la construcción de dichos componentes y su injerencia con los componentes ambientales de su entorno:

Cuadro N° 4

Impactos ambientales negativos potencialmente generados por las actividades de construcción para la ampliación de componentes, ejecutadas por Petrogas Campoy sin IGA

N°	Actividades de construcción para la ampliación de componentes sin IGA, verificados durante la acción de supervisión	Actividad de construcción involucrada	Aspecto ambiental[35]	Impacto ambiental[36]
1	Construcción para la ampliación de dos (2) dispensadores de GNV en las dos (2) islas de despacho	Limpieza de terreno, traslado de maquinarias y materiales	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido ambiental
			Retiro de suelo orgánico	Compactación y erosión
		Cortes, excavaciones, movimiento de tierras.	Emisiones de material particulado	Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado y emisión de gases
			Generación de residuos solidos	Contaminación de la calidad de suelo
		Asentado de muros de ladrillo y tarrajeo	Emisiones de material particulado	Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado y emisión de gases

Elaboración: Propia

45. Asimismo, la DIA de Petrogas Campoy no contempla los controles de mitigación y/o prevención de los impactos ambientales que se generarían durante la etapa de operación de los dos (2) dispensadores de GNV adicionales. De manera referencial, a continuación, se señalan los impactos ambientales negativos generados por la operación de los dos (2) dispensadores de GNV adicionales:

(i) Impactos al componente ambiental aire:

- Por la evaporación de los combustibles (GNV) durante la actividad del llenado del tanque de vehículos motorizados y fugas en accesorios.
- Generación de ruido durante la actividad del llenado del tanque de vehículos motorizados.

---

35 "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales". Ministerio del Ambiente. P. 39
Disponible en: http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/Guia-Impactos.pdf
Búsqueda realizada: 8 de octubre de 2020

Aspecto Ambiental: Elemento de las actividades de un proyecto de inversión que al interactuar con el ambiente pueden generar un impacto ambiental.

36 "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales". Ministerio del Ambiente. P. 8
Disponible en: http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/Guia-Impactos.pdf
Búsqueda realizada: 8 de octubre de 2020

"Impacto ambiental negativo significativo: Es aquel impacto o alteración ambiental que se produce en uno, varios o en la totalidad de los factores ambientales, como resultado de la ejecución de proyectos o actividades con características, envergadura o localización con ciertas particularidades.
Se considera que el impacto ambiental de un proyecto de inversión es de carácter significativo cuando como resultado de su implementación se producen cambios sobre el comportamiento de los factores ambientales, en relación a los criterios de protección ambiental".

(ii) Impactos al componente ambiental suelo:

- Por generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.

46. Ahora bien, es importante tener en cuenta que de acuerdo con la Exposición de Motivos del Decreto Supremo N° 023-2018-EM, la presentación del Plan de Abandono para las actividades que no cuentan con certificación ambiental tiene como objeto asegurar una adecuada terminación de la actividad de hidrocarburos.

47. Asimismo, tenemos que el plan de abandono parcial es definido como el conjunto de acciones que realizará el titular para dar por concluida parte de su actividad de hidrocarburos y/o abandonar parte de sus instalaciones, áreas o lote, para lo cual se observarán todas las medidas de un Plan de Abandono[37].

48. Los planes de abandono deben considerar el uso futuro previsible que se le dará al área, las condiciones geográficas actuales y las condiciones originales del ecosistema, y debe comprender las acciones de descontaminación, restauración, reforestación, retiro de instalaciones y otras que sean necesarias, para abandonar el área, así como el cronograma de ejecución.

49. En el marco de lo dispuesto en el artículo 98 del RPAAH concordado con la con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 023-2018-EM, esta Dirección determina que existe mérito para el requerimiento de presentación -ante la Autoridad Ambiental Competente- de un Plan de Abandono Parcial para los dos (2) dispensadores de GNV instalados en las dos (2) islas de despacho que fueron construidos sin certificación ambiental.

IV.2 Medida administrativa a aplicar

50. En atención a lo señalado, en el presente caso corresponde ordenar a Petrogas Campoy, la medida administrativa que se detallan a continuación:

Cuadro N° 5

Mandato de carácter particular		
Obligación	**Plazo de Cumplimiento**	**Forma y plazo para acreditar cumplimiento**
Presentar ante la Autoridad Ambiental Competente un Plan de Abandono Parcial para los cuatro (4) dispensadores de GNV operativos de las dos (2) islas de despacho, respectivamente, construidos sin certificación ambiental.	Noventa y cinco (95) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución. .	En un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente del término del plazo para cumplir la medida administrativa, se deberá acreditar a esta Dirección la presentación del Plan de Abandono Parcial ante la

[37] **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 039-2014-EM.**
"Artículo 4.- Definiciones
(…)
Plan de Abandono Parcial.- *Es el conjunto de acciones que realizará el Titular para dar por concluida parte de su Actividad de Hidrocarburos y/o abandonar parte de sus instalaciones, áreas y/o lote. Se deberán tomar en cuenta todas las medidas de un Plan de Abandono. (…)".*

Mandato de carácter particular		
Obligación	**Plazo de Cumplimiento**	**Forma y plazo para acreditar cumplimiento**
		Autoridad Ambiental Competente, para lo cual cumplirá con realizar las siguientes acciones: (i) Remitir copia del cargo de recepción de la solicitud de aprobación del Plan de Abandono Parcial ante la Autoridad Ambiental Competente. (ii) Informar a esta Dirección cada treinta (30) días calendario, desde su presentación hasta su aprobación, inclusive, el avance de la evaluación del Plan de abandono presentado. Dicha documentación deberá ser remitida a través de la mesa de partes virtual del OEFA, mediante el siguiente enlace: https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv

51. A efectos de fijar plazos razonables para el cumplimiento de la medida administrativa de mandato de carácter particular, se ha tenido en cuenta el tiempo necesario para que el administrado realice las siguientes acciones:

I. Plazo para coordinar con la DGAAH del MINEM, sobre el contenido de la presentación del Plan de Abandono Parcial: **veinte (20) días hábiles.**

II. Plazo[38] para el proceso de convocatoria y selección de empresas autorizadas para la elaboración del Plan de Abandono Parcial: **quince (15) días hábiles.**

III. Plazo[39] para las actividades a ser ejecutadas por la empresa seleccionada consistentes en la presentación de un plan de trabajo y cronograma de

[38] Se toma como referencia el plazo establecido desde la convocatoria hasta el otorgamiento de la buena pro, dieciséis (16) días calendario, en el marco de lo establecido en el concurso público "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE ABANDONO DE LAS CENTRALES TÉRMICAS MENORES DE ELECTRO PUNO S.A.A.".
Página web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través del siguiente link: https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL
Fecha de consulta: 7/06/2020

[39] Se toma como referencia el plazo de sesenta (60) días calendario establecido para la elaboración del Plan de Abandono para el concurso público "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE ABANDONO DE LAS CENTRALES TÉRMICAS MENORES DE ELECTRO PUNO S.A.A.". Las actividades señaladas en las Bases integradas:

a) Presentar el Plan de Trabajo y cronograma de actividades detallado personificado y valorizado por actividades para el cumplimiento del servicio, desde el inicio hasta la entrega del documento final (se sugiere Diagrama de Gantt).

actividades; desarrollo de una visita como mínimo a las instalaciones para obtener datos técnicos de campo; identificación de las posibles áreas contaminadas y evalúe los impactos; procesamiento de los datos de campo en gabinete; formulación del plan de contingencias y manejo de residuos; elaboración del cronograma de actividades para el cierre o abandono; elaboración de planos y propuesta de la implementación del conjunto de acciones necesarias acorde a los objetivos ambientales y necesidades planteadas: **sesenta (60) días hábiles.**

52. En atención a lo indicado, la medida administrativa ordenada a Petrogas Campoy, así como el plazo otorgado de noventa y cinco (95) días hábiles para su cumplimiento, resultan razonables para la elaboración del Plan de Abandono Parcial con el fin que se adopten medidas para evitar efectos adversos al ambiente, considerando lineamientos para devolver a su estado inicial las áreas intervenidas sin certificación ambiental a un estado ambientalmente aceptable. Asimismo, la finalidad de la medida administrativa se encuentra dirigida a la aprobación del Plan de Abandono Parcial que contiene los lineamientos señalados para evitar el riesgo al ambiente y salud de las personas, conforme con lo señalado en la presente Resolución.

53. Es oportuno precisar que el incumplimiento de una medida administrativa constituye una infracción administrativa, susceptible de ser sancionada con una multa de hasta cien (100) Unidad Impositivas Tributarias, de conformidad con el numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de Medidas Administrativas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD[40].

54. De otro lado, el incumplimiento de una medida administrativa, acarrea la imposición de multas coercitivas, conforme a lo dispuesto en conforme a lo establecido en el Artículo 35° del Reglamento de Supervisión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD y en la Novena

---

b) Visitar mínimo una vez las instalaciones de las Centrales Térmicas Menores de Electro Puno S.A.A. en la Región Puno para obtener datos técnicos de campo, previa autorización de Electro Puno S.A.A.
c) Coordinar con el supervisor del servicio eléctrico donde está ubicada las instalaciones de la central térmica menor a fin de obtener de información actualizada.
d) Identificar las posibles áreas contaminadas y evaluar los impactos.
e) Procesar los datos de campo en gabinete, sobre la situación actual de las Centrales Térmicas Menores de Electro Puno S.A.A., el estado de sus instalaciones, sistema de combustible, sistema de bombeo, tuberías, Grupos electrógenos, sistema de refrigeración, tableros de control y mando, celdas de salida, equipos auxiliares, obras civiles como cimentaciones, muros etc.
f) Formular el plan de contingencia y manejo de residuos.
g) Elaborar cronograma de actividades para el cierre o abandono de las Centrales Térmicas Menores de Electro Puno S.A.A.
h) Elaborar Planos.
i) Proponer la implementación del conjunto de acciones necesarias acorde a los objetivos ambientales y necesidades planteadas por Electro Puno S.A.A.

Página web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través del siguiente link: https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL
Fecha de consulta: 7/06/2020

40 **Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD del 17 de febrero de 2015.**
*"**Artículo 40º.- Infracción administrativa***
(…).
40.1 El incumplimiento de un mandato de carácter particular o un requerimiento de actualización de instrumento de gestión ambiental constituye infracción administrativa leve, susceptible de ser sancionada con una multa de hasta cien (100) Unidades Impositivas Tributarias."

Disposición Complementaria Final de la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

En uso de las facultades conferidas en el Literal d) del Artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM y en el Reglamento de Supervisión.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ORDENAR como **MEDIDA ADMINISTRATIVA** a Estación Petrogas Campoy S.A.C. lo siguiente:

Mandato de carácter particular		
Obligación	**Plazo de Cumplimiento**	**Forma y plazo para acreditar cumplimiento**
Presentar ante la Autoridad Ambiental Competente un Plan de Abandono Parcial para los cuatro (4) dispensadores de GNV operativos de las dos (2) islas de despacho, respectivamente, construidos sin certificación ambiental.	Noventa y cinco (95) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.	En un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente del término del plazo para cumplir la medida administrativa, deberá acreditar a esta Dirección la presentación del Plan de Abandono Parcial ante la Autoridad Ambiental Competente, para lo cual cumplirá con realizar las siguientes acciones: (i) Remitir copia del cargo de recepción de la solicitud de aprobación del Plan de Abandono Parcial ante la Autoridad Ambiental Competente. (ii) Informar a esta Dirección cada treinta (30) días calendario, desde su presentación hasta su aprobación, inclusive, el avance de la evaluación del Plan de Abandono Parcial presentado. Dicha documentación deberá ser remitida a través de la mesa de partes virtual del OEFA, mediante el siguiente enlace: https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv

Artículo 2°. - COMUNICAR a Estación Petrogas Campoy S.A.C. que al momento de realizar las actividades para el cumplimiento de la medida administrativa se deberán tomar las acciones necesarias para prevenir posibles impactos en el ambiente, la vida y la salud de las personas.

Artículo 3°. - COMUNICAR a Estación Petrogas Campoy S.A.C. que la interposición de un recurso impugnativo contra la medida administrativa es dentro del plazo de quince (15) días hábiles, la cual se concede sin efecto suspensivo, de conformidad con el numeral 33.2 del artículo 33° del Reglamento de Supervisión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD[41].

Artículo 4.- El incumplimiento de la medida administrativa ordenadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, constituye infracción administrativa leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta cien (100) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con el Numeral 40.1 del Artículo 40° del Reglamento de Medidas Administrativas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD[42].

Artículo 5°. - El incumplimiento de la medida administrativa ordenada en el artículo 1° de la presente Resolución determina la imposición de una multa coercitiva no menor a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ni mayor a cien (100) UIT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35° del Reglamento de Supervisión y la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Artículo 6°. - NOTIFICAR la presente resolución a Estación Petrogas Campoy S.A.C. para los fines pertinentes.

Artículo 7°. – PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin y al Ministerio de Energía y Minas – MINEM, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

[MPOZO]

---

41 **Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD del 17 de febrero de 2015.**
*"**Artículo 33º.- Impugnación de medidas administrativas***
33.1 El administrado puede impugnar el dictado de una medida administrativa, mediante los recursos de reconsideración y apelación. Una vez presentado el recurso de apelación, la Autoridad de Supervisión eleva los documentos relevantes en cuaderno aparte al Tribunal de Fiscalización Ambiental.
33.2 La interposición de un recurso impugnativo contra una medida administrativa se concede sin efecto suspensivo.
33.3 En caso el administrado solicite un informe oral, este puede ser concedido, previa citación con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la diligencia señalada.

42 **Reglamento de Medidas Administrativas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD**

"Artículo 40.- Infracción administrativa
(…)
40.1 El incumplimiento de un mandato de carácter particular o un requerimiento de actualización de instrumento de gestión ambiental constituye infracción administrativa leve, susceptible de ser sancionada con una multa de hasta cien (100) Unidades Impositivas Tributarias."

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 04826494"

04826494

020923

RESOLUCIÓN N° 000118-2022-OEFA/DSEM

EXPEDIENTE N°	:	0224-2021-DSEM-CHID
ADMINISTRADO	:	ESTACIÓN PETROGAS CAMPOY S.A.C.
UNIDAD FISCALIZABLE	:	ESTACIÓN PETROGAS CAMPOY S.A.C. – AV. LA PRINCIPAL (ANTES AV. CAMPOY) MZ. B, LOTE 5
UBICACIÓN	:	DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.
SECTOR	:	HIDROCARBUROS
MATERIA	:	MULTA COERCITIVA

Sumilla: Imponer a Estación Petrogas Campoy S.A.C., una multa coercitiva ascendente a DIEZ (10) UIT por el incumplimiento de la medida administrativa (mandato de carácter particular) ordenada en el Artículo 1º de la Resolución N° 00005-2021-OEFA/DSEM.

Lima, 9 de junio de 2022

VISTO:

El Expediente N° 0230-2020-DSEM-CHID[1] y los actuados del Expediente Nº 0224-2021-DSEM-CHID; y, el Informe de Supervisión N° 00127-2022-OEFA/DSEM-CHID;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. El 21 de enero de 2021, la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas (en lo sucesivo, **DSEM**) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en lo sucesivo, **OEFA**), al amparo de lo establecido en el numeral 26.1 del Reglamento de Supervisión, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD[2] (en lo sucesivo, **Reglamento de Supervisión**), mediante la Resolución N° 00005-2021-OEFA/DSEM, dictó el siguiente mandato de carácter particular:

Tabla 1

Mandato de carácter particular establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 00005-2021-OEFA/DSEM

Mandato de Carácter Particular

[1] Expediente en el cual se dictó la medida administrativa.

[2] **Reglamento de Supervisión del OEFA, aprobado por RCD Nº 006-2009-OEFA/CD del 15.2.2019.**
"***Artículo 26.- Procedimiento para el dictado de un mandato de carácter particular***
26.1 El mandato de carácter particular es dictado mediante resolución debidamente motivada por la Autoridad de Supervisión o por el supervisor designado, el cual estará debidamente acreditado."

Obligación	Plazo de cumplimiento	Forma y plazo para acreditar el cumplimiento
Presentar ante la Autoridad Ambiental Competente un Plan de Abandono Parcial para los cuatro (4) dispensadores de GNV operativos de las dos (2) islas de despacho, respectivamente, construidos sin certificación ambiental.	*Noventa y cinco (95) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.*	*En un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente del término del plazo para cumplir la medida administrativa, se deberá acreditar a esta Dirección la presentación del Plan de Abandono Parcial ante la Autoridad Ambiental Competente, para lo cual cumplirá con realizar las siguientes acciones:* *(i) Remitir copia del cargo de recepción de la solicitud de aprobación del Plan de Abandono Parcial ante la Autoridad Ambiental Competente.* *(ii) Informar a esta Dirección cada treinta (30) días calendario, desde su presentación hasta su aprobación, inclusive, el avance de la evaluación del Plan de abandono presentado.* *Dicha documentación deberá ser remitida a través de la mesa de partes virtual del OEFA, mediante el siguiente enlace: https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv*

2. El 22 de enero de 2021, el OEFA notificó a Estación Petrogas Campoy S.A.C. (en lo sucesivo, **Petrogas Campoy**), vía casilla electrónica, la Resolución Directoral Nº 00005-2021-OEFA/DSEM.

3. El 12 de noviembre de 2021, la DSEM realizó una acción de supervisión *in situ* al grifo ubicado en la Av. La Principal (antes Av. Campoy) Mz. B, Lote 5, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, orientada a verificar el cumplimiento del mandato de carácter particular ordenado mediante Resolución Nº 00005-2021-OEFA/DSEM.

4. El 18 de febrero de 2022, la DSEM notificó, vía casilla electrónica a Petrogas Campoy, la Resolución Nº 00029-2022-OEFA/DSEM, que establece variar de oficio la forma y plazo de acreditación del mandato de carácter particular ordenado mediante Resolución Nº 00005-2021-OEFA-DSEM.

5. El 7 de junio de 2022, la DSEM notificó, vía casilla electrónica a Petrogas Campoy, la Carta Nº 00779-2022-OEFA/DSEM, sobre el trámite de multa coercitiva relacionada al incumplimiento de la medida administrativa interpuesta en la Resolución Nº 0005-2021-OEFA/DSEM.

6. El 27 de mayo de 2022, mediante el Informe de Supervisión N° 00127-2022-OEFA/DSEM-CHID, se concluyó que Petrogas Campoy no cumplió con su obligación fiscalizable según lo dispuesto en el mandato de carácter particular ordenado mediante la Resolución N° 00005-2021-OEFA/DSEM.

II. MARCO NORMATIVO

7. En el numeral 1 del artículo 22º del Reglamento de Supervisión del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 006-2019-OEFA/CD[3] (en adelante, Reglamento de Supervisión), concordado con el literal b) del Artículo 11º de la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental[4] (en lo sucesivo**, Ley del SINEFA**), se dispone que la DSEM tiene la facultad de dictar medidas preventivas, mandatos de carácter particular, requerimientos sobre instrumentos de gestión ambiental y otros mandatos dictados de conformidad con la Ley del SINEFA.

8. En esa línea, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del SINEFA[5] en concordancia con el artículo 35° del Reglamento de Supervisión[6] establece que el incumplimiento de una medida administrativa dictada por el OEFA, incluyendo medidas preventivas, mandatos de carácter particular, entre otros, acarrea la imposición de una multa coercitiva, no menor a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ni mayor a cien (100) UIT.

---

[3] **Reglamento de Supervisión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD.**
22.1 La Autoridad de Supervisión puede dictar las siguientes medidas administrativas:
a) Mandato de carácter particular;
(…)

[4] **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**
"Artículo 11°. - Funciones generales
(…)
b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas. (…)".

[5] **Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1389**
"Disposiciones Complementaria Finales
NOVENA. - *Facúltese a las EFA a dictar medidas preventivas, cautelares y correctivas en el ejercicio de sus potestades fiscalizadoras y sancionadoras en materia ambiental, en el marco de lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 22-A de la presente Ley, mediante decisión debidamente motivada y observando el Principio de Proporcionalidad. El incumplimiento de las medidas administrativas en el marco de la fiscalización ambiental, dictadas por el OEFA y las EFA acarrea la imposición de multas coercitivas, no menor a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ni mayor a cien (100) UIT. La multa coercitiva deberá ser pagada en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados desde la notificación del acto que la determina, vencido el cual se ordenará su cobranza coactiva. En caso persista el incumplimiento de la medida administrativa, se impondrá una nueva multa coercitiva bajo las mismas reglas antes descritas.*
Los montos recaudados por la imposición de las multas coercitivas constituyen recursos directamente recaudados y son destinados a financiar sus acciones de fiscalización ambiental."

[6] **Reglamento de Supervisión del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD.**
"Artículo 35.- Multas coercitivas
Sin perjuicio que el incumplimiento de las medidas administrativas constituye infracción administrativa, también acarrea la imposición de una multa coercitiva no menor a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ni mayor a cien (100) UIT por parte de la Autoridad de Supervisión, de conformidad con lo dispuesto la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental."

9. De acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS[7] (en lo sucesivo, **TUO de la LPAG**), la multa coercitiva es un medio de ejecución forzosa que se impone en aquellos casos en los que la ley autorice, en la forma y cuantía que esta determine. La multa coercitiva es independiente de las sanciones aplicables y su imposición es compatible con ellas[8].

10. En atención al marco normativo expuesto, se procede a analizar si Campoy cumplió con el mandato de carácter particular ordenado por la DSEM mediante Resolución Nº 00005-2021-OEFA/DSEM y, de no ser el caso, evaluar la imposición de una multa coercitiva hasta que se verifique su cumplimiento.

III. DEL INCUMPLIMIENTO VERIFICADO

3.1 Petrogas Campoy no cumplió con la medida administrativa (mandato de carácter particular) ordenada mediante la Resolución Nº 00005-2021-OEFA/DSEM de fecha 22 de febrero de 2021, referida a la presentación del Plan de Abandono de los cuatro (4) dispensadores de GNV operativos de las dos (2) islas de despacho, respectivamente, construidos sin certificación ambiental.

a) Análisis del incumplimiento del mandato de carácter particular.

11. El 21 de enero de 2021, la DSEM, al amparo de lo establecido en el numeral 26.1 del Reglamento de Supervisión, mediante la Resolución N° 00005-2021-OEFA/DSEM, dictó la siguiente medida administrativa:

---

7 **TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**
"Artículo 207.- Medios de ejecución forzosa
205.1. La ejecución forzosa por la entidad se efectuará respetando siempre el principio de razonabilidad, por los siguientes medios:
a) Ejecución coactiva
b) Ejecución subsidiaria
c) Multa coercitiva
d) Compulsión sobre las personas
205.2. Si fueran varios los medios de ejecución aplicables, se elegirá el menos restrictivo de la libertad individual.
205.3. Si fuese necesario ingresar al domicilio o a la propiedad del afectado, deberá seguirse lo previsto por el inciso 9) del Artículo 20 de la Constitución Política del Perú.
(…)
Artículo 210.- Multa coercitiva 208.1.
Cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, la entidad puede, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por períodos suficientes para cumplir lo ordenado, en los siguientes supuestos: (…)
208.2. La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas."

8 **TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**
"Artículo 205.- Ejecución forzosa
Para proceder a la ejecución forzosa de actos administrativos a través de sus propios órganos competentes, o de la Policía Nacional del Perú, la autoridad cumple las siguientes exigencias:
(…)
4. Que se haya requerido al administrado el cumplimiento espontáneo de la prestación, bajo apercibimiento de iniciar el medio coercitivo específicamente aplicable. (…)

Tabla 2

Mandato de carácter particular establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 00005-2021-OEFA/DSEM.

Mandato de carácter particular		
Obligación	***Plazo de Cumplimiento***	***Forma y plazo para acreditar cumplimiento***
Presentar ante la Autoridad Ambiental Competente un Plan de Abandono Parcial para los cuatro (4) dispensadores de GNV operativos de las dos (2) islas de despacho, respectivamente, construidos sin certificación ambiental.	*Noventa y cinco (95) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.*	*En un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente del término del plazo para cumplir la medida administrativa, se deberá acreditar a esta Dirección la presentación del Plan de Abandono Parcial ante la Autoridad Ambiental Competente, para lo cual cumplirá con realizar las siguientes acciones:* *(i) Remitir copia del cargo de recepción de la solicitud de aprobación del Plan de Abandono Parcial ante la Autoridad Ambiental Competente.* *(ii) Informar a esta Dirección cada treinta (30) días calendario, desde su presentación hasta su aprobación, inclusive, el avance de la evaluación del Plan de abandono presentado.* *Dicha documentación deberá ser remitida a través de la mesa de partes virtual del OEFA, mediante el siguiente enlace: https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv*

12. El 22 de enero de 2021, el OEFA notificó a Petrogas Campoy, la Resolución Nº 00005-2021-OEFA/DSEM.

13. El 18 de febrero de 2022, la DSEM notificó[9], vía casilla electrónica, a Petrogas Campoy la Resolución Directoral Nº 00029-2022-OEFA/DSEM, que establece variar de oficio la forma y plazo de acreditación del mandato de carácter particular ordenado mediante Resolución Nº 00005-2021-OEFA-DSEM.

*"**Artículo 1º**.- Variar de oficio la forma y plazo para acreditar el cumplimiento del mandato de carácter particular ordenado mediante Resolución N° 00005-2021-OEFA/DSEM a* Estación Petrogas Campoy S.A.C.*, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:*

Forma y Plazo de cumplimiento

En un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente del término del plazo para cumplir la medida administrativa, Campoy deberá remitir a esta dirección copia del cargo de recepción de la solicitud de aprobación del instrumento de gestión ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente."

[9] CUO 108051

14. De acuerdo al cuadro precedente, Petrogas Campoy debió presentar ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en lo sucesivo, **MINEM**), hasta el **2 de junio de 2021**, el Plan de Abandono Parcial (en lo sucesivo, **PAP**) en los términos establecidos en el mandato de carácter particular; asimismo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contado desde el día siguiente de vencido el plazo de cumplimiento, es decir, hasta el **9 de junio de 2021**, el administrado debió remitir copia del cargo de recepción de la solicitud de aprobación del PAP al MINEM.

15. Al respecto, el 2 de diciembre de 2021 con Expediente N° 3230641[10], Petrogas Campoy solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del MINEM, la aprobación del PAP.

16. Consecutivamente, en la misma fecha, mediante la Carta S/N[11], Petrogas Campoy remitió al OEFA, el cargo de ingreso ante el MINEM, de la solicitud de aprobación del PAP.

17. De lo indicado en los párrafos precedentes se evidencia que Petrogas Campoy ha incumplido lo indicado en la Resolución Directoral N° 00005-2021-OEFA/DSEM, toda vez que presentó ante el MINEM la solicitud de aprobación del PAP, y remitió al OEFA el cargo de recepción de la mencionada solicitud, el 2 de diciembre de 2021, en ambos casos, fuera de los plazos establecido en el artículo 1° de la mencionada resolución.

b) Cálculo de la multa coercitiva a imponer

18. Teniendo en consideración el incumplimiento del mandato de carácter particular ordenado mediante Resolución Nº 00005-2021-OEFA/DSEM, de fecha 21 de enero de 2021, a continuación, se realizará un análisis de los criterios a ser utilizados para determinar la multa coercitiva aplicable.

19. De acuerdo con el artículo 207° del TUO de la LPAG, la multa coercitiva es un medio de ejecución forzosa, es decir, no tiene una finalidad represiva, sino que busca la ejecución de un acto previo. Asimismo, el referido artículo indica que esta ejecución forzosa se efectuará respetando siempre el Principio de Razonabilidad.

20. En ese sentido, el Principio de Razonabilidad establece que las decisiones de la autoridad deben de adoptarse dentro de los límites de sus facultades y manteniendo la proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar.

21. En atención a lo anterior, con el fin de cuantificar la multa coercitiva a imponer se tendrá en cuenta la proporción entre el incumplimiento detectado y los efectos ocasionados por esto.

22. En este caso, con la finalidad de estimar una adecuada proporcionalidad entre el incumplimiento detectado y la multa coercitiva a imponer, se tendrá en cuenta el impacto generado por el incumplimiento de la medida administrativa.

---

[10] Registro N° 2021-E01-101198

[11] Registro N° 2021-E01-101198

23. En ese sentido, el cumplimiento del mandato de carácter particular consistente en la presentación del PAP de la unidad fiscalizable permite que se incorporen las medidas de remediación, descontaminación, restauración, reforestación, retiro de instalaciones y/u otras que sean necesarias a fin de que no subsistan los impactos ambientales negativos en dicha unidad fiscalizable.

24. Ello, a su vez, permite el cumplimiento de la función de supervisión en materia ambiental de las actividades de hidrocarburos ejercida por el OEFA, garantizando, de esta manera, la eficacia de la fiscalización ambiental en la mencionada unidad fiscalizable, al contar con un instrumento de gestión ambiental que contemple los compromisos ambientales asumidos por el administrado a fin de corregir cualquier condición adversa en el ambiente e implementar el reacondicionamiento que fuera necesario para volver el área a su estado natural o dejarla en condiciones apropiadas para su nuevo uso.

25. Conforme a lo expuesto, considerando los hechos analizados y la cantidad de componentes sin certificación ambiental analizados, corresponde imponer a Petrogas Campoy una multa coercitiva ascendente al monto total de DIEZ (10) UIT.

26. Adicionalmente, en línea con lo establecido en el Numeral 210.2 del Artículo 210° del TUO de la LPAG, la aplicación de multas coercitivas no es incompatible con la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado[12].

27. Finalmente, es necesario recordar que, de acuerdo con lo indicado en el numeral 36.2 del artículo 36° de la Resolución de Consejo Directivo Nº 003-2022-OEFA/CD que modificó[13] el Reglamento de Supervisión, ***frente a la imposición de una multa coercitiva no procede la interposición de recurso impugnativo.***

28. En uso de las facultades conferidas k) del Artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante el Decreto Supremo 013-2017-MINAM[14] y la Ley 29325,

---

12 ***T*UO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**
"Artículo 210.- Multa coercitiva
(…)
210.2 La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas."

.
13 **Resolución de Consejo Directivo Nº 003-2022-OEFA/CD**
*"**Artículo 36.- Trámite de multas coercitivas***
36.1 (…)
36.2 En caso la Autoridad de Supervisión verifique que persiste el incumplimiento de la medida administrativa, se impone una nueva multa coercitiva, hasta que se cumpla con la medida administrativa ordenada. Frente a la imposición de una multa coercitiva no procede la interposición de recurso impugnativo.

14 **Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante el Decreto Supremo 013-2017-MINAM**
"Artículo 54.- Funciones de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas
La Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas tiene las siguientes funciones:
(…)
k) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.
(…)".

Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- IMPONER a **Estación Petrogas Campoy S.A.C.** una multa coercitiva ascendente a DIEZ (10) UIT por el incumplimiento de la medida administrativa ordenada en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 00005-2021-OEFA/DSEM en la unidad fiscalizable ubicada en la Av. La Principal (antes Av. Campoy) Mz. B, Lote 5, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Medida administrativa incumplida	Monto de la multa coercitiva
1	*Presentar ante la Autoridad Ambiental Competente un Plan de Abandono Parcial para los cuatro (4) dispensadores de GNV operativos de las dos (2) islas de despacho, respectivamente, construidos sin certificación ambiental.*	10 UIT

Artículo 2º.- COMUNICAR a Estación Petrogas Campoy S.A.C. que, dentro de un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, deberá depositar el importe de la multa coercitiva en la cuenta 00068199344 del Banco de la Nación, e **INFORMAR** al OEFA del pago efectuado.

Artículo 3º.- COMUNICAR a Estación Petrogas Campoy S.A.C. que, vencido el plazo de siete (7) días hábiles otorgado para pagar el importe de la multa coercitiva impuesta en el artículo 1° de la presente resolución, se comunicará al ejecutor coactivo.

Artículo 4º.- COMUNICAR a Estación Petrogas Campoy S.A.C. que, frente a la imposición de una multa coercitiva no procede la interposición de recurso impugnativo, conforme a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 36° de la Resolución de Consejo Directivo Nº 003-2022-OEFA/CD que modificó el Reglamento de Supervisión del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 006-2019-OEFA/CD.

Artículo 5°.- COMUNICAR a Estación Petrogas Campoy S.A.C. que, de mantenerse el incumplimiento del mandato de carácter particular ordenado mediante Resolución Nº 00005-2021-OEFA/DSEM de fecha 21 de enero de 2021, se impondrá una nueva multa coercitiva conforme a lo establecido en el artículo 36.2 de la Resolución de Consejo Directivo Nº 003-2022-OEFA/CD que modifica el Reglamento de Supervisión, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD y en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Artículo 6º.- NOTIFICAR la presente resolución **a Estación Petrogas Campoy S.A.C.** para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

[MPOZO]

Se adjunta:

- Informe de Supervisión N° 00127-2022-OEFA/DSEM-CHID.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 00143200"

00143200

ANEXO N° 13: MATRIZ DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

EVALUACIÓN IMPACTOS AMBIENTALES EN LA ETAPA DE ABANDONO PARCIAL																
Actividades	**Componente Ambiental**	**Aspecto Ambiental**	**Impacto Ambiental**	***Atributos***											***Indice de Importancia***	
				N	**IN**	**EX**	**MO**	**PE**	**RV**	**SI**	**AC**	**EF**	**PR**	**MC**	**I**	**Categoría**
Transporte y ubicación de cerco de protección	Aire	Generación de material particulado y gases de combustión por el uso de los vehículos para el transporte	Alteración de la calidad del aire	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Irrelevante o Leve
		Generación de ruido por uso de equipos y la colocación de cercos	Incremento del Nivel Sonoro	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Irrelevante o Leve
	Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-1	1	1	3	2	1	1	1	1	1	2	-17	Irrelevante o Leve
	Económico	Generación de mano de obra	Incremento temporal de la oferta de empleo	1	1	1	4	1	1	1	1	4	4	1	22	Irrelevante o Leve
Establecimiento de los accesos	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-1	1	1	3	2	1	1	1	1	1	2	-17	Irrelevante o Leve
	Económico	Generación de mano de obra	Incremento temporal de la oferta de empleo	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	19	Irrelevante o Leve

EVALUACIÓN IMPACTOS AMBIENTALES EN LA ETAPA DE ABANDONO PARCIAL																
Actividades	**Componente Ambiental**	**Aspecto Ambiental**	**Impacto Ambiental**	***Atributos***											***Indice de Importancia***	
				N	**IN**	**EX**	**MO**	**PE**	**RV**	**SI**	**AC**	**EF**	**PR**	**MC**	**I**	**Categoría**
Desconexión de tuberías y accesorios	Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-1	1	1	3	2	1	1	1	1	1	2	-17	Irrelevante o Leve
	Económico	Generación de mano de obra	Incremento temporal de la oferta de empleo	1	1	1	4	1	1	1	1	4	4	1	22	Irrelevante o Leve
Disposición de instalaciones	Aire	Generación de material particulado y gases de combustión por el uso de los equipos y vehículos	Alteración de la calidad del aire	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Irrelevante o Leve
		Generación de ruido por el traslado de las instalaciones a retirar	Incremento del Nivel Sonoro	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Irrelevante o Leve
	Económico	Generación de mano de obra	Incremento temporal de la oferta de empleo	1	1	1	4	1	1	1	1	4	4	1	22	Irrelevante o Leve
Reacondicionamiento de la zona donde se realizará el abandono	Aire	Generación de material particulado y gases de combustión por el uso de los equipos y vehículos	Alteración de la calidad del aire	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Irrelevante o Leve

EVALUACIÓN IMPACTOS AMBIENTALES EN LA ETAPA DE ABANDONO PARCIAL																
Actividades	**Componente Ambiental**	**Aspecto Ambiental**	**Impacto Ambiental**	***Atributos***											***Indice de Importancia***	
				N	**IN**	**EX**	**MO**	**PE**	**RV**	**SI**	**AC**	**EF**	**PR**	**MC**	**I**	**Categoría**
		Generación de ruido por el uso de equipos	Incremento del Nivel Sonoro	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Irrelevante o Leve
	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-1	1	1	3	2	1	1	1	1	1	2	-17	Irrelevante o Leve
	Económico	Generación de mano de obra	Incremento temporal de la oferta de empleo	1	1	1	4	1	1	1	1	4	4	1	22	Irrelevante o Leve